Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública

2008

TOMO X
Volumen 26

Sinaloa

Índice

Volumen 26

X.27.	**SINALOA**	**5**
X.27.1.	**Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF**	**5**
X.27.1.1.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	5
X.27.1.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	26
X.27.1.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Culiacán)	109
X.27.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Elota)	145
X.27.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Mocorito)	173
X.27.1.6.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Culiacán)	210
X.27.1.7.	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	236
X.27.1.8.	Recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (M. de Culiacán)	260
X.27.1.9.	Recursos Federales Transferidos a través de Convenios de Apoyo y de Colaboración por la Comisión Nacional del Agua	318
X.27.2.	**Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL**	**349**
X.27.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	349
X.27.2.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Choix)	376
X.27.2.3.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Escuinapa)	404
X.27.2.4.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	423
X.27.2.5.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	468
X.27.3.	**Informe de la Auditoría de Inversiones Físicas Practicada por la ASF**	**494**
X.27.3.1.	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Sinaloa	494

X.27. SINALOA

X.27.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF

X.27.1.1. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Auditoría: 08-A-25000-02-0103

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES) y la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa (SAF).

Antecedentes

El 28 de noviembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009", que en su título segundo "Del Federalismo", artículo 9, fracción IV, inciso c, establece que:

"IV. Transparentar los pagos que se realicen en materia de servicios personales en aquellos fondos que tienen ese destino, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, se sujetará a lo siguiente:

c) La Auditoría Superior de la Federación, dentro del marco de sus atribuciones, realizará una auditoría en el año 2009 sobre los siguientes aspectos:

La matrícula escolar de los tipos educativos atendidos por dicho Fondo en las entidades federativas para el ciclo escolar 2008-2009, así como del total de los centros de trabajo;

Las nóminas de pago del personal docente y de apoyo durante el año 2008;

La confronta de las plazas autorizadas comparadas con las pagadas durante el año 2008, correspondientes a los distintos tipos de educación básica y su lugar de ubicación, y

Número total, nombres y funciones específicas del personal comisionado, así como el periodo de duración de la comisión;

La Auditoría Superior de la Federación tomará en consideración los resultados de las auditorías realizadas en los años 2007 y 2008.

Los resultados de la auditoría se enviarán a la Cámara de Diputados durante un plazo no mayor a nueve meses.

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el control interno de los departamentos responsables, por parte de la entidad federativa, del registro y control de la matrícula escolar; del catálogo general de centros de trabajo; de la integración y control de las nóminas, y de los movimientos de personal, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

2. Verificar que la Secretaría de Finanzas o su similar en el estado transfirió los recursos del FAEB que recibió de la federación a los entes ejecutores, de acuerdo con la legislación local, y corroborar que se destinó a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

3. Verificar o determinar el importe de los intereses generados por los recursos del FAEB, y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

4. Constatar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron centros de trabajo dedicados exclusivamente a la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

5. Corroborar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron categorías y puestos dedicados exclusivamente a la educación básica o a la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

6. Verificar que el personal contratado con cargo a la partida de honorarios realizó funciones propias de la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

7. Verificar que los conceptos por los que se otorgaron compensaciones, bonos o estímulos especiales, contaron con la autorización y regulación establecida, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionados en las diferentes agrupaciones sindicales, y verificar que dichas comisiones se otorgaron con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionado en dependencias cuyas funciones no estén relacionadas con los objetivos del fondo, y verificar que dichas comisiones se otorgaron con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

10. Verificar que los registros de la matrícula por nivel educativo, reportados a la Secretaría de Educación Pública, correspondieron a los registros contenidos en las bases de datos de la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

11. Constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar reportada a la SEP, contó con el soporte documental, mediante la inspección de una muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

12. Verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas financiadas con los recursos del FAEB se encontraron considerados en la estadística de la matrícula escolar de la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

13. Verificar que el analítico de plazas autorizado por la SHCP, por nivel educativo y zona económica, correspondió a lo pagado en las nóminas financiadas con el FAEB, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

14. Constatar que los datos asentados en la base de datos de la entidad fiscalizada, respecto de la matrícula, correspondieron a los registros de los centros de trabajo de la muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

15. Verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el personal de la muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

16. Determinar el grado de participación de los recursos del FAEB en el financiamiento del sistema educativo básico en la entidad federativa, en cuanto a recursos aportados, como a personal financiado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, a través de la SEPDES y coadyuvar a que ésta cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes.

Fortalezas

A) Matrícula escolar:

- Se mantiene un buen control de integración, consistencia, regularidad y estadística de las cifras debido a su inclusión al sistema de información de estadística continua (SIDEC) con personal facultado para el ingreso de cifras por medio de claves de acceso a éste.

- El formato 911 refleja una adecuada confiabilidad en la información que concentró cada uno de los centros de trabajo.

- Se utiliza el Internet como herramienta para el llenado y envío de la información.

B) Catálogo de Centros de Trabajo:

- Se incluye en un sistema de catálogos para la actualización y modificación de los centros de trabajo.

- Existe un responsable del manejo de la información.

C) Integración y control de las nóminas:

- Es un proceso automatizado y periódico. La nómina está dividida por los tipos de pago; ordinarios, complementarios y honorarios.

- Cuenta con procesos de revisión y validación.

D) Movimientos de personal

- Cuenta con una estructura definida para llevar a cabo los movimientos de personal.

Debilidades

A) Integración y control de las nóminas:

- Deficiente integración a la nómina de los contratos y sus pagos.

B) Movimientos de personal

- Hay inobservancia en el proceso para comisionar con goce de sueldo al personal sindicalizado.

- Se observa deficiente comunicación y supervisión de las áreas centrales con los centros de trabajo para los movimientos de personal.

La evaluación obtenida a través de SEPDES como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado que se cuenta con controles razonables respecto del manejo y aplicación de los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de

centros de trabajo, nóminas y pagos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos del fondo es razonable, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV, del Presupuesto de Egresos para la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa (SAF), se constató que la SAF recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) un importe de 5,969,752.5 miles de pesos (incluye 62,665.2 miles de pesos de ISR virtual), los cuales fueron radicados a los entes ejecutores de la siguiente manera:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR EJECUTOR
(MILES DE PESOS)

EJECUTOR	IMPORTE
SEPDES	5,569,212.2
ENNES y UPN	38,600.9
PIARE	20,221.7
NÓMINAS ESTATALES	279,052.5
ISR VIRTUAL	62,665.2
TOTAL	5,969,752.5

FUENTE: Recibos, Reportes Auxiliares y Pólizas.

Lo anterior cumplió con los artículos 26 y 49 de la ley de Coordinación Fiscal; y 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de la "Situación Presupuestal, Autorizado, Radicado y Ejercido 2008", se determinó que la Secretaría de Administración y Finanzas ejerció en el 2008 recursos con cargo al Fondo de

Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) por un importe total de 279,052.5 miles de pesos, para el pago de los conceptos "Carrera Magisterial" del personal estatal por un importe de 213,857.8 miles de pesos, y para el "Programas de Apoyo a Gobierno del Estado" por un importe de 65,194.7 miles de pesos, sin embargo, la entidad fiscalizada manifestó que no se cuenta con el detalle del tipo de apoyos a que se refiere, por lo que no se pudo constatar que se aplicaron a los fines y objetivos financiables con el fondo. Cabe mencionar que con respecto al concepto de Carrera Magisterial del personal estatal, la entidad no presentó la documentación soporte (nóminas) que ampara las erogaciones efectuadas con los recursos federales aportados a la entidad federativa, lo que contraviene los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Al respecto, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa (SAF), manifestó que los Programas de Apoyo al Gobierno del Estado tienen un antecedente con mayor antigüedad a la del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica de 1992, ya que en éstos se concentran transferencias, fundamentalmente como la del Programa Primaria para Todos los Niños y Programas de Ampliación de Cobertura de Secundaria General, que se estuvieron transfiriendo bajo esa denominación hasta la creación del FAEB, de tal manera que estos programas se incorporaron automáticamente al fondo, sin embargo, no se presentó la documentación comprobatoria del gasto (nóminas) para amparar los recursos otorgados, que se pueda constatar que se destinaron a la educación básica en el estado de Sinaloa.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0103-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 279,052,466.48 pesos (doscientos setenta y nueve millones cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 48/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber efectuado pagos por concepto de Carrera Magisterial, así como los Programas de Apoyo a Gobierno del Estado, sin presentar la documentación comprobatoria del gasto consistente en nóminas para amparar los recursos otorgados, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de

Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Sinaloa proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el objetivo de fiscalizar la adecuada aplicación de los recursos federales ejercidos por el Gobierno del Estado de Sinaloa del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se revisó el Estado de Origen y Aplicación Recursos del Fondo, donde se seleccionó una muestra del Gasto Corriente que consideró las partidas de Arrendamientos locales por un importe de 1,338.7 miles de pesos, Viáticos y Pasajes, por un importe de 259.4 miles de pesos, Diversos en Congresos y Convenciones por 1,037.0 miles de pesos, y de Materiales y Suministros por un importe de 6,186.2 miles de pesos; así como los auxiliares contables, pólizas de egresos y documentación soporte del gasto (facturas y recibos), y se constató que dichas erogaciones se vinculan de manera concreta con los objetivos del fondo al atender los niveles de educación de preescolar, primaria y secundaria, y que fueron erogados por los diferentes entes ejecutores, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales y estados de cuenta bancarios de las cuentas receptoras de los recursos del FAEB, ambas abiertas con Banorte, S.A., cuenta de Banamex y cuenta Operadora Mifel, proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, se comprobó que la entidad federativa recibió recursos del FAEB durante el ejercicio de 2008 por 5,907,087.3 miles de pesos, que generaron intereses por 12,239.3 miles de pesos, donde se seleccionaron para su revisión los meses de enero, marzo, abril y mayo, y se constató que los intereses se registran contablemente en la cuenta de resultados como ingreso presupuestal, en el rubro de productos, subcuenta intereses ganados, y se corroboró que dichos rendimientos financieros se aplicaron para ampliar la partida presupuestal de servicios personales, en cumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el comparativo de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de centros de trabajo proporcionados por Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES), se determinó que se realizaron 1,235,363 pagos por 5,054,190.6 miles de pesos a 41,847 trabajadores adscritos en 3,866 centros de trabajo, donde se detectaron 42 centros de trabajo cuyo servicio está destinado a la educación para adultos (primaria para adultos, secundarias abiertas o para trabajadores y misiones culturales), donde estuvieron adscritos 278 empleados a los que se les realizaron 6,371 pagos en el 2008 por un importe bruto anual de 26,126.2 miles de pesos, en el entendido que este tipo de servicio no está considerado para financiarse por el FAEB, de acuerdo con los artículos 26 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Al respecto, la Secretaría de Educación Pública, a petición expresa de la entidad fiscalizada, manifestó que todos los servicios de educación básica y normal, así como los recursos humanos para su atención, entre los cuales se incluyen los destinados a las misiones culturales y centros de educación básica para adultos que estén registrados en el analíticos de plazas/horas/puestos, fueron transferidos por el Ejecutivo Federal al Gobierno del Estado de Sinaloa, conforme al Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992.

Asimismo, la Secretaría de Educación Pública, como dependencia rectora de los recursos del FAEB, manifestó que la educación para adultos, misiones culturales y secundarias para trabajadores, podrán ser financiados con el fondo, siempre y cuando se trate de educación básica escolarizada y se imparta por maestros que cuenten con formación normalista, así como estén considerados en el proceso de descentralización del sistema básico educativo al estado.

Con el análisis de la información se constató que las categorías adscritas en los centros de trabajo observados, están insertas en el analítico autorizado por la SHCP y por la SEP, asimismo, se constató que se consideraron dentro del proceso de descentralización del Sistema Educativo Federal al Estado de Sinaloa, por lo que los recursos destinados con el FAEB a estos centros de trabajo se aplicaron de manera correcta, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción primera, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el comparativo de las nóminas ordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de centros de trabajo proporcionados por Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES), se constató que SEPDES no realizó pagos a empleados adscritos en centros de trabajo posteriores a su clausura, en cumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el comparativo de las bases de datos de las nóminas del ejercicio 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con el Catálogo de Categorías y Puestos proporcionados por los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES), se constató que las nóminas incluyeron categorías vinculadas de manera directa con la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 13 de la Ley General de Educación, y 13, fracción VII, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de la base de datos de las nóminas pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), del Catálogo de personal contratado por honorarios durante el ejercicio 2008, y de los contratos proporcionados por los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES), se constató que durante dicho ejercicio, la dependencia auditada no efectuó pagos por este concepto con cargo a los recursos del FAEB, en cumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13 de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de las nóminas ordinarias del ejercicio fiscal 2008, pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se realizó la selección y verificación del pago

de los siguientes conceptos de percepción: B1 “Estímulo Anual del Día del Administrativo”, BN “Bono a no Docentes” y DM “Bono del Día del Maestro”, y se comprobó que SEPDES realizó pagos por estos conceptos por un importe de 89,157.0 miles de pesos al personal con plazas administrativas y con plazas docentes que tuvieron derecho a recibirlo, en el tiempo y monto autorizado, de conformidad con el Catálogo de Prestaciones para el Personal Docente y Administrativo, y de las Minutas celebradas entre las secciones 27 y 53 del SNTE y funcionarios públicos de las secretarías de Finanzas y Educación del Estado de Sinaloa, en cumplimiento de los artículos 13, fracción X, del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, y 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con el comparativo de las bases de datos de las nóminas del ejercicio 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), los oficios de autorización de comisión sindical y la relación de personal comisionado en las secciones 27 SNTE y 53 proporcionados por los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES), se corroboró que SEPDES realizó 7,856 pagos por un importe de 35,681.3 miles de pesos a 102 personas comisionadas en la Sección 27 del SNTE; de la misma manera, SEPDES realizó 1,351 pagos a 17 personas que se encuentran comisionadas para desempeñar funciones en la Sección 53 por 2,993.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 26, 27, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 33 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, y 51 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

Al respecto, la entidad fiscalizada manifestó que con objetivo de evitar la recurrencia de esta observación se llevarán a cabo las siguientes acciones: El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, efectuará una transferencia a los SEPDES por el importe total de la nómina del personal que cuente con la autorización de comisión sindical de las secciones 27 y 53 del SNTE, de tal manera que el pago de las nóminas del personal sindical comisionado se hará con cargo a dichas transferencias de recursos estatales y dejarán de registrase con cargo a los recursos del FAEB, sin embargo, no atiende la observación determinada por este concepto para el ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0103-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 35 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de 38,674,234.80 pesos (treinta y ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos 80/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber efectuado pagos al personal comisionado indebidamente con goce de sueldo en las secciones sindicales del Estado de Sinaloa, en incumplimiento de los artículos 26, 27, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 33 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, y 51 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Sinaloa proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el comparativo de las bases de datos de las nóminas del ejercicio 2008, pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con los oficios de autorización de comisión sindical proporcionados por los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES), se corroboró que SEPDES realizó 3,871 pagos por un importe de 10,697.6 miles de pesos a 108 personas adscritas en Centros de trabajo “AGS”, clave determinada para la identificación de personal comisionado en las agrupaciones sindicales, sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación que aclare la situación laboral de estos empleados o, en su caso, el oficio de comisión correspondiente, debido a que no están considerados en la relación de personal comisionado en las secciones sindicales proporcionadas, en contravención de los artículos 33 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, y 51 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, y del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la Secretaría de Educación Básica, vigente en 2008.

Al respecto, SEPDES presentó documentación donde señala que las 108 personas adscritas en los centros de trabajo “AGS”, fueron reubicadas en los centros de trabajo “ADG”, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, 51 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, y del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la Secretaría de Educación Básica, vigente en 2008.

Por lo anterior, esta unidad administrativa auditora considera suficiente la información presentada.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la finalidad de constatar que la entidad federativa destinó los recursos humanos a la atención de la educación básica o a la formación de docentes, se revisó la base de datos de las nóminas pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) durante el ejercicio 2008, proporcionadas por los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES), y se constató que durante ese ejercicio fiscal no se emitieron pagos a trabajadores adscritos en los centros de trabajo "AGD" que, de acuerdo con los criterios del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo de la Secretaría de Educación Básica, vigente en 2008, agrupa al personal comisionado en otras dependencias, en cumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la finalidad de verificar que los registros de la matrícula por nivel educativo reportados a la Secretaría de Educación Pública (SEP) correspondan con los registros contenidos en la base de datos del ente fiscalizado, se llevó a cabo el comparativo de la matrícula pública proporcionada por Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES), con la matrícula correspondiente a dicho estado proporcionada por la SEP, donde se constató que la información presentada por la entidad no contiene errores que alteren la información proporcionada a la SEP, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y del Manual de Operación de la Dirección de Planeación de Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la finalidad de verificar que la base de datos de la matrícula escolar correspondiente al inicio del ciclo 2008–2009, reportada a la SEP, estuvo soportada documentalmente, se determinó revisar documentalmente los formatos 911 de 300 centros de trabajo donde estuvieron adscritos 40,216 alumnos, de una matrícula total de 572,123 y se constató que la información se encuentra debidamente requisitada y registrada en la base de datos y soportada documentalmente con los formatos 911 de la Dirección de Planeación de SEPDES, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y del Manual de Operación de la Dirección de Planeación de Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la finalidad de verificar que los centros de trabajo financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) se encuentren considerados en la estadística de la matrícula escolar del Estado de Sinaloa, se comparó la matrícula proporcionada por los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES) con las nóminas ordinarias y complementarias pagadas con recursos del FAEB, donde se determinaron los siguientes casos:

- La base de datos de la matrícula escolar 2008–2009 consideró un total de 430 centros escolares (393 Preescolares Generales, 3 Preescolares Indígenas; 26 Primarias Generales, 1 Primaria Indígenas; y 7 Telesecundarias) que no se localizaron en la base de datos de las nóminas ordinarias financiadas con los recursos del FAEB, en estos centros de trabajo se encontraron adscritos a inicios del ciclo escolar 2008–2009 un total de 7,412 alumnos.

- Al analizar las nóminas pagadas con los recursos del fondo, se detectaron 103 escuelas con un total de 385 empleados que no fueron considerados en la base de datos de la matrícula escolar correspondiente al inicio del ciclo escolar 2008–2009.

Lo anterior incumplió los artículos 27 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0103-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sinaloa instruya a quien corresponda, para que se implementen las acciones de control necesarias para que, en ejercicios posteriores, los datos de la matrícula escolar sean conciliados con las nóminas financiadas con el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Gobierno del Estado de Sinaloa informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el comparativo de la quincena 21 de la nómina ordinaria 2008, pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el Catálogo de puestos de Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES) y del analítico de plazas autorizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para el ejercicio 2008, se concluyó que la entidad fiscalizada utilizó 1,348 plazas puesto en demasía contra lo autorizado en el analítico, la situación se presentó con las horas-plaza, al utilizar la entidad 1,103 de más con respecto al analítico. Cabe señalar que se detectaron 26 categorías consideradas en las nóminas ordinarias por un total de 62 plazas puesto y 39, horas-plaza, sin que éstas estuvieran autorizadas; por otro lado, la entidad no utilizó 579 plazas puesto y 183 horas plazas que autorizó la SHCP. En resumen, se utilizaron en demasía 322 plazas-puesto, en tanto que se dejaron de utilizar un total de 7,556 horas-plaza. Cabe hacer mención que la federación autorizó a la entidad 3 categorías para el subsidio estatal con un total de 676 plazas puesto y 146 horas, las cuales no fueron detectadas en las nóminas ordinarias que se presentaron como comprobación del gasto del ejercicio 2008. Los movimientos que realizó la entidad en las plazas no alteraron el presupuesto total asignado a la entidad federativa, en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la finalidad de corroborar que la información registrada en la base de datos de la matrícula del inicio del ciclo escolar 2008–2009, proporcionada por Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, coincidiera con la información registrada y documentada en los centros de trabajo, se determinó revisar una muestra de 107 centros de trabajo en 7 municipios del Estado de Sinaloa (Angostura, Cósala, Culiacán, Guasave, Mazatlán, Mocosito y Navolato); dicha muestra incluyó revisar diferentes niveles de educación básica que en su conjunto consideraron 23,184 alumnos de un total de 572,123, esto es, el 4.1%. Del resultado de las visitas físicas, se concluyó que la información detectada en las escuelas y enviada a la SEPDES, coincide con la información asentada en la base de datos del Sistema Interactivo Descentralizado de Estadísticas Continuas (SIDEC) del ente auditado, en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Manual de Operación de la Dirección de Planeación de Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la finalidad de corroborar la información en las nóminas federalizadas proporcionadas por SEPDES, se realizaron visitas de inspección a 107 centros de trabajo de diferentes niveles educativos; para tal fin se tomó una muestra de los datos correspondientes a la segunda quincena de noviembre del ejercicio de 2008. Dichos centros de trabajo se ubican en siete municipios del Estado de Sinaloa (Angostura, Cósala, Culiacán, Guasave, Mazatlán, Mocosito y Navolato), en los cuales están adscritos un total de 1,587 empleados de un total de 39,411 trabajadores de la educación en el estado, lo que representa un 4.0%, que durante la quincena en revisión ostentaban 3,152 plazas financiadas con los recursos del FAEB a los que se les realizaron pagos por 9,313.4 miles de pesos.

Con la inspección de los centros de trabajo visitados se determinó que de los 1,587 trabajadores adscritos en los 107 centros de trabajo visitados no fueron localizados 12 personas, a lo que los responsables de los centros manifestaron que dichas personas no han laborado en éstos (2 empleados corresponden a centros de trabajo del municipio de Angostura, 2 personas al municipio de Culiacán, 2 personas al municipio de Guasave, 1 persona al municipio Mazatlán, 3 personas al municipio Mocosito y 2 personas al municipio Navolato). Al respecto, SEPDES presentó documentación consistente en nombramiento de personal, plantillas de personal por centro de trabajo, oficios de presentación y oficio de comisión, que ampara el centro de trabajo donde estuvieron adscritas las 12 personas no localizadas en las visitas físicas durante el 2008, y de su revisión se

concluye que el personal observado realizó actividades en centros de trabajo vinculados de manera directa con la educación básica, en cumplimiento de los artículos 13 del Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con objeto de identificar el grado de participación de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), aportado durante el ejercicio 2008 por la Federación al Estado de Sinaloa por un monto de 5,969,752.5 miles de pesos, para la atención de la educación básica y formación de docentes en el estado, se determinaron indicadores generales para cada uno de los niveles educativos, que permiten conocer el grado de la suficiencia de los recursos del FAEB en el financiamiento del subsistema educativo básico en ese estado.

De acuerdo con la información proporcionada por Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa, en la entidad se ejercieron 9,067,882.8 miles de pesos en el sistema educativo para financiar a la educación básica y la formación de docentes, de estos recursos, el 65.8% de lo ejercido (5,969,752.5 miles de pesos) correspondió a recursos provenientes del FAEB; el resto de los recursos fueron aportaciones que efectuó el estado.

De los recursos aportados por la Federación durante el ejercicio 2008 mediante el FAEB, el 3.7% (223,131.0 miles de pesos) se destinaron para el pago de personal estatal subsidiado (telesecundarias), lo que denota la suficiencia del fondo para el financiamiento de personal federal transferido de educación básica y formación de docentes en el estado.

Respecto del número de empleados dedicados al subsistema educativo básico en el Estado de Sinaloa, se determinó que durante el ejercicio 2008 laboraron en el subsistema 46,104 trabajadores, de ellos, 32,484 empleados (70.5%) fue personal pagado con recursos del FAEB.

Un indicador que muestra la importancia que tienen los recursos del FAEB para lograr que en la entidad la población cuente con el servicio educativo, es el hecho de que los 22,265 docentes frente a grupo pagados con el fondo, y que laboraron en los niveles de educación básica y formación de docentes en el Estado de Sinaloa, representan el 71.2% del total de docentes frente a grupo que laboraron en el sistema educativo del estado en los niveles antes mencionados (31,288 docentes frente a grupo).

Por nivel escolar, se tiene que los principales indicadores que permiten conocer el impacto de los recursos del FAEB en la educación básica en el estado son los siguientes:

Preescolar

La matrícula de este nivel en el estado durante el ciclo escolar 2008 - 2009 fue de 112,517 alumnos, de los cuales 88,390 (78.6%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 21.4% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos del fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 89.0% de las 2,397 escuelas que operaron en el nivel en el estado y el 66.6% de los docentes de preescolar fueron financiados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008 - 2009 en el nivel de preescolar fue de 15, de acuerdo con el tipo de financiamiento se tiene que en planteles privados la relación fue de 19, en los federales transferidos de 23, y en los estatales de 26 alumnos por grupo.

Los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa reportan que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en la educación preescolar por 1,094,321.6 miles de pesos, de ellos el 79.9% correspondieron a recursos provenientes del FAEB y el resto se cubrió con la concurrencia de recursos del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Primaria

La matrícula de nivel primaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008 - 2009 fue de 353,690 alumnos, de los cuales 225,963 (63.9%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 36.1% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos del fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 73.2% de las 2,767 escuelas que operaron en el nivel primaria en el estado y el 56.4% de los docentes de primaria fueron pagados con el FAEB.

Respecto de la relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008 - 2009 en el nivel de primaria fue de 19, de acuerdo con el tipo de financiamiento no se presenta una diferencia significativa ya que mientras que en planteles privados la relación fue de 23, en los financiados con recursos FAEB fue de 22 y en los estatales de 21 alumnos por grupo.

Los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa reportan que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en el nivel de educación primaria por 3,954,126.8 miles de pesos, de ellos el 66.0% correspondió a recursos provenientes del FAEB.

Secundaria

La matrícula de nivel secundaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008 - 2009 fue de 160,003 alumnos, de los cuales 95,696 (59.8%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 40.2% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos del fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 64.5% de las 816 escuelas que operaron en el nivel primaria en el estado y el 56.4% de los docentes de secundaria fueron pagados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008 - 2009 en secundaria fue de 30, de acuerdo con el tipo de financiamiento se observó que en este nivel los planteles financiados con recursos del FAEB presentan una deficiencia en relación con aquellos financiados con recursos estatales y privados, ya que en los planteles financiados con recursos FAEB la relación fue de 33 alumnos por grupo, mientras que en planteles privados la relación fue de 28 y en los estatales de 34 alumnos por grupo.

Los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa reportan que durante 2008 se ejercieron en el nivel de secundaria 2,815,090.4 miles de pesos, considerando únicamente recursos estatales y del FAEB, de ellos el 63.5% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Los datos anteriores muestran la suficiencia que presentan los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) en el financiamiento del personal federal transferido, reflejan también que dentro del sistema educativo estatal los recursos aportados por la Federación, a través del FAEB al Estado de Sinaloa, inciden de forma importante en su operación y, por tanto, en el mejoramiento cuantitativo y cualitativo que muestra la prestación de los servicios de educación básica a la población, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del apartado IV, párrafos 5 y 8, del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 317,726.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al

patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	317,726.8	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	317,726.8	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 317,726.8 miles de pesos se integra por recuperaciones probables que corresponden a 279,052.5 miles de pesos por el pago del concepto de "Carrera Magisterial" del personal estatal y para "Programas de Apoyo a Gobierno del Estado", sin que se cuente con las nóminas que amparen la entrega del recurso, y por 38,674.3 miles de pesos por el pago de sueldo a trabajadores comisionados indebidamente con goce de sueldo a las secciones sindicales en el estado de Sinaloa.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 3 observación(es) que generó(aron) 3 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es) y 2 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Sinaloa, en relación con el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos federales transferidos a la citada entidad federativa mediante el FAEB se distribuyeron, registraron, administraron, ejercieron, y destinaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas, se determinó revisar un monto de 5,289,846.1 miles de pesos que representan el 88.6 % de los 5,969,752.5 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea

planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Sinaloa cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos, ejercicio de las plazas autorizadas, personal comisionado, personal contratado por honorarios, pago de compensaciones, estímulos y bonos, aplicación de recursos a conceptos autorizados y del cumplimiento de objetivos y metas, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 279,052.5 miles de pesos por el pago del concepto de “Carrera Magisterial” del personal estatal y para “Programas de Apoyo a Gobierno del Estado”, sin que se cuente con las nóminas que amparen la entrega de los recursos, y por 38,674.3 miles de pesos por el pago de sueldo a trabajadores comisionados indebidamente con goce de sueldo en las secciones sindicales en el Estado de Sinaloa.

X.27.1.2. Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría: 08-A-25000-02-0693

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, las Direcciones de: Administración, Planeación e Innovación y Calidad, los departamentos de: Recursos Financieros, Recursos Humanos, Recursos Materiales y Sistematización de pagos, Contabilidad y Análisis Financieros, Control Presupuestal, Adquisiciones y Servicios Generales, la Jurisdicción Sanitaria Núm. IV; Hospital General de Culiacán "Dr. Bernardo S. Gastelum"; Centros de Salud Urbanos Lázaro Cárdenas, Vicente Guerrero; Centros de Salud Rural disperso Costa Rica, Quila y el Centro de Distribución Estatal, todos adscritos a los Servicios de Salud de Sinaloa.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control; Riesgos y su Administración; Información y Comunicación, y Supervisión), la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, en cumplimiento del artículo 21, fracción II, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

2. Constatar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica para el manejo del fondo, que se registró ante la Tesorería de la Federación y que se remitió copia de la notificación de su registro a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en

cumplimiento de los numerales quinto, sexto, séptimo y octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del ramo General 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008

3. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones federales de conformidad con el Acuerdo por medio del cual la Federación da a conocer a los estados la distribución y calendarización para la ministración de los recursos de los Ramos Generales 28 y 33, así como el envío de los recibos de los recursos depositados a mas tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobierno de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 aportaciones para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el D.O.F. el 7 de enero de 2008.

4. Comprobar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno Estatal entregó los recursos recibidos de la Federación a las instituciones operadoras del fondo de manera ágil y sin limitaciones, ni restricciones, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Comprobar que el registro de las operaciones del fondo y los informes financieros se efectuaron de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y conforme a las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que la contabilidad de las operaciones estuvo respaldada en los documentos comprobatorios y justificativos originales, y que cumplieron con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en las Cuentas Públicas Federal y Estatal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con las que se presentaron al cierre de ejercicio presupuestal del 31 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2009, y un mes antes del inicio de la revisión, en cumplimiento del artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

7. Verificar que los recursos económicos recibidos por el estado y sus accesorios se destinaron para cubrir los propósitos específicos del fondo a fin de apoyar el ejercicio de las atribuciones que en materia de salud tiene este orden de gobierno, en cumplimiento de los artículos 29 y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Verificar que los recursos del Fondo no se destinaron al financiamiento del Seguro Popular de Salud, en cumplimiento de los artículos 2, fracción V y 3, inciso A, fracción I, de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa.

9. Verificar que en los expedientes del personal se encuentre la solicitud, estudio y la autorización de la compatibilidad de empleo correspondiente, en cumplimiento del artículo 9, fracciones VI y IX, de las Condiciones Generales de Trabajo, de los criterios de operación del tratamiento del expediente único de personal de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del expediente Único y del Catálogo Sectorial de puestos emitidos por la Secretaria de Salud Federal para el 2006 vigente para el ejercicio 2008, en el que se establecen los requisitos experiencia, ámbito de responsabilidad funciones y requisitos académicos que deben cumplir los servidores públicos que ocupen una plaza.

10. Verificar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo por comisiones a otras entidades, cuyas funciones fueron diferentes a los propósitos del fondo, en cumplimiento del artículo 145, de las Condiciones de Trabajo de la Secretaria de Salud, vigente para el ejercicio 2008.

11. Constatar que en las nóminas financiadas con recursos del fondo no existió personal con plaza de médico que realizara funciones o actividades administrativas o de otra índole, en cumplimiento del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica, actualizado el 1° de enero de 2006 por la Secretaría de Salud Federal y vigente para el ejercicio fiscal de 2008.

12. Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo se otorgaron de conformidad del artículo 144, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

13. Verificar que no existieron plazas ejercidas sin la autorización presupuestal o plazas autorizadas sin ejercer los recursos para cubrirlas, en cumplimiento de la plantilla del analítico de plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008.

14. Verificar que no se realizaron pagos en la nómina a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaban con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento del artículo 54 de las Condiciones Generales de Trabajo.

15. Comprobar que los pagos al personal por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, en cumplimiento del artículo 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

16. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios estuvo adscrito al organismo estatal de salud; realizó actividades y funciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos del fondo, y no se le hicieron pagos por conceptos o montos no convenidos en el contrato en cumplimiento del artículo, 125 fracción II, del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendarias, además de la Cláusula tercera del contrato individual respectivo.

17. Verificar que no existieron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, ISR, etc.) con cargo en los recursos del fondo, en cumplimiento en cumplimiento de los artículos 29 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su reglamento y artículo 21 párrafo II, de la Ley del ISSSTE y su reglamento.

18. Comprobar que los datos e información del personal contenidos en la nómina correspondieron con los determinados en los muestreos físicos realizados y que las funciones establecidas no fueron distintas a las autorizadas para el puesto que ocupan, en cumplimiento del artículo 83 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaria de Salud.

19. Comprobar que la información de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP coincidió con la que se publicó en los órganos locales oficiales de difusión y que se puso a disposición del público en general, a través de la página electrónica de Internet del Estado u otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), en cumplimiento del articulo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y en los términos de lo que al efecto dispongan los numerales, vigésimo primero y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

20. Constatar que la información trimestral enviada por el estado a la SHCP sobre el ejercicio, destino, subejercicios, resultados y evaluación de los recursos del fondo se envió a más tardar 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, y correspondió con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicadas en el D.O.F. del 25 de febrero de 2008.

21. Verificar que la entidad federativa reportó adicionalmente en el Sistema las medidas y acciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico son los servicios personales, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b), subinciso IV), del Presupuesto de Egresos de la Federación y numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicado en el D.O.F. el 25 de febrero de 2008.

22. Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos, y que en aquellos casos, en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, en cumplimiento en el articulo 9, fracción V de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado.

23. Comprobar que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizadas con el fondo estuvieron amparadas en un contrato o pedido, el cual debió contener los requisitos establecidos, estar debidamente formalizado, ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas, en cumplimiento de los artículos 20, y 26 de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado.

24. Verificar que los proveedores que celebraron contratos o pedidos con el organismo de salud del estado garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas en dichos instrumentos jurídicos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Administración de de Bienes Muebles del Estado.

25. Constatar que en los contratos y pedidos celebrados se pactaron penas convencionales a cargo del proveedor por el atraso en las fechas establecidas en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio, y que, en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones; asimismo, que las modificaciones realizadas a los pedidos y contratos estuvieron debidamente fundadas y justificadas y se efectuaron en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 20 y 26, de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado.

26. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2008 se registraron en la contabilidad del organismo de salud del estado; se contó con los resguardos correspondientes, y comprobarsu existencia física y sus condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento del artículo 32, inciso I, Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

27. Comprobar que la recepción, registro y entrega de los insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas se realizó de conformidad de los artículos 16, fracción VII y 18, fracción IX, y 21, fracción XIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

28. Verificar mediante inventarios físicos las existencias de insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas, su control y rotación de los inventarios para determinar aquellos de lento o nulo movimiento, de los cuales se haya propiciado su caducidad, en cumplimiento del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Sinaloa.

29. Verificar que no existieron prácticas inadecuadas en la prescripción de los medicamentos y que correspondieron con los incorporados en el cuadro básico para el primero, el segundo y tercer nivel de atención médica en cumplimiento de los artículos 9, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado, y 27 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

30. Verificar que la distribución de insumos médicos y medicamentos se realizó de acuerdo con los requerimientos de las unidades médicas solicitantes y la congruencia entre el cuadro de calendarización para el abasto y las fechas reales de entrega de los productos y el cumplimiento de las mismas, de conformidad del artículo 21, fracción XIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

31. Comprobar que durante su almacenamiento existió una clasificación de los medicamentos por fuente de financiamiento en cumplimiento de lo señalado en el artículo 21, fracción XIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

32. Verificar la existencia de un reporte de adquisición de medicamentos que consideren los más demandados y de mayor precio, controlados y que requieran de condiciones específicas de almacenaje de acuerdo con los diferentes niveles de atención, para revisar su adecuado registro, control, guarda, custodia, manejo y distribución en cumplimiento del artículo 21, fracción XIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

33. Comprobar que las donaciones de insumos médicos y medicamentos así como las razones para solicitar y darlos de baja fueron conforme al marco normativo aplicable, igualmente que aquellos que se encontraron en estado de caducidad se dieron de baja de acuerdo con las Normas de Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) conforme al artículo 21, fracción XIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

34. Comprobar que los medicamentos adquiridos con recursos del fondo se entregaron al paciente, en caso contrario determinar las causas por las que no se entregaron de manera completa, así como el monto de los medicamentos en cumplimiento de artículo 21, fracción XIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

35. Verificar el cumplimiento de las metas y logros alcanzados del FASSA en su programa anual de trabajo (PAT), de conformidad el artículo 15 y 21 del Manual de Organización del Organismo de Salud de Sinaloa.

36. Comprobar que se aplicó la totalidad de los recursos del FASSA y determinar, en su caso, la proporción del gasto que se erogó al 31 de diciembre del ejercicio revisado, las causas del subejercicio y sus implicaciones en el cumplimiento de las metas programadas, de conformidad con el Manual de Organización del Organismo de Salud de Sinaloa.

37. Verificar el cumplimiento del Sistema Integral de Calidad mediante los indicadores de resultados (INDICA) y avales ciudadanos; así como comprobar la acreditación de las instituciones de seguridad social en salud, en cumplimiento de los artículos 2, fracción V, y 51 de la Ley General de Salud y apartado 7.1.1. de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad emitidos por la Secretaría de Salud.

38. Verificar que el estado tenga definido e implementado el sistema de referencia y contrarreferencia; que cumplió con los lineamientos y parámetros de la práctica de cesárea, y las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado que permitan evaluar la calidad de los servicios de salud que proporciona a la población abierta, en cumplimiento del manual de Procedimientos para la aplicación de Referencias y Contrarreferencias de pacientes de la Secretaría de Salud Vigente para el ejercicio 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Evaluación del Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de Control Interno del los Servicios de Salud de Sinaloa y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, así como el de apoyar la gestión del FASSA para el logro de sus metas y objetivos y coadyuvar a que la entidad

fiscalizada mantenga controles internos eficaces, sencillos pero eficientes, se diseñó una metodología informática para conocer con mayor precisión la estructura del sistema de control adoptado por los Servicios de Salud de Sinaloa en el desarrollo de sus actividades, que está relacionada con la administración, manejo, operación e información del fondo, la cual contempla la aplicación de cuestionarios por cada elemento de control, integrados por diversos factores que exploran en forma integral la gestión del fondo, brindando mayores elementos de juicio para su adecuada valoración, dichos cuestionarios están estructurados de la siguiente forma:

Ambiente de control

- No se cuenta con un manual de procedimientos en materia de abasto de medicamentos.
- Se constató que no se cuenta con manuales para el manejo de los medicamentos de nulo y lento movimiento.
- En el manual de organización no se encuentra incluida la totalidad de funciones de las diversas áreas.
- No se cuenta con un manual de procedimientos en materia de abasto de medicamentos.
- No se cuenta con manuales para el manejo de medicamento de lento y nulo movimiento.

Riesgos y su Administración

- Con el análisis de la información proporcionada por las diversas unidades médicas visitadas se constató que sólo el 55.0% de ellas cuenta con la figura del aval ciudadano por lo que no se lleva una adecuada supervisión a dicha figura..
- En las visitas físicas a los centros de salud rurales, se observó limitación en la información del seguimiento para la incorporación al sistema INDICA, en virtud de que lo hacen a nivel jurisdiccional en periodos no consecutivos.
- En visitas a las unidades jurisdiccionales y centros de salud, se detectó que no en todas se tienen publicados los Indicadores de Calidad.
- De las metas y objetivos programadas por los Servicios de Salud de Sinaloa sólo se cumplió con el 91.0 %.
- Se realizaron préstamos de los recursos del FASSA a otros fondos.

- Se prestaron recursos del FASSA al Gobierno de Sinaloa.

- La Secretaría de Administración y Finanzas del estado de Sinaloa, ministró extemporáneamente los recursos a los Servicios de Salud de Sinaloa, lo que propició rendimientos que utilizó la Secretaría para la compra de equipo de cómputo y de comunicación para áreas distintas a las del FASSA..

- La documentación comprobatoria que soporta las erogaciones realizadas con recursos del Fondo ejercidos por los Servicios de Salud de Sinaloa, no se cancelan mediante un mecanismo que asegure la no duplicidad del pago.

- No se cuenta con un procedimiento que evite realizar pagos improcedentes al personal que causó baja.

- Se determinó la existencia de plazas ejercidas las cuales no cuentan con autorización presupuestal.

- Se constató la existencia de plazas autorizadas no utilizadas en su totalidad.

- Existen comisiones sindicales autorizadas por personal sin tener la facultad para ello.

- Se constató que existe personal al cual se le otorgan compensaciones y complementos sin que exista sustento legal normativo.

- Con la revisión efectuada al Hospital "Bernardo S. Gastelum" y 4 centros de salud, se observó que no se tiene un control específico que permita controlar el abasto de medicamentos, así como las caducidades.

- Existen en el Centro de Distribución Estatal vales de salidas de insumos médicos no registrados en el sistema de almacenes.

- Se adquirieron medicamentos a precios unitarios superiores a los obtenidos por el Departamento de Adquisiciones en un mismo proceso licitatorio

- Existe medicamento con sustancia activa no útil, del cual no se ha efectuado la gestión necesaria para la devolución al proveedor.

- No existe normativa local que considere la aplicación de penas convencionales a cargo de los proveedores.

- Se observó en los pagos realizados a proveedores que no se adjuntan los pedidos correspondientes y en otros casos se adjuntan copias de facturas y no los originales.

- Se comprobó que diversos equipos de cómputo y comunicación no se encuentran registrados en la contabilidad y no se han elaborado los resguardos correspondientes.

- En los inventarios elaborados por los servidores públicos responsables de los almacenes no se aclaran las diferencias determinadas.

Información y Comunicación

- Los recursos ministrados por la Secretaría de Administración y Finanzas a los Servicios de Salud son enviados en forma parcial y no el total que recibió de la TESOFE.

- La comunicación entre los mandos altos y medios no es efectiva, en relación con la información que manejan, lo que impide que fluya en forma, ágil, clara y oportuna.

- Los Servicios de Salud y la Secretaría de Administración y Finanzas no concilian periódicamente sus cifras presupuestales, debido a lo cual presentan diferencias en el Informe del Ejercicio Presupuestal y Cuenta Pública Estatal.

Supervisión

- En la revisión de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, a los Servicios de Salud de Sinaloa, se detectaron fallas al control interno que han sido evaluadas y corregidas.

De conformidad con la calificación obtenida en los cuestionarios denominados "Ambiente de Control", "Riesgos y su Administración", "Información y Comunicación" y "Supervisión", aplicados a servidores públicos de los Servicios de Salud de Sinaloa, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, en opinión de esta entidad de Fiscalización Superior de la Federación, el sistema de control interno aplicado fue diseñado para proporcionar una seguridad razonable del organismo auditado en cuanto a la eficiencia y eficacia de las operaciones; a la confiabilidad de la información financiera y operativa y al cumplimiento de la normativa aplicable, el resultado contenido en el sistema de evaluación de los cuatro cuestionarios aplicados a los Servicios de Salud de Sinaloa fue de 2,935 puntos, con lo que se ubicó en un control interno regular, que soporta la opinión antes mencionada.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
EVALUACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Evaluación final Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
	0-2050	C. I. Bajo	Rojo
2,935	2051-3400	C. I. Medio	Amarillo
	3401-4200	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a Servidores Públicos de los Servicios de Salud de Sinaloa y resultados de procedimientos de auditoría aplicados por la Auditoría Superior de la Federación

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para el fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos en incumplimiento del artículo 21, fracción II, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los Servicios de Salud de Sinaloa, el 15 de diciembre de 2009, informó y proporcionó copia del oficio núm. 29671 mediante el cual el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Sinaloa, informó de la implementación de los procedimientos de control a efecto de lograr su fortalecimiento y evitar la recurrencia de irregularidades, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de Recursos

Con la revisión de los contratos y estados de cuentas números 0559943711 (Servicios Personales) y 0559943739 (Gastos de Operación) aperturadas con la Institución Financiera Banorte, S.A., para el uso y manejo exclusivo del Fondo de Aportaciones de los Servicios de Salud, se constató que fueron registradas ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) y notificadas a la Dirección General de Programación y Presupuestos "A". Asimismo, los recibos de los recursos por concepto de Aportaciones expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas, fueron remitidos en tiempo y forma, en cumplimiento de los numerales quinto, sexto, séptimo y octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del ramo General 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las cuentas por liquidar certificadas, estados de cuenta bancarios, auxiliares de ingresos y pólizas de diario, se constató que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante la TESOFE ministró al Gobierno del estado de Sinaloa, los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 1,366,639.5 miles de pesos en tiempo y forma con transferencias liquidas por 1,151,937.2 miles de pesos, más pagos a terceros efectuados de forma directa por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por 214,702.3 miles de pesos, en cumplimiento del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobierno de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 aportaciones para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el D.O.F. el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

En la revisión de los recursos transferidos durante el ejercicio 2008 por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa a los Servicios de Salud de Sinaloa por 1,151.937.2 miles de pesos, se observó que se entregaron de manera extemporánea, lo que generó rendimientos financieros por 5,059.6 miles de pesos, en las cuentas receptoras productivas núms. 00559943739 y 0559943711 para servicios personales y gastos de operación, aperturadas en la Institución Financiera Banorte, S.A.; para el citado ejercicio fiscal y que los intereses, se destinaron a fines distintos a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal debido a que se utilizaron para la reconstrucción y equipamiento del Hospital Civil de Culiacán, el cual es un organismo independiente, cuya fuente de financiamiento es distinta al ramo general 33, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública

Federal por un monto de 5,059,616.51 (cinco millones cincuenta y nueve mil seiscientos dieciséis pesos 51/100 M.N.), por destinar los intereses generados en las cuentas productivas a fines distintos a los establecidos en la normativa, ya que se utilizaron para la reconstrucción y equipamiento del Hospital Civil de Culiacán, el cual tiene una fuente de financiamiento distinta al ramo general 33, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del estado de Sinaloa proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Registros contables y presupuestales.

Con el análisis de las operaciones, información y movimientos del fondo, se constató que los registros presupuestarios y contables, y la formulación de los estados financieros de los Servicios de Salud de Sinaloa en general, se efectuaron correctamente y la documentación comprobatoria del gasto reúne los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con el análisis de las Cuentas Públicas Federal y Estatal correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se determinó que las cifras reportadas en los ingresos y egresos no se encuentran debidamente conciliadas e identificadas con los informes del ejercicio presupuestal de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (cierre del ejercicio) al 31 de diciembre de 2008, ya que existe una diferencia por 3,172.1 miles de pesos, en contravención del artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15 fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sinaloa instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se lleven a cabo las acciones necesarias para que se concilien los informes generados por los Servicios de Salud de Sinaloa y la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, con la finalidad de que se refleje la situación adecuada de la operación para facilitar su fiscalización, en cumplimiento del artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

El Gobierno del Estado de Sinaloa presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Destino de los recursos.

En el análisis de los estados de cuentas bancarias productivas números 0559943711 (Servicios Personales) y 0559943739 (Gastos de Operación) aperturadas en la institución Bancaria BANORTE por la Secretaría de Administración y Finanzas del estado de Sinaloa, para el control de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se observó que 3,000.0 miles de pesos, fueron transferidos en préstamo al Gobierno del Estado de Sinaloa, en contravención de lo establecido en los artículos 29 y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fecha 15 de julio de 2009, informó y proporcionó copia de la transferencia electrónica por 3,000.0 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria número 0590879505 a la cuenta 002730044176655668, esta última específica para el manejo de los recursos del FASSA, y quedando pendiente por reintegrar la cantidad de 52.1 miles de pesos, por concepto de actualización, por lo que se da por solventada parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49 fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 52,141.02 (cincuenta y dos mil ciento cuarenta y un pesos 02/100 M.N.), por los intereses generados por concepto de recursos transferidos en préstamo al Gobierno del Estado de Sinaloa, por 3,000.0 miles de pesos, en contravención de los artículos 29 y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del estado de Sinaloa proceda a solventarlo ante la Auditoria Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión del documento denominado “Presupuesto autorizado ejercido de los recursos del FASSA 2008”, se comprobó que los Servicios de Salud de Sinaloa ejercieron recursos en la partida 3201 “Arrendamiento de edificios y locales” por 481.5 miles de pesos, los cuales fueron destinados al pago de arrendamiento de oficinas para el Seguro Popular, y no se han recuperado, en contravención de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los Servicios de Salud de Sinaloa, con fecha 14 de julio de 2009, informó y proporcionó copia de la transferencia electrónica que realizó de la cuenta bancaria número 404002208181 a la cuenta 00002730044176655668, esta última corresponde a los Servicios de Salud de Sinaloa por 67.0 miles de pesos, y quedando pendiente por reintegrar la cantidad de 0.5 miles de pesos, más 6.6 miles de pesos, por concepto de actualización. Asimismo, realizó aclaraciones justificatorias por 414.0 miles de pesos, por lo que se da por solventada parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,124.27 (siete mil ciento veinticuatro pesos 27/100 M.N.) relativos a 0.5 miles de pesos, por la diferencia pendiente de reintegrar y 6.6 miles de pesos, derivados de los intereses generados por destinar recursos al pago de arrendamiento de oficinas para el seguro popular, en contravención de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del estado de Sinaloa proceda a solventarlo ante la Auditoria Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión de los registros contables de la cuenta bancaria numero 441- 766508-6 de Banamex, S.A., se comprobó que se destinaron 280.5 miles de pesos, para cubrir pagos distintos a los propósitos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como son: Asilo de Ancianos por 162.0 miles de pesos, Programa del Seguro Popular por 27.7 miles de pesos, apoyos al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud por 75.1 miles de pesos, y al Programa de Caravanas por la Salud por 15.7 miles de pesos, en contravención de lo establecido en los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los Servicios de Salud de Sinaloa, el 14 de julio de 2009, informó y proporcionó copia de las transferencias electrónicas por 264.8 miles de pesos, relativas a 162.0 miles de pesos, 27.7 miles de pesos, 75.1 miles de pesos, que realizó de las cuentas bancarias números 4016538993 y 4042208181 a la cuenta 00002730044176655668, siendo esta última específica para el manejo de los recursos del FASSA; asimismo, realizó aclaraciones justificatorias por los restantes 15.7 miles de pesos, además quedó

pendiente de reintegrar la cantidad de 24.0 miles de pesos, por concepto de actualizaciones por lo que se da por solventada parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49 fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 23,965.46 (veintitrés mil novecientos sesenta y cinco pesos 46/100 M.N.), por los intereses derivados de los pagos por 264.8 miles de pesos, a conceptos distintos a los propósitos del fondo, como son Asilo de ancianos, Programa de Seguro Popular y Apoyos al Sindicato en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del estado de Sinaloa proceda a solventarlo ante la Auditoria Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En la revisión del estado de cuenta y de los registros auxiliares de la cuenta bancaria número 441-7665566 de Banamex, S.A., utilizada como concentradora y pagadora del rubro de gastos de operación, se observó que se destinaron recursos del FASSA por 5,067.9 miles de pesos, a fines distintos a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, debido a que se utilizaron como préstamo al Programa de Vacunación "PROVAC", cuya fuente de financiamiento es distinta al ramo general 33, y se reintegró esa cantidad al FASSA, no obstante quedaron pendiente de liquidar los intereses correspondientes por 79.9 miles de pesos, por dicho financiamiento, en incumplimiento de los artículos 29 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 79,992.31 (setenta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos 31/100 M.N.), por concepto de intereses generados, por préstamos de recursos del FASSA al programa de vacunación "PROVAC", cuya fuente de financiamiento es distinta al ramo general 33 por 5,067.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 29, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación el Gobierno del estado de Sinaloa proceda a solventarlo, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En la revisión del estado de cuenta bancario número 441-7665566 de Banamex, S.A.; y de los auxiliares contables, se observó que se destinaron recursos del fondo FASSA por 56,439.9 miles de pesos, a fines distintos a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que se utilizaron como préstamo a los programas denominados: Programa de Ampliación y Cobertura (PAC), Seguro Popular, Caravanas por la Salud y Enseñanza, cuya fuente de financiamiento es distinta al ramo general 33, de los cuales se han reintegrado al FASSA 52,874.0 miles de pesos, y quedaron pendientes de liquidar por ese concepto 3,565.9 miles de pesos, que fueron prestados al Seguro Popular, más los intereses correspondientes por 378.1 miles de pesos, en incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los Servicios de Salud de Sinaloa, con fecha 14 de julio de 2009, informó y proporcionó copia de la transferencia electrónica que realizó a la cuenta 7665566, exclusiva del FASSA por 3,565.9 miles de pesos, y quedando pendientes

de reintegrar los intereses por 378.1 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 378,143.84 (trecientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y tres pesos 84/100 M.N.), por concepto de intereses generados por prestamos de recursos del FASSA a los programas denominados: Programa de Ampliación y Cobertura (PAC), Seguro Popular de Salud, Caravanas por la Salud y Enseñanza, por 3,565.9 miles de pesos, cuya fuente de financiamiento es distinta al ramo general 33, en incumplimiento de los artículos 29, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del estado de Sinaloa proceda a solventarlo en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta núm. 441-7665086 del banco Banamex, S.A. de los Servicios de Salud de Sinaloa, en los cuales se manejan los recursos del FASSA, se constató que se realizaron 4 pagos por concepto de Laudos Laborales con recursos del FASSA por 198.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 29 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los Servicios de Salud de Sinaloa, el 14 de julio de 2009 informó y proporcionó copia de la transferencia electrónica que realizó de la cuenta bancaria número 401658993 a la cuenta 00002730044176655668, esta última especifica

para el manejo del fondo por 198.2 miles de pesos, quedando pendiente de reintegrar la cantidad de 13.6 miles de pesos, por concepto de intereses generados desde su disposición hasta su reintegro al fondo, por lo que se da por solventada parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49 fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 18,577.81 (dieciocho mil quinientos setenta y siete pesos 81/100 M.N.), por actualización de los pagos por concepto de laudos laborales con recursos del FASSA por 198.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del estado de Sinaloa proceda a solventarlo ante la Auditoria Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Vínculo FASSA con seguro popular

El Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), conocido como Seguro Popular, que es coordinado por la Secretaría de Salud (SS), busca garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud mediante un esquema que le asegura el servicio médico sin desembolso al momento de su utilización.

De conformidad con la Ley General de Salud, el SPSS se financia de manera solidaria por la Federación, las entidades federativas y los beneficiarios; ello se realiza por medio de los componentes siguientes: cuota social, aportación solidaria (federal y estatal), cuota familiar y cuota reguladora.

La cuota social se cubre de manera anual por el Gobierno Federal y es por cada familia beneficiaria del SPSS; equivale al 15.0% del Salario Mínimo General en el Distrito Federal y se actualiza trimestralmente, de acuerdo con la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La aportación solidaria se aporta tanto por el Gobierno Federal, como por las entidades federativas y se determina por familia beneficiaria. En el caso de los estados, su monto mínimo será el equivalente a la mitad de la cuota social y en el caso del Gobierno Federal representará al menos una y media veces el monto de la cuota social.

La cuota familiar es el monto que paga anualmente cada familia afiliada y es proporcional a su condición económica. Y la cuota reguladora es la aportación que corresponde financiar al usuario de los servicios del SPSS bajo uno de los esquemas siguientes: una cantidad fija por servicio o prescripción de medicamentos; un porcentaje del gasto generado que sea pagado por el usuario (coaseguro); y un deducible, es decir, un monto fijo que sea pagado por el usuario.

La Ley General de Salud establece que la aportación solidaria federal se realizará mediante la distribución del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, de conformidad con la fórmula definida en las disposiciones reglamentarias de esta ley.

Sobre el particular, conviene señalar que, como parte de la estrategia de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo General 33 se dividió en dos grandes fondos, que son el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona y el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad.

El primero financia la aportación solidaria federal al SPSS; el segundo apoya el financiamiento de los servicios de salud para la población que no está incorporada a las instituciones de seguridad social, ni al Seguro Popular y que se conoce como población abierta.

En efecto, conforme a lo establecido en el artículo décimo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) establecido en la Ley de Coordinación Fiscal será utilizado para financiar los recursos que el Gobierno Federal debe destinar al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) por concepto de Aportación Solidaria Federal y, asimismo; para el Fondo de Aportaciones a los Servicios de Salud a la Comunidad.

En el caso del estado de Sinaloa, la estructura de financiamiento del Seguro Popular en el ejercicio 2008 observaron las características que se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Cuota Social	Aportación Solidaria Federal*	Aportación Solidaria Estatal	Cuota Familiar	FASSA-P **		Total
				2008	%	
389,018.3	57,025.4	366,575.1	7,290.1	669,233.1	44.9%	1,489,142.0

FUENTE: Información proporcionada por la Dirección de Financiamiento y Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Sinaloa.

* Financiada con recursos federales distintos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008,
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008

FUENTE: Información proporcionada por la Dirección de Financiamiento y Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Sinaloa.

En 2008, los Servicios de Salud del Estado Sinaloa reportaron 1,489,142.0 miles de pesos correspondientes al Seguro Popular el cual está integrado por diversas fuentes de financiamiento como son: Cuota social, Aportación solidaria federal, Aportación solidaria estatal, Cuota familiar y FASSA a la persona; este último financiamiento representó el 44.9% del total de recursos de ese programa.

Los Servicios de Salud reportaron 669,233.1 miles de pesos del FASSA a la persona alineados al Seguro Popular, lo que representó el 48.9% del monto total asignado por medio del FASSA, por 1,366,639.5 miles de pesos.

En virtud de que la incorporación de la población sin cobertura de aseguramiento al Seguro Popular es gradual, ya que la dinámica de ese proceso obedece a las metas anuales acordadas entre el Estado y el Gobierno Federal, en 2008 existía todavía un número importante de personas consideradas como "población abierta", es decir, que no están atendidas por instituciones de seguridad social o del Seguro Popular.

Por ello, debido al menor dinamismo del proceso de incorporación de esa población al Seguro Popular, respecto del que observa la transferencia de recursos del FASSA a este programa, la disponibilidad per cápita de este fondo para la población abierta se redujo, lo cual se ha traducido en la práctica en una menor disponibilidad de medicamentos para este grupo lo que afecta la calidad de los servicios médicos.

Además, los médicos tienen que atender tanto a la población abierta como a las familias afiliadas al Seguro Popular, por lo que en las zonas urbanas aumenta el tiempo de espera de los pacientes para recibir consulta.

Así, la diferente dinámica en el proceso de incorporación de la población al Seguro Popular, respecto de la transferencia de recursos del FASSA a este programa afecta la calidad de los servicios de salud que se proporcionan a la población abierta, particularmente en materia de medicamentos.

Lo anterior incumplió los artículos 2, fracción V y 3, inciso A, fracción I, de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15 fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sinaloa instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se establezcan estrategias que permitan garantizar que la población que aún no se encuentre incorporada al Sistema de Protección Social en Salud no se vea afectada en cuanto a la calidad de los servicios de salud que se le proporcionan, como consecuencia de la transferencia de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Seguro Popular, particularmente en materia de medicamentos, en cumplimiento de los artículos 2, fracción V, y 3, inciso A, fracción I, de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa.

El Gobierno del Estado de Sinaloa presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Servicios Personales

En la revisión de 50 expedientes de personal médico especialista, se observó incumplimiento en la integración de 26 expedientes toda vez que no cuentan con el estudio y autorización de compatibilidad de empleo lo que representa el 52.0% del total de expedientes, en contravención del artículo 9, fracciones VI y IX, de las Condiciones Generales de Trabajo, asimismo de los criterios de operación del tratamiento del expediente único de personal de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del expediente Único y del Catálogo Sectorial de puestos emitidos por la Secretaria de Salud Federal para el 2006 vigente para el ejercicio 2008, en el que se establecen los requisitos experiencia, ámbito de responsabilidad funciones y requisitos académicos que deben cumplir los servidores públicos que ocupen una plaza.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante oficio núm DSS-

864/2009 del 15 de diciembre de 2009, informó que se abrió el expediente núm. SCDA-QYD-385/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Sinaloa, debido a lo cual se considera la observación solventada.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

En la revisión de 50 expedientes de personal médico especialista, se observó incumplimiento en la integración de tres expedientes del estudio de especialización por 347.3 miles de pesos, que representa el 6.0%, lo anterior en contravención de lo establecido en el artículo 9, fracciones VI y IX, de las Condiciones Generales de Trabajo, asimismo de los criterios de operación del tratamiento del expediente único de personal de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del expediente Único y del Catálogo Sectorial de puestos emitidos por la Secretaría de Salud Federal para el 2006 vigente para el ejercicio 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los Servicios de Salud de Sinaloa, con fecha 14 de julio de 2009, informó y proporcionó copia del Título y Cédula profesional de dos médicos, quedando pendientes de entregar dichos documentos de uno, del cual se procedió a cuantificar los importes pagados durante el ejercicio 2008, que ascienden a 347.3 miles de pesos, asimismo, el día 15 de diciembre de 2009, el ente auditado remitió documentación mediante la cual informó que no fue posible comprobar la especialidad del trabajador citado, sin embargo se acreditó el código de Médico General, por lo cual el importe a reintegrar se deriva de la diferencia del sueldo tabular de un médico especialista a un médico general, disminuyendo el importe de 347.3 miles de pesos, a 36.2 miles de pesos, más su actualización correspondiente, debido a lo cual no se solventa el presente resultado.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-06-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I,15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública

Federal por un monto de 36,224.28 (treinta y seis mil doscientos veinticuatro pesos 28/100 M.N.), más los intereses generados por concepto de pagos indebidos a un servidor público que no contó con el título y la cédula profesional que lo acredite como médico especialista sino únicamente como médico general, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 9, fracciones VI y IX, de las Condiciones Generales de Trabajo, asimismo de los criterios de operación del tratamiento del expediente único de personal de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del expediente único y del Catálogo Sectorial de puestos emitido por la Secretaría de Salud Federal para el 2006 vigente para el ejercicio 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Sinaloa proceda a solventarlo en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

En el análisis de la información proporcionada por las Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) referente a la compatibilidad de horario, en relación con la jornada laboral del personal adscrito al Hospital General de Culiacán de los Servicios de Salud de Sinaloa, se observó que se efectuaron pagos por 1,485.6 miles de pesos, a cuatro servidores públicos que tuvieron incompatibilidad de horario, 1 por diferencia de 1/2 hora en sus horarios de lunes y miércoles, uno por diferencia de 1/2 hora en sus horarios de lunes a viernes, uno por cruce de horario en ambos centros de trabajo, uno por 1 1/2 en sus horarios de lunes a viernes y uno por 1 hora en sus horarios de lunes a viernes, en contravención del artículo 9, fracción IX, de las Condiciones Generales del Trabajo de la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Sinaloa, el 15 de diciembre de 2009 informó y proporcionó copia de las tarjetas de asistencia de cinco trabajadores justificando sólo lo correspondiente a un trabajador por 205.0 miles de pesos, y en lo relativo a la información proporcionada de los cuatro trabajadores restantes es ilegible, quedando por reintegrar 1,280.6 miles de pesos, más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a las cuentas del fondo, debido a lo cual la observación queda parcialmente atendida.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-06-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,280,566.61 (un millón doscientos ochenta mil quinientos sesenta y seis pesos 61/100 M. N.), más los intereses generados por concepto de pagos indebidos realizados a cuatro personas que tuvieron incompatibilidad de horario, en incumplimiento del artículo 9, fracción IX, de las Condiciones Generales del Trabajo de la Secretaría de Salud.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Sinaloa, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis de las plazas autorizadas al inicio del ejercicio 2008 (analítico de plazas), proporcionado por los Servicios de Salud de Sinaloa, contra las plazas pagadas en el mes de enero del mismo ejercicio, se determinó lo siguiente:

1.- Se ejercieron en nómina recursos por 2,706.4 miles de pesos, correspondientes a 394 plazas no autorizadas en el analítico de plazas.

2.- No se ejercieron recursos por 2,203.0 miles de pesos, correspondientes a 315 plazas autorizadas en el analítico de plazas y que no fueron utilizadas en la nómina de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Lo anterior contravino el analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante oficio núm DSS-864/2009 del 15 de diciembre de 2009, informó que se aperturó el expediente núm. SCDA-QYD-388/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Sinaloa, debido a lo cual se considera la observación solventada.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de licencias con goce de sueldo por comisión sindical, presentadas por los Servicios de Salud de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se determinó que se comisionó al sindicato a 73 personas con goce de sueldo, sin contar con la autorización correspondiente, por lo que se efectuaron 1,422 pagos por 10,762.4 miles de pesos, en contravención del artículo 144, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-06-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,762,410.56 (diez millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos diez pesos 56/100 M. N.), más los intereses generados debido a que se comisionó al sindicato a 73 personas con goce de sueldo, sin contar con la autorización correspondiente, en contravención del artículo 144, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

El Pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Sinaloa proceda a

solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de 34 oficios de autorización de comisiones a otras dependencias internas de los Servicios de Salud de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se determinó que los mencionados oficios cuentan con el periodo de vigencia, en cumplimiento del articulo 145 de las Condiciones de Trabajo de la Secretaria de Salud, vigente para el ejercicio 2008.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

En el análisis de las bases de datos de las nóminas de las quincenas 1 a la 24, del catálogo general de centros de trabajo, de la plantilla autorizada y de los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio 2008 proporcionados por los Servicios de Salud de Sinaloa, se observaron pagos a 150 servidores públicos por 32,194.3 miles de pesos, que cuentan con plaza en área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde se realizan funciones administrativas, en contravención al Catálogo Sectorial del Puesto Rama Médica, Paramédica actualizado el 1 de enero de 2006, por la Secretaría de Salud Federal y vigente para el ejercicio fiscal de 2008.vigente para el ejercicio 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante oficio núm DSS-864/2009 del 15 de diciembre de 2009, informó que se aperturó el expediente núm. SCDA-QYD-390/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Sinaloa, debido a lo cual se considera la observación solventada.

.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

En la revisión de los movimientos de baja de personal del ejercicio 2008 capturados en el Sistema Integral de Administración de Personal, de los estados de cuenta bancarios, de los expedientes de personal y de las nóminas ordinarias en medios magnéticos proporcionadas por los Servicios de Salud

de Sinaloa, se detectó que a 132 personas se les generaron 220 pagos posteriores a la fecha de su baja, por 1,927.1 miles de pesos, en contravención del artículo 54 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los Servicios de Salud de Sinaloa, con fecha 14 de julio de 2009, informó y proporcionó copia de la transferencia electrónica por 207.3 miles de pesos, relativos a 18 pagos que realizó de la cuenta bancaria número 4016538993 a la cuenta 00002730044176655668, esta última específica para el manejo de los recursos del FASSA, asimismo, realizó aclaraciones justificatorias de 190 pagos, proporcionando la lista de firmas canceladas de la nómina ordinaria por 1,532.3 miles de pesos, quedando por reintegrar 187.5 miles de pesos, correspondientes a 12 pagos efectuados después de la fecha de su baja.

Asimismo el 15 de diciembre de 2009 mediante oficio núm. 29676, el director administrativo de los Servicios de Salud de Sinaloa, proporcionó documentación comprobatoria de un pago cancelado de un trabajador por 6.4 miles de pesos, quedando pendientes 11 pagos por aclarar o reintegrar por 181.1 miles de pesos, más los intereses generados desde su disposición hasta el reintegro a las cuentas del fondo, por lo que se da por solventada parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-06-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 181,035.12 (ciento ochenta y un mil treinta y cinco pesos 12/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de 11 pagos indebidos realizados a 4 personas con fecha posterior a su baja, por 207.4 miles de pesos,en contravención del artículo 54 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Sinaloa, proceda a solventarlo en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

En la revisión de los estados de cuenta bancarios y de la nómina de complementos de sueldo proporcionada en medios magnéticos por los Servicios de Salud de Sinaloa, se observó que durante el ejercicio 2008 a 89 servidores públicos de mandos medios se les efectuaron 951 pagos mensuales por concepto de complemento de sueldo (bonos) por 10,420.6 miles de pesos, a 268 servidores públicos (operativos), se les efectuaron 2,264 pagos mensuales por concepto de compensación de sueldo por 5,798.7 miles de pesos, lo anterior, sin existir sustento normativo que lo autorice, en incumplimiento de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-06-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,219,338.11 (dieciséis millones doscientos diecinueve mil trescientos treinta y ocho pesos 11/100 M. N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de pagos indebidos a 89 servidores públicos por concepto de complemento de sueldo (bonos) y a 268 servidores públicos (operativos), por compensaciones de sueldo, sin existir sustento normativo que lo autorice, en incumplimiento de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Sinaloa proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

En la revisión de los listados de pago de vales de despensa, como medida de fin de año, elaborada en el mes de diciembre de 2008 por los Servicios de Salud de Sinaloa, se observó que la mencionada prestación fue pagada en efectivo a 3,581 servidores públicos (operativos) por 28,709.7 miles de pesos, lo que originó que se efectuaran pagos indebidos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por 6,011.4 miles de pesos, en incumplimiento de lo establecido en el oficio número 307-A-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento y Aplicación de la Medida de Fin de Año para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-06-013 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,011,374.00 (seis millones once mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de pagos indebidos del Impuesto Sobre la Renta a 3,581 servidores públicos, en incumplimiento de lo establecido en el oficio número 307-A-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento y Aplicación de la Medida de Fin de Año para el ejercicio fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Sinaloa proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

En la revisión de los estados de cuenta bancarios y de la nómina pago único de diciembre proporcionada en medios magnéticos por los Servicios de Salud de Sinaloa, se observó que durante el ejercicio 2008, a 128 servidores públicos de mandos medios y operativos, se les efectuaron pagos por el concepto de "pago único de diciembre" por 1,941.0 miles de pesos, sin existir sustento normativo que lo autorice, en contravención de lo establecido en los artículo 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-06-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,941,000.00 (un millón novecientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M. N.) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de pagos indebidos por concepto de bono denominado "Pago único de diciembre", sin existir sustento normativo que lo autorice en contravención de lo establecido en los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Sinaloa proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión de los registros contables de los Servicios de Salud y pagos institucionales a terceros (ISR e ISSSTE), se comprobó que se destinaron 4,014.0 miles de pesos, para cubrir recargos y actualizaciones por pago extemporáneo de impuestos y cuotas pagadas en exceso al ISSSTE, lo

anterior en contravención de lo establecido en los artículos 29 y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal, 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su reglamento y artículo 21, párrafo II, de la Ley del ISSSTE y su reglamento.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto.	Importe
Recargos y Actualizaciones por pago extemporáneo de ISR ejercicio 2008	4,006.0
Recargos y actualizaciones del ISR derivado de pagos institucionales	6.9
Pagos institucionales a terceros (ISSSTE) en exceso.	1.1
Total.	4,014.0

FUENTE: Nómina ordinaria en medios magnéticos, pólizas cheque, recibos, pagos electrónicos y auxiliares contables proporcionados por los servicios de Salud de Sinaloa.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los Servicios de Salud de Sinaloa, con fecha 13 de diciembre de 2009, informó y proporcionó copia de la transferencia electrónica por 4,014.0 miles de pesos, más la actualización correspondientes por 32.0 miles de pesos, que realizó a la cuenta bancaria núm. 00002730044176655668, la cual es específica para el manejo de los recursos del FASSA; Asimismo, la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el oficio número DSS-864/2009 del 15 de diciembre de 2009, informó que se abrió el expediente núm. SCDA-QYD-395/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Sinaloa, debido a lo cual se considera parcialmente solventada el resultado.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15 fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sinaloa instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se evite el pago de recargos y actualizaciones extemporaneas de impuestos y cuotas en exceso al ISSSTE en cumplimiento de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento y artículo 21, párrafo 6, de la Ley del ISSSTE y su Reglamento.

El Gobierno del Estado de Sinaloa presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

En la revisión de los pagos institucionales a terceros (FOVISSSTE) correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se constató que los Servicios de Salud de Sinaloa los realizó en tiempo y forma, y que no existieron pagos adicionales por concepto de multas, recargos y actualizaciones. Asimismo, se constató que en general los importes retenidos en la nómina fueron los efectivamente enterados por el organismo, en cumplimiento del artículo 21, párrafo II, de la Ley del ISSSTE.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

En la verificación física de 463 servidores públicos adscritos al Hospital General de Culiacán “Bernardo S. Gastelum” de los Servicios de Salud de Sinaloa, para comprobar su existencia y que los datos asentados en las plantillas de personal correspondan con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que en el ejercicio 2008, los pagos se realizaron a los trabajadores que se encontraban laborando en el centro de trabajo al cual están adscritos, asimismo se revisaron las nominas del catálogo del personal eventual en medios magnéticos y de los contratos de prestación de servicios por tiempo determinado correspondientes al ejercicio 2008, observando que se realizaron

pagos a 17 personas de acuerdo a lo establecido en sus respectivos contratos, en cumplimiento del artículo 83 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y 125 fracción II del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendarias, además de la Cláusula tercera del contrato individual respectivo.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo.

Con la revisión de los Informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) en 2008, se comprobó que fueron proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico (SHCP) y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet, sin embargo no se pudo comprobar que el ente auditado los publicó en tiempo, además se observó que no coinciden las cifras reportadas en esos dos documentos, en contravención de lo establecido en el articulo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y en los términos de lo que al efecto dispongan los numerales, vigésimo primero y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15 fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Sinaloa instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que, en lo subsecuente, se publiquen en tiempo en la página electrónica del Gobierno del Estado los informes trimestrales enviados a la SHCP y que sean conciliados con las publicados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y en los términos que al efecto dispongan los numerales, vigésimo primero y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

El Gobierno del estado de Sinaloa presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de los Informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo FASSA en 2008, se comprobó que coinciden con los registros presupuestarios y contables y que fueron remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico (SHCP), mediante información consolidada, dentro de los 20 días naturales posteriores al trimestre, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral Séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el D.O.F. del 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Del análisis de la documentación proporcionada por los Servicios de Salud de Sinaloa, se constató que no se reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el sistema, las medidas y acciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, relacionadas con la transparencia en los pagos que se realizaron en materia de servicios personales, homologación de la denominación de las plazas o puestos que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir y mantener actualizados documentalmente y en las bases de datos correspondientes los movimientos operados de personal y centros de trabajo así como tabuladores de sueldos, licencias sin goce de sueldo que se autoricen y el desempeño de mas de un empleo sujeto a justificación, en contravención del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación y numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicado en el D.O.F. el 25 de febrero de 2008

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15 fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sinaloa instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se remitan a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el sistema las medidas y acciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, relacionadas con la transparencia en los pagos que se realizaron en materia de servicios personales, homologación de las denominación de las plazas o puestos que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir y mantener actualizados documentalmente y en las bases de datos correspondientes los movimientos operados de personal y centros de trabajo así como tabuladores de sueldos, licencias sin goce de sueldo que se autoricen y el desempeño de mas de un empleo sujeto a justificación en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda y numeral octavo, fracción. II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

El Gobierno del Estado de Sinaloa presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Adquisiciones, Control y Entrega de Medicamento

Con la revisión de los procedimientos licitatorios que se llevaron a cabo para la adjudicación de los pedidos o contratos, por los Servicios de Salud de Sinaloa, se comprobó que 38 adjudicaciones directas por 7,651.6 miles de pesos, se elaboraron por importes que van de 238.0 miles de pesos a 841.0 miles de pesos, no obstante que el monto establecido como máximo para este tipo de adjudicaciones es de 40.0 miles de pesos, sin que se hayan justificado estas excepciones, en contravención del artículo 9, fracción V, de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida

08-B-25000-02-0693-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15 fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron 38 adjudicaciones directas por 7,651.6 miles de pesos, por importes que van de 238.0 a 841.0 miles de pesos, no obstante que el monto establecido como máximo para este tipo de adjudicaciones es de 40.0 miles de pesos, sin que se hayan justificado estas excepciones, en incumplimiento del artículo 9, fracción V, de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa.

La Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Sinaloa proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de los pedidos y los precios unitarios otorgados por los proveedores en sus respectivas cotizaciones, se comprobó que se asignó el pedido núm. 206 a Biológica Integral, S.A. de C.V., el día 2 de mayo de 2008, para la adquisición de 125,000 jeringas desechables a un precio unitario de 2.30 pesos, integrando un total de 330.2 miles de pesos, incluido el IVA, no obstante que el precio unitario ofertado por el proveedor SOLUMEDI, S.A. de C.V.; fue de 1.06 pesos cada jeringa, lo cual asciende a 152.3 miles de pesos, incluido el IVA, por lo que se pagó en exceso la cantidad de 177.9 miles de pesos, en contravención de lo establecido en el artículo 20, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los Servicios de Salud de Sinaloa, con fecha 14 de julio de 2009, informó y proporcionó copia de la transferencia electrónica por 177.9 miles de pesos que realizó de la cuenta bancaria núm. 4016538993 a la 00002730044176655668, esta última específica para el manejo de los recursos del FASSA, quedando

pendiente el reintegro de 14.3 miles de pesos, por concepto de intereses generados, por lo que se da por solventada parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-06-015 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49 fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,265.49 (catorce mil doscientos sesenta y cinco pesos 49/100 M.N.), por la actualización generada por haber efectuado pago en exceso en la adquisición de 125,000 jeringas desechables por 177.9 miles de pesos,en contravención de lo establecido en el artículos 20, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del estado de Sinaloa proceda a solventarlo ante la Auditoria Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

En la revisión de los expedientes de los pedidos o contratos, asignados a los proveedores para la adquisición de medicamentos, materiales de curación y otros servicios, se observó que en todos los casos fueron elaborados los pedidos o contratos correspondientes los cuales contienen los requisitos establecidos en el marco normativo local y se encuentran formalizados con la firma del proveedor correspondiente, en cumplimiento del artículo 20, párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

En la revisión de los expedientes de 79 contratos seleccionados para su revisión por 29,997.6 miles de pesos, no se localizaron las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos, en contravención de lo establecido en los artículos 20 y 26 de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, mediante el oficio núm. DSS-864/2009 del 15 de diciembre de 2009, informó que se aperturó el expediente núm. SCDA-QYD-397/09 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Sinaloa, debido a lo cual se considera la observación solventada.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables de los Servicios de Salud de Sinaloa y los estados de las cuentas bancarios núm. 0559943711 y 0559943739, aperturadas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, se comprobó que fueron adquiridos equipos de cómputo, comunicaciones y aires acondicionados para el Hospital Integral de Guamúchil, Sin., los cuales no están registrados en la contabilidad ni se han elaborado los resguardos correspondientes en los Servicios de Salud de Sinaloa, lo anterior en contravención del artículo 32, fracción I, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Sinaloa, el 14 de diciembre de 2009, informó que se “establece un proceso de creación de resguardos fácil de usar y con candados de seguridad para que no falten los resguardos o estén incompletos”; asimismo remitió memorándum de fecha 17 de julio de 2009 mediante el cual el Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Sinaloa, instruyó a sus subalternos que realicen el proceso para realizar los resguardos correctamente y no se entreguen los bienes a los usuarios que pertenezcan sin los resguardos correspondientes, sin excepción alguna, con la finalidad de que se tenga todo identificado y su lugar de ubicación, por lo que se considera solventada la observación.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

Como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno en los almacenes: del Centro de Distribución Estatal, Jurisdicción Sanitaria núm. 4, Centros de Salud Rural de Costa Rica, Quila, Lázaro Cárdenas y Vicente Guerrero adscritos a los Servicios de Salud de Sinaloa, se comprobó que no se cuenta con un manual para la recepción de insumos médicos, además se constató que existen en el Centro de Distribución Estatal 23,051 ampicilinas suspensión de 250 mg., con clave 1930 por 94.2 miles de pesos, las cuales Regulación Sanitaria Federal determinó el 23 de abril de 2009, que no cuentan con el ingrediente activo necesario en su formulación y por lo tanto no son útiles para el tratamiento de enfermedades de los pacientes, en contravención de los artículos 16, fracción VII y 18, fracción IX, y artículo 21, fracción XIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud Sinaloa.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Sinaloa, el 4 de agosto de 2009, informó y proporcionó el Manual de Procesos del Departamento de Recursos Materiales en medio magnético para la recepción de insumos médicos, quedando pendiente el reintegro de los 94.2 miles de pesos, más los intereses generados desde su disposición hasta su pago, por lo que se da por solventada parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-06-016 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 94,278.59 (noventa y cuatro mil doscientos setenta y ocho pesos 59/100 M. N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de compra de medicamentos no utiles para el tratamiento de enfermedades de los pacientes, al proveedor Lútex. S.Q. en incumplimiento de los artículos 16, fracción VII, y 18 fracción IX, 21, fracción XIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Sinaloa proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

Con la revisión del almacén denominado Centro de Distribución Estatal de los Servicios de Salud de Sinaloa, se comprobó que el personal de ese almacén practicó un inventario físico en diciembre de 2008, de lo cual se determinaron diferencias de menos entre las existencias reportadas en el sistema electrónico de inventarios y el conteo físico, por 360.3 miles de pesos, sin que se hayan aclarado o recuperado e ingresado esos importes a los Servicios de Salud de Sinaloa, en contravención de lo establecido en artículo 21, fracción XIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los Servicios de Salud de Sinaloa, con fecha 14 de julio de 2009, informó y proporcionó copia de la transferencia electrónica por 360.3 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria número 4016538993 a la cuenta 00002730044176655668, esta última específica para el manejo de los recursos del FASSA, quedando pendiente el reintegro de 48.4 miles de pesos, por concepto de intereses, por lo que se da por solventada parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-06-017 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49 fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 48,366.44 (cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y seis pesos 44/100 M.N.), por la actualización de la diferencia de menos entre las existencias reportadas en el sistema electrónico de inventarios y el conteo físico en el Almacén denominado Centro de Distribución Estatal de los Servicios de Salud de Sinaloa por 360.3 miles de pesos, en contravención de lo establecido en el artículos 21, fracción XIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del estado de Sinaloa proceda a solventarlo ante la Auditoria Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con la revisión del almacén denominado Centro de Distribución Estatal de los Servicios de Salud de Sinaloa se comprobó que se encuentran pendientes de registrar en el sistema electrónico de existencias del almacén 1,021 vales de salida de materiales de curación y 32 de medicamentos, en contravención del artículo 21, fracción XIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los Servicios de Salud de Sinaloa, el 14 de julio de 2009 proporcionó copia de la documentación comprobatoria del registro en el sistema de existencias de medicamentos y materiales de curación de los vales de salida .

Asimismo, el 14 de diciembre de 2009 mediante oficio núm. 29538 el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Sinaloa informó que se envió oficio circular a las unidades de salud donde se les indica que apliquen los manuales de suministro de insumos médicos para el buen funcionamiento de los almacenes, por lo que se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

En la inspección física del Centro de Distribución Estatal de los Servicios de Salud de Sinaloa, se observó la existencia de medicamento de lento, nulo movimiento y próximo a caducar por 2,655.9 miles de pesos, sin que se haya procedido a realizar las gestiones ante los proveedores correspondientes para su canje o ponerlo a disposición de las diversas áreas médicas para su utilización inmediata y de esa forma evitar su caducidad, en contravención de lo establecido en el artículo 21, fracción XIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Sinaloa el 16 de julio de 2009 remitió el oficio núm. 16507 a los Directores y Subdirectores de Hospitales, mediante el cual les solicita una relación de medicamentos de lento y

nulo movimiento; y próximos a caducar que existen para su utilización inmediata. Con lo anterior se da por solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Con las visitas físicas y aplicación de cuestionarios de control interno, se determinó que en los almacenes del Centro de Distribución Estatal, de la Jurisdicción núm. 4, Hospital General de Culiacán, Sin., centros de salud de Costa Rica, Quila, Lázaro Cárdenas y Vicente Guerrero; no se cuenta con el manual para el manejo de medicamento y material de curación de lento y nulo movimiento, en contravención de lo establecido en el artículo 21, fracción XIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Sinaloa el 17 de julio de 2009 remitió el oficio núm. 16719 a los Directores y Subdirectores de Hospitales y Jefe de departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante el cual se les instruye a efecto de que implementen los procesos para el abasto de medicamentos en los formatos respectivos. Con lo anterior se da por solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1

En las visitas físicas de los diversos almacenes de los Servicios de Salud de Sinaloa, se observó en el Centro de Distribución Estatal de los Servicios de Salud de Sinaloa, la existencia de medicamento caduco por 2,768.6 miles de pesos, en contravención del artículo 21, fracción XIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los Servicios de Salud de Sinaloa, con fecha 14 de julio de 2009, informó y proporcionó copias de las transferencias electrónicas por 2,768.6 miles de pesos, relativos a 2,514.8 miles de pesos y 253.8 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria número 4016538993 a la cuenta 00002730044176655668, esta última específica para el manejo de los recursos del FASSA, quedando pendiente por reintegrar la cantidad de 586.8 miles de pesos, por concepto de intereses generados desde su disposición hasta su pago, por lo que se da por solventada parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-06-018 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 586,770.52 (quinientos ochenta y seis mil setecientos setenta pesos 52/100 M.N.), por la actualización generada por la existencia de medicamento caduco encontrado en el Almacén del Centro de Distribución Estatal de los Servicios de Salud de Sinaloa por 2,768.5 miles de pesos, en contravención del artículo 21, fracción XIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Sinaloa proceda a solventarlo ante la Auditoria Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con la aplicación de cuestionarios de control interno en los centros de salud: Quila, Lázaro Cárdenas, Vicente Guerrero, farmacia del Hospital General de Culiacán y Centro de Salud Urbano Culiacán, se constató que se prescribe medicamento a los pacientes fuera del cuadro básico y catálogo de medicamentos en contravención del artículo 27 de la Ley de Salud del Estado de Sinaloa y artículos 9, fracción IV de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, y 27 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Redes de Atención de los Servicios de Salud de Sinaloa, el 05 de agosto de 2009, remitió el oficio circular núm. 17275, a los Directores de Hospitales Generales y Hospitales Integrales, mediante el cual les instruye apegarse a los lineamientos establecidos en la prescripción única de medicamento incluido dentro del cuadro básico. Con lo anterior se da por solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Con la revisión del Cuadro Básico de medicamentos y los expedientes de los pedidos de medicamentos y de materiales de curación de los Departamentos de Adquisiciones de Oficinas Centrales y del Hospital General de Culiacán "Dr. Bernardo J. Gastelum", se comprobó que todos los insumos se encuentran dentro del cuadro básico de medicamentos en observancia de los artículos 9, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, y 27 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

Resultado Núm. 44 Observación Núm. 1

Con la aplicación de cuestionarios de control Interno y visitas físicas a los almacenes de los Servicios de Salud de Sinaloa, se comprobó que el Centro de Distribución Estatal no cuenta con un programa o cuadro de abastecimiento de medicamentos y material de curación, además, en la farmacia del Hospital General de Culiacán "Dr. Bernardo S. Gastelum", centros de salud de Costa Rica y Quila, se constató que existe desabasto de medicamento, debido a que lo solicitan y no lo surten o lo entregan parcialmente, lo cual ha originado diversas quejas de los pacientes en virtud de que no cuentan con las medicinas para el tratamiento de sus padecimientos, por lo que las tienen que comprar los pacientes, en contravención del artículo 21, fracción XIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II; párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sinaloa instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, el surtimiento de medicamentos se realice de conformidad con el calendario anual establecido por el almacén estatal, a fin de evitar el desabasto en las unidades, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21, fracción XIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

El Gobierno del Estado de Sinaloa presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

Con la aplicación de cuestionarios de control interno en los almacenes del Centro de Distribución Estatal y Jurisdicción Sanitaria IV, se determinó que no se tienen clasificados los medicamentos por fuente de financiamiento y no se cuenta con el manual para la baja de medicamentos, en contravención del artículo 21, fracción XIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Sinaloa, el 16 de julio de 2009 remitió oficio núm. 28624 al Director de la Jurisdicción IV, mediante el cual le instruye a efecto de que se clasifiquen los medicamentos por fuente de financiamiento, para llevar un mejor control de los artículos, por lo que se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

Como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los almacenes seleccionados de los Servicios de Salud de Sinaloa, se comprobó que en el Centro de Distribución Estatal, no se elaboran los reportes de los medicamentos más demandados y en los almacenes de la Jurisdicción Sanitaria núm. 4, Centro de Salud Rural Disperso Costa Rica, centro de salud rural Quila, centro de salud urbano Lázaro Cárdenas y Vicente Guerrero, no se formulan los reportes de medicamentos que hacen falta en la unidad, en contravención de lo establecido en el artículo 21, fracción XIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Jefe de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Sinaloa remitió el oficio núm. 16511 el 16 de julio de 2009, a los Directores y Subdirectores de Hospitales, mediante el cual se instruye que se deben elaborar reportes de los medicamentos mas demandados y de mayor precio. Con lo anterior se da por solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

Con la aplicación de cuestionarios de control interno y visitas físicas a los Centros de Salud de: Costa Rica, Quila, Lázaro Cárdenas, Vicente Guerrero y Farmacia del Hospital General de Culiacán, se comprobó que las recetas médicas sólo se elaboran en original, la cual se entrega al paciente lo que ocasiona que las unidades médicas no cuenten con la copia correspondiente y no es posible determinar el tipo y cantidad de medicamento prescrito y el entregado al paciente, en contravención de lo establecido en el artículo 21, fracción XIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Sinaloa, el 17 de julio de 2009, remitió oficio circular núm. 16592, a los Hospitales Generales, Integrales y Centros de Salud Urbanos, mediante el cual les indica que expidan recetas medicas en original y copia, la cual deberá permanecer en las unidades. Con lo anterior se da por solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

Con la aplicación de cuestionarios de Control Interno a los Almacenes: Centro de Distribución Estatal y de la Jurisdicción Sanitaria núm. 4, se determinó que no se donaron medicamentos y materiales de curación, en cumplimiento del artículo 21, fracción XIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Resultado Núm. 49 Sin Observaciones

Con la revisión física del Centro de Salud Urbano Culiacán, se tomó una muestra de 150 recetas en las cuales se comprobó que se prescribió un total de 802 medicamentos de los cuales sólo se entregaron a los pacientes 517, y quedaron pendientes de proporcionar 285 que representan un 35.5% por lo que no se está proporcionando adecuadamente el medicamento a la población abierta, en contravención de lo establecido en el artículo 21, fracción XIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Sinaloa, el 17 de julio de 2009, remitió oficio circular núm. 16719, a los Hospitales Generales, Integrales y Centros de Salud Urbanos, mediante el cual les instruye abatir el

desabasto de medicamentos en las unidades de salud. Con lo anterior se da por solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 50 Sin Observaciones

En las visitas físicas y aplicación de cuestionarios de Control Interno a los Centros de Salud: Quila, Lázaro Cárdenas, Vicente Guerrero y Farmacia del Hospital General de Culiacán, se observó que las unidades médicas no cuentan con las copias de las recetas médicas correspondientes, lo cual no permitió revisar el surtimiento adecuado de los medicamentos prescritos, en contravención de lo establecido en el artículo 21, fracción XIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Como resultado de la actuación de la Auditoria Superior de la Federación, el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Sinaloa, el 14 de diciembre de 2009, informó mediante oficio circular núm. 16592 enviado a los Hospitales Generales y Centros de Salud Urbanos la indicación que a partir del día 3 de agosto de 2009, se expidan recetas en original y copia, esta ultima deberá permanecer en la unidad, por lo que se considera solventada la observación determinada.

Resultado Núm. 51 Observación Núm. 1

En la revisión física realizada a la Farmacia Centro de Salud Urbano Culiacán, se observó que se solicitó al Centro de Distribución Estatal de Culiacán un total de 31,713 medicamentos de los cuales sólo le surtieron 450 quedando pendientes de surtir 31,263, representativos del 98.6% por 216.5 miles de pesos, en contravención de lo establecido en el artículo 21, fracción XIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15 fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sinaloa instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se entreguen a los Centros de Salud la totalidad de medicamentos que soliciten para atender a la población abierta, en cumplimiento del artículo 21, fracción XIII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa.

El Gobierno del estado de Sinaloa proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 52 Observación Núm. 1

Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con la revisión que se realizó al Programa Operativo Anual (POA) de los Servicios de Salud de Sinaloa del ejercicio 2008 en relación con el reporte de la cuenta pública y al cierre presupuestal se determinaron los avances siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008
CUENTA PÚBLICA 2008

Programa y grado de cumplimientos de metas	Núm. de metas	% en relación al total de metas
Mas de 100%	1	14.3
90-99%	3	42.8
80-89%	2	28.6
Menos de 50%	1	14.3
Total	7	100.0

FUENTE: Programa Operativo Anual (POA) de los Servicios de Salud de Sinaloa.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2008
CUENTA PÚBLICA 2008

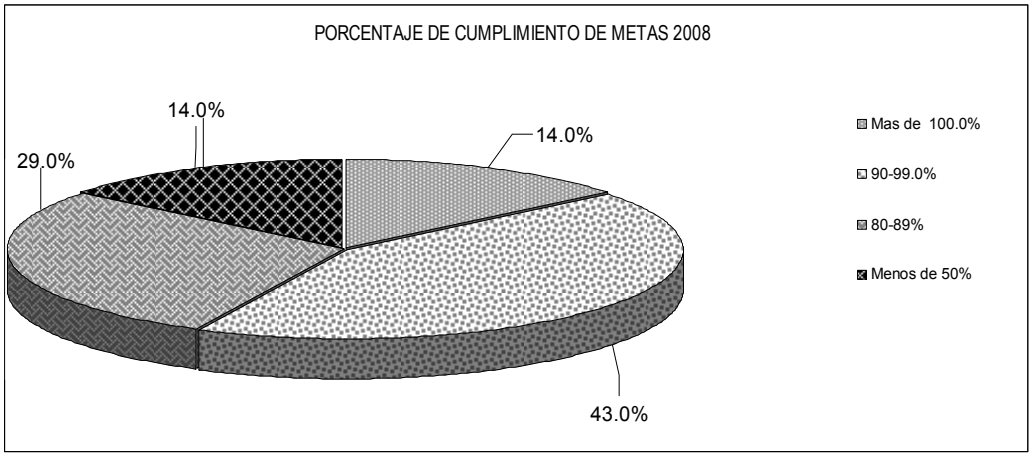

FUENTE: Sistema Integral de Planeación, Programación y Presupuesto de Sinaloa.

De las 7 acciones relevantes y de los indicadores de resultados según atributo del sistema del ramo general 33 del FASSA, se observa que sólo el programa de atención médica en segundo nivel rebasó el 100.0% de lo programado con un porcentaje de 144.0%, los tres programas relativos a cobertura de vacunación, detección oportuna de riesgo en enfermedades crónicas y atención con calidad a la mujer en el embarazo, se cumplieron entre un 90 y 99%, los programas detección oportuna del cáncer cérvico uterino y atención médica en primer nivel se cumplió entre el 80.0 y 89.0% y el programa cortar la cadena de transición de tuberculosis se cumplió sólo al 43.0%, debido a que no se logró incorporar un laboratorio móvil de tuberculosis permaneciendo el laboratorio sin funcionamiento. Asimismo, se

observó que al 30 de mayo de 2009, no tenían el resultado de las metas 2008, Lo anterior incumplió el artículo 15 del Manual de Organización del Organismo de Salud de Sinaloa.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sinaloa instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos necesarios a fin de que se elaboren programas de seguimiento y supervisión para monitorear los programas de salud, con la finalidad de que se alcance el 100.0% de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Manual de Organización del Organismo de Salud de Sinaloa

El Gobierno del Estado de Sinaloa presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 53 Observación Núm. 1

El Programa Operativo Anual de los Servicios de Salud de Sinaloa, específico del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), es un documento que incluye todos los programas por desarrollar durante un ejercicio fiscal especifico, con el fin de prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

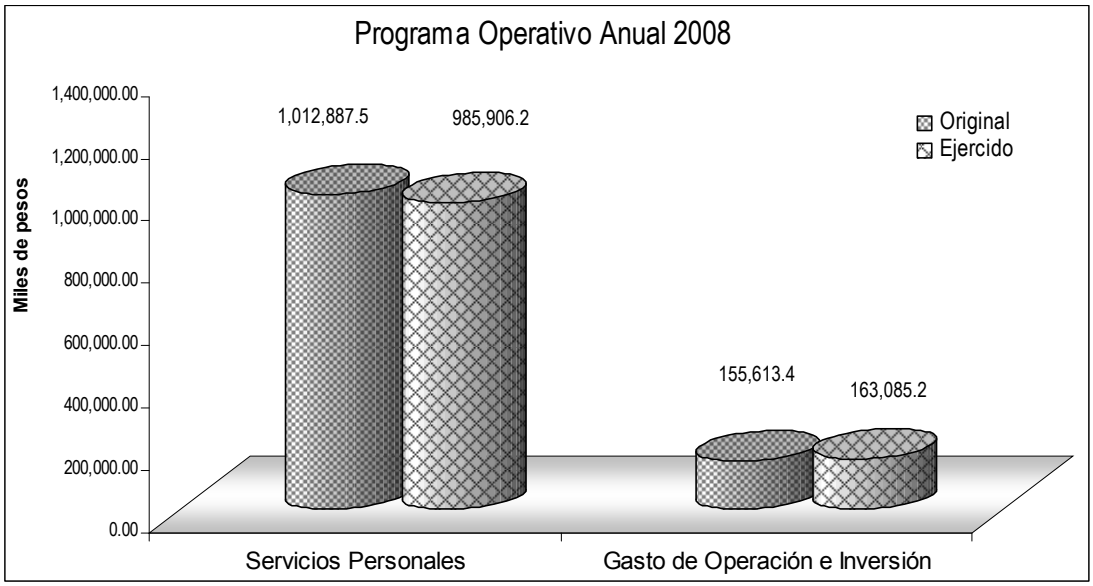

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto del cuarto trimestre de 2008.

En la revisión del Programa Operativo Anual a Nivel Financiero de los Servicios de Salud de Sinaloa en el ejercicio 2008, perteneciente al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se observó que el presupuesto ejercido fue menor al presupuestado en el rubro de Servicios Personales en 985,906,2 miles de pesos, lo que representó el 97.3% del presupuesto original ejercido, mientras que para Gastos de Operación e Inversión del fondo; se constató que se ejercieron recursos por 163,085.2 miles de pesos, lo que representó el 104.8% del total de los recursos; es decir, que se ejercieron 7,472.1 miles de pesos, más del presupuesto autorizado, sin que las metas se hayan alcanzado al 100.0%, en incumplimiento del artículo 21 del Manual de Organización del Organismo de Salud de Sinaloa.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15 fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación recomienda que el Gobierno del estado de Sinaloa instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se ejerzan los presupuestos autorizados para los programas de salud en forma correcta con la finalidad de que se alcance el 100.0% de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del Manual de Organización del Organismo de Salud de Sinaloa.

El Gobierno del estado de Sinaloa presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 54 Sin Observaciones

En la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud se definieron como objetivos: proporcionar a los pacientes trato digno, organización de servicios y atención médica efectiva, ética y segura, que son elementos que definen la calidad en los servicios de salud.

Los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad del Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICA) a nivel federal establecen, dentro de esta cruzada, la implantación de índices, indicadores y variables de calidad que sirven de herramientas para el registro y monitoreo de servicios de calidad para su seguimiento y comparabilidad entre las unidades de atención médica. Estos valores que se registran en cada unidad se relacionan en un esquema de semáforos con rangos que determinan si el estado, institución, jurisdicción, hospital o centro de salud se encuentran en una situación adecuada o de cumplimiento de estándares, y se identifica en nivel satisfactorio con color verde, el preventivo con color amarillo o crítico con color rojo. Lo anterior se reporta en el Sistema Nacional de Indicadores en Calidad en Salud (INDICA).

Para 2008, la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud (CNCSS) es sustituida por el programa denominado Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD) que es un programa nuevo de carácter nacional y tiene por objetivo contribuir a la mejora de los servicios de salud para impactar

directamente en las condiciones en las que los usuarios del sistema nacional de salud reciben atención.

SICALIDAD tiene como marco legal el artículo 25, fracción V, del Decreto de Presupuesto de Egresos la Federación para el ejercicio fiscal 2007 y por tanto está sujeto a Reglas de Operación que deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

La revisión de los índices e indicadores de calidad se efectuó a fin de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 2, fracción V y 51 de la Ley General de Salud, apartado 7.1.1. de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad emitidos por la Secretaría de Salud.

Resultado Núm. 55 Sin Observaciones

Con la información obtenida en el Sistema Indica se comprobó que el índice “Trato Digno Primer Nivel”, registro un valor de 98.0% y se integró por cuatro indicadores, los cuales midieron el grado de satisfacción de usuarios en centros de salud en el Estado de Sinaloa. Asimismo, los indicadores de “Satisfacción por la oportunidad en la atención”, “Satisfacción por la información proporcionada por el médico“, “Satisfacción por el surtimiento de medicamentos“ y “Satisfacción por el trato recibido” reportaron niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 97.5%, 99.2%, 95.4% y 98.1% respectivamente. Lo anterior se realizó en cumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad emitidos por la Secretaría de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		97.5	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en consulta externa de primer nivel	91.2	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		99.2	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les permitió hablar sobre su estado de salud	99.4	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre su estado de salud	99.5	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	99.4	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre los cuidados que deben seguir	99.0	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico de consulta externa en primer nivel	98.9	Verde
Satisfacción por el surtimiento de medicamentos		95.4	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron	95.4	Verde
Satisfacción por el trato recibido		98.1	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad médica de consulta externa de primer nivel	98.5	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008

GRÁFICA DE LOS INDICADORES DE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL

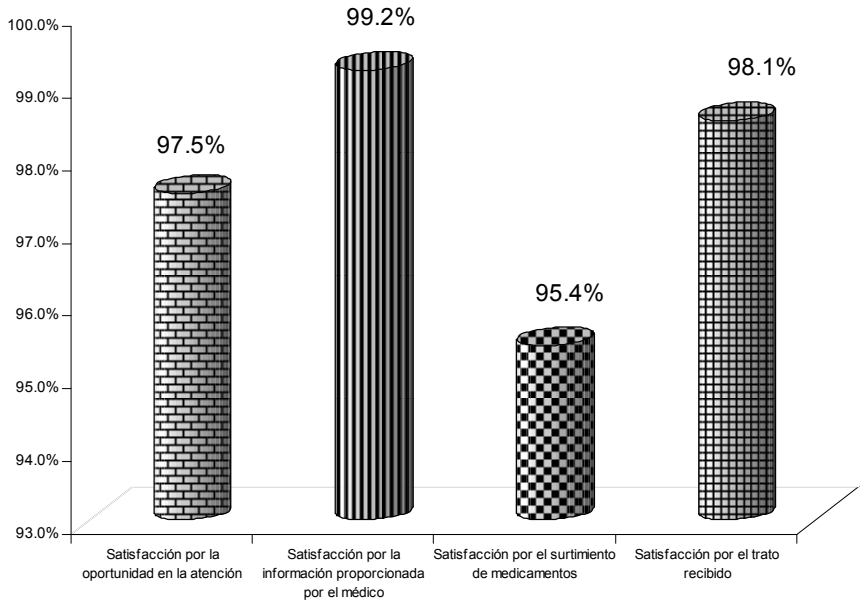

FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

Resultado Núm. 56 Sin Observaciones

Con la información obtenida en el Sistema Indica, se comprobó que el índice "Trato Digno en Segundo Nivel Urgencias" se ubicó en estado satisfactorio (semáforo verde), con porcentaje de 96.0%, y cumplió con el estándar del Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud. Además, considerando que sus indicadores "Satisfacción por la oportunidad en la atención" y "Satisfacción por la información proporcionada por el médico" se encontraron en situación satisfactoria (semáforo verde) con el 95.3% y el 96.2% respectivamente, así como el indicador "Satisfacción por el trato recibido" con 96.2%. Lo anterior se realizó en cumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		95.3	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en el servicio de urgencias	95.3	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		96.2	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les permitió hablar sobre su estado de salud	96.1	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre su estado de salud	96.1	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	96.5	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicios de urgencias les explicó sobre los cuidados que deben seguir	95.1	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico del servicio de urgencias	96.5	Verde
Satisfacción por el trato recibido		96.2	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad de urgencias	96.2	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008

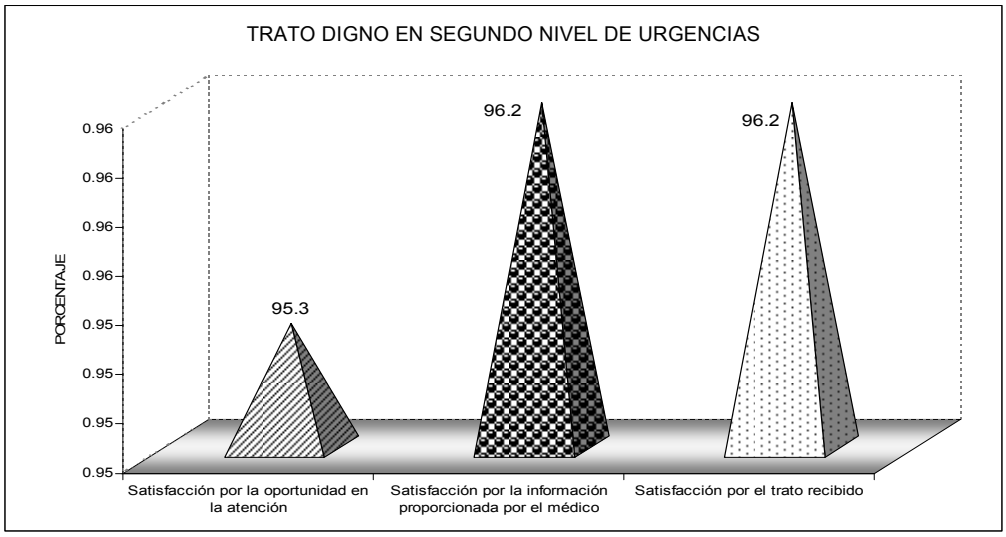

FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

Resultado Núm. 57 Observación Núm. 1

Con la información obtenida en el Sistema Indica se comprobó que el índice de "Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano", se ubicó en una situación preventiva semáforo color amarillo, con un porcentaje de 73.8% y se integró por tres indicadores los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud a nivel urbano. En el Estado de Sinaloa los indicadores "Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano " y el "Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta" se encontraron en niveles críticos (semáforo rojo), con porcentajes de 0.0% y 69.5% respectivamente; en tanto que el indicador de "Surtimiento completo de medicamento" presentó nivel preventivo (semáforo amarillo), al reportar 94.1 %, y su variable "Porcentaje de medicamentos surtidos de manera completa a la primera vez" que se ubicó en nivel preventivo (semáforo amarillo), con el mismo porcentaje.

Con las visitas físicas realizadas a las unidades se constató que los indicadores: "Tiempo en espera en consulta externa en medio urbano" y su variable, "Tiempo promedio para recibir consulta" es de 37.8 minutos debiendo tener como máximo 30 minutos y el indicador "Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta", considerando que la causa principal es que los centros de salud urbanos son las unidades de mayor afluencia de los derechohabientes, generando niveles críticos y no satisfactorios en los indicadores. Lo anterior incumplió el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad emitidos por la Secretaría de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano		0.0	Rojo
	Tiempo máximo para recibir consulta	615	Rojo
	Tiempo mínimo para recibir consulta	0	Rojo
	Tiempo promedio para recibir consulta	37.8	Rojo
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 31 y 40 minutos	3.5	Rojo
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 41 y 50 minutos	2.71	Rojo
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 51 y 60 minutos	3.9	Rojo
	Porcentaje de usuarios atendidos en más de 61 minutos	20.3	Rojo
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		69.5	Rojo
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos	69.5	Rojo
Surtimiento completo de medicamentos		94.1	Amarillo
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	94.1	Amarillo

FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008

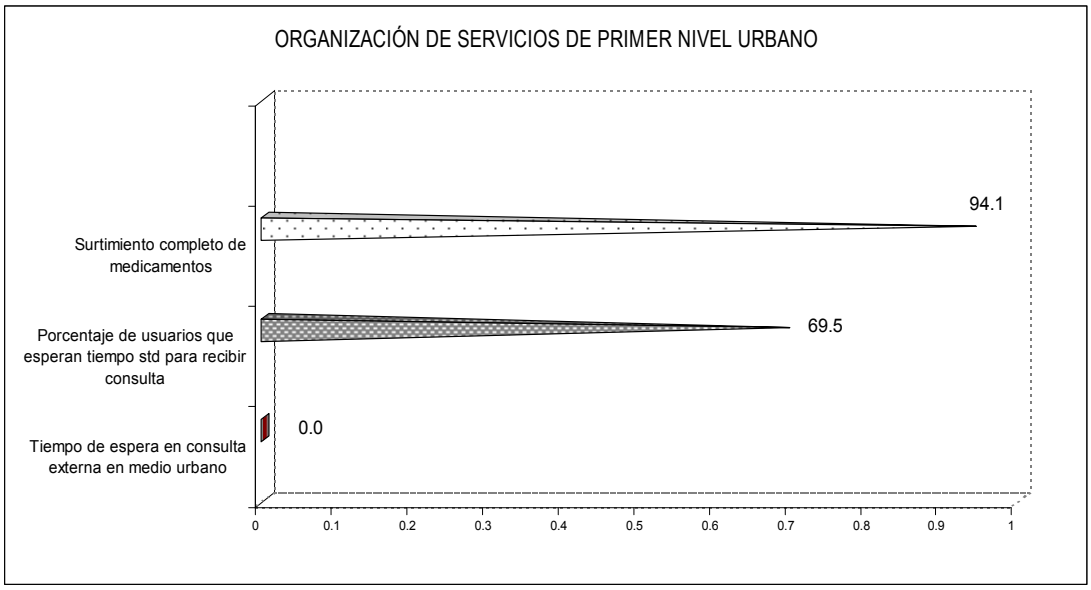

FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sinaloa instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que los indicadores y variables del índice "Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano" y, específicamente, los indicadores "Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano" y "Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta" y sus variables, "Tiempo máximo para recibir consulta", "Tiempo mínimo para recibir consulta", "Tiempo promedio para recibir consulta", "Porcentaje de usuarios atendidos entre 31 y 40 minutos", "Porcentaje de usuarios atendidos entre 41 y 50 minutos", "Porcentaje de usuarios atendidos entre 51 y 60 minutos", "Porcentaje de usuarios atendidos en más de 61 minutos", "Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos" y "Surtimiento completo de medicamentos", alcancen los estándares de calidad, en cumplimiento del apartado 7.1.1 de estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

El Gobierno del Estado de Sinaloa presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 58 Observación Núm. 1

Con la información obtenida en el Sistema Indica se comprobó que el índice "Organización de Servicios en Primer Nivel Rural", se encuentra en un nivel satisfactorio (semáforo verde) con porcentaje de 95.2% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos y materiales con que contó cada centro de salud a nivel rural en el Estado de Sinaloa, los indicadores de “Tiempo de espera en consulta externa en medio rural” y el “Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta“ se encontraron en niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes del 100.0 % y 94.7%, respectivamente; en tanto que el indicador de “Surtimiento completo de medicamento” presentó nivel preventivo (semáforo amarillo), al reportar 94.2%, y su variable “Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez” se ubicó en nivel critico (semáforo rojo) con el mismo porcentaje. Lo anterior incumplió el apartado

7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad emitidos por la Secretaría de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio rural		100.0	Verde
	Tiempo máximo para recibir consulta	1435	Verde
	Tiempo mínimo para recibir consulta	1	Verde
	Tiempo promedio para recibir consulta	16.91	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 51 y 60 minutos	1.772	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 61 y 70 minutos	0.685	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos en más de 71 minutos	2.846	Verde
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		94.7	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 50 minutos	94.7	Verde
Surtimiento completo de medicamentos		94.2	Amarillo
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	94.2	Rojo

FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008

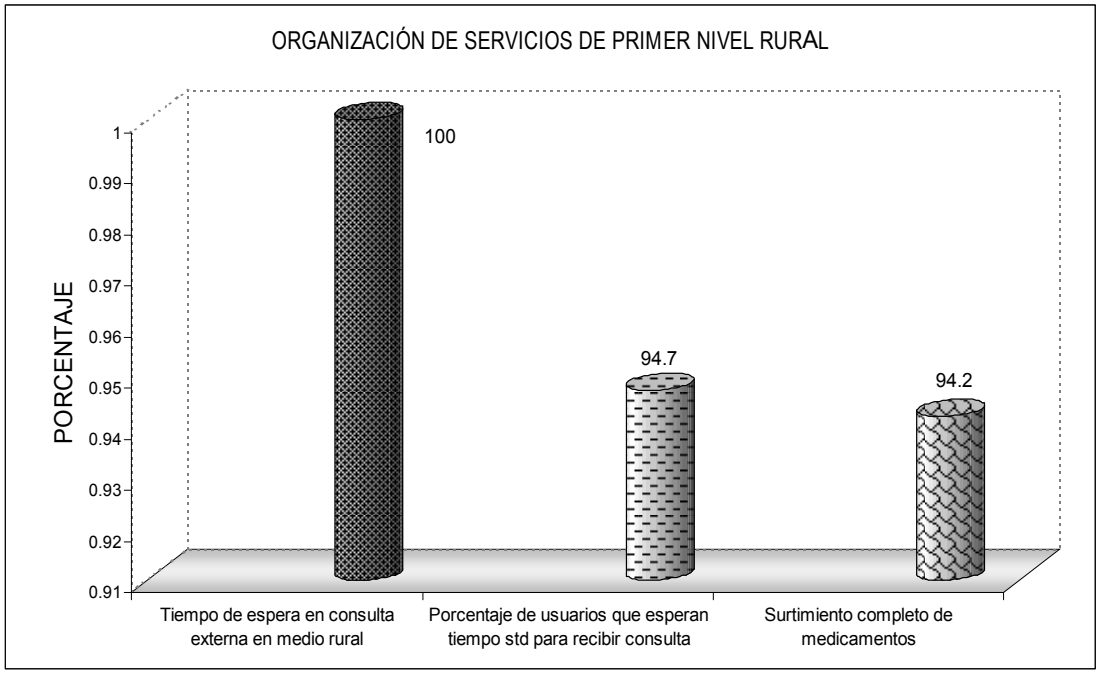

FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sinaloa instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que los indicadores y variables del índice "Organización de Servicios en Primer Nivel Rural" y, específicamente, el indicador "Surtimiento Completo de Medicamentos" y su variable "Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez", alcancen los estándares de calidad, en cumplimiento del apartado 7.1.1 de estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad emitidos por la Secretaría de Salud.

El Gobierno del Estado de Sinaloa proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 59 Sin Observaciones

Con la información obtenida en el Sistema Indica se comprobó que el índice "Organización en Servicios de Urgencias" con un porcentaje de 92.2%, se ubica en una situación satisfactoria en semáforo verde, toda vez que el indicador "Tiempo de espera en urgencias" tiene un porcentaje de 100.0% y el "Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención" el 86.9% semáforo color verde. Lo anterior cumplió con lo referente al apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Tiempo de espera en urgencias		100.0	Verde
	Tiempo máximo para recibir consulta	882	Verde
	Tiempo mínimo para recibir consulta		Verde
	Tiempo promedio para recibir consulta	11	Verde
Porcentaje de Usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención		86.9	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos	86.9	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 16 y 30 minutos	8.7	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 31 y 45 minutos	2.3	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos en más de 45 minutos	1.9	Verde

FUENTE. Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008

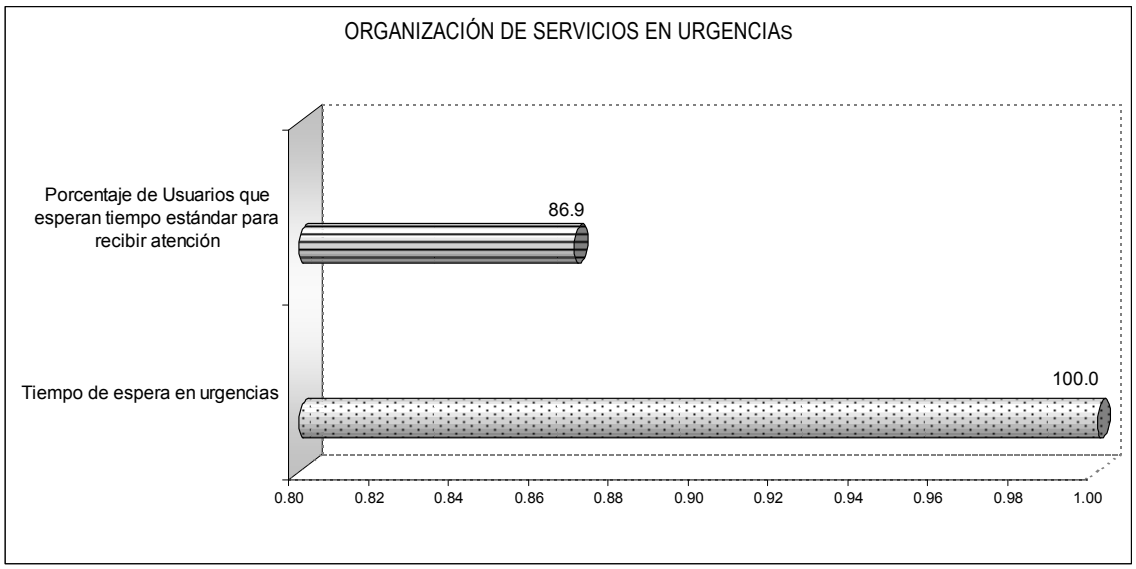

FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

Resultado Núm. 60 Sin Observaciones

Con la información obtenida en el Sistema Indica se comprobó que el índice "Atención médica efectiva primer nivel" se encontró en nivel satisfactorio (semáforo verde), con un porcentaje de 93.8% y cumplió con el estándar del Sistema INDICA, así como también cumplen sus indicadores de "Atención prenatal" con un porcentaje de 97.2%, "Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda" con porcentaje 98.2, "Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda" con porcentaje de 98.7, "Atención al paciente hipertenso" 94.3% y "Atención al paciente diabético" con 88.9% se encuentran en semáforo verde. En la visita física al Centro de Salud "Costa Rica" y Centro de Salud Rural "Quila" se informó que la variable "Atención Médica al paciente diabético" está por debajo del 90.0% debido a que en Centros de Salud se da las indicaciones pertinentes a los pacientes que padecen diabetes, para seguir su tratamiento, pero no regresan en los días indicados y esto causa que se vuelva a reincidir en dar las mismas instrucciones médicas y aún así no van a los centros de salud; por lo tanto, los niveles oscilan en centros de salud entre 87.0 y 88.0%, en cumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MEDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Atención prenatal		97.2	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en la última nota.	99.8	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en la última nota.	99.8	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de foco fetal después de las 24 semanas de embarazo.	94.9	Rojo
	Porcentaje de expedientes con registro de EGO en una nota de los últimos 3 meses.	96.6	Verde
Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda		98.2	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación del estado de hidratación.	98.0	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor.	97.5	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de prescripción de un esquema de hidratación.	99.1	Verde
	Porcentaje de expediente con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma y/o referencia.	97.9	Verde
Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda		98.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación de la frecuencia respiratoria.	99.3	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de búsqueda de signos clínicos de infección respiratoria baja.	98.9	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria.	98.0	Verde
Atención al paciente hipertenso		94.3	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal.	99.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota..	98.9	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial por debajo de 140/90 mm Hg en una nota de los últimos 3 meses.	89.4	Verde
Atención al paciente diabético		88.9	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en última nota.	99.8	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota.	99.8	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de solicitud de Glucemia en los últimos 3 meses.	96.3	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de glucemia por debajo de 140 mg en resultados de últimos 3 meses.	73.8	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de revisión de pies en los últimos 3 meses.	98.0	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MEDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008

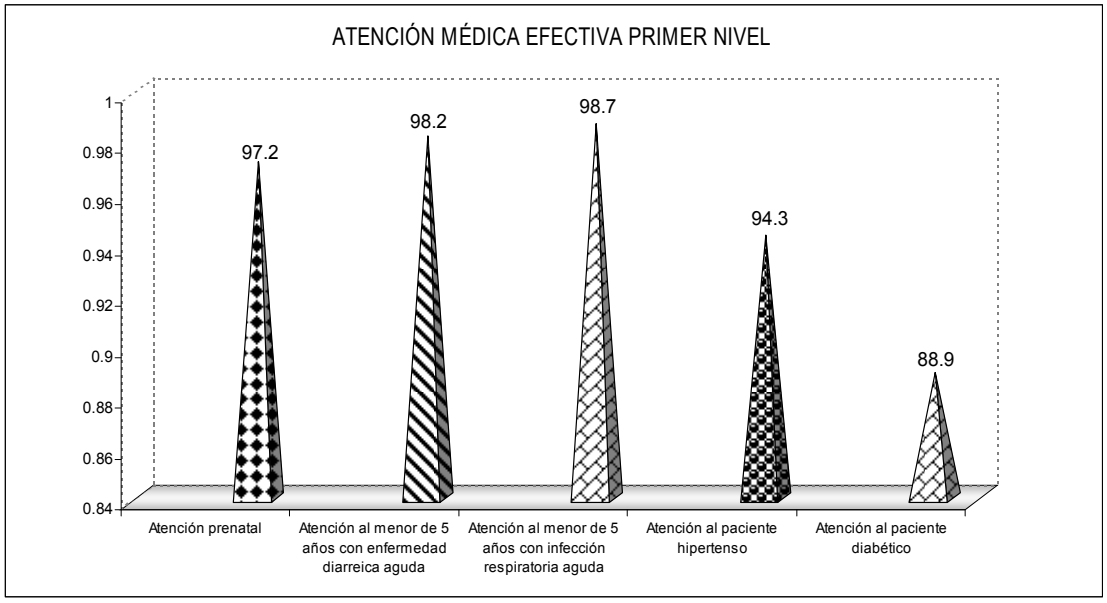

FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

Resultado Núm. 61 Observación Núm. 1

Con la información obtenida en el Sistema Indica se comprobó que el índice "Atención Médica Efectiva Segundo Nivel", en sus indicadores "Diferimiento Quirúrgico en Cirugía General" se encuentra en una situación satisfactoria, semáforo color verde, con un porcentaje de 13.7% y el indicador "Tasa de Cesáreas" se encuentra en una situación crítica con un porcentaje de 37.0%, semáforo color rojo, y la "Tasa de infecciones nosocomiales" en nivel satisfactorio con un porcentaje de 1.4%, en color verde. La entidad señala que el indicador de "Tasa de Cesáreas" se debe principalmente a la situación del usuario; es decir, se presentan casos en que durante el tratamiento y seguimiento del producto se presenta de forma favorable, y cerca de la fecha de parto, se complica por no tener una adecuada posición del producto para realizar partos normales y por lo tanto se somete a cirugía de inmediato. Por otra parte, se toman decisiones personales de los usuarios y piden que se les realice la cesárea por lo que se aplican los derechos de los pacientes; por lo tanto, la tasa de cesárea supera el estándar normal establecido por la Organización Mundial de la Salud. Lo anterior incumplió el apartado 7.1.1 de

los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MEDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Diferimiento Quirúrgico en Cirugía General		13.7	Verde
	Porcentaje de pacientes de Cirugía General que se operan después de siete días de solicitada la cirugía electiva	13.7	Verde
	Promedio de días de espera entre la solicitud y realización de cirugía electiva	4.5	Verde
	Menor número de días entre la solicitud y la realización de la cirugía electiva	0	Verde
	Mayor número de días entre la solicitud y la realización de la cirugía	0.365	Verde
Tasa de Cesáreas		37.0	Rojo
	Porcentaje de nacimientos por cesárea	37.0	Rojo
Tasa de infecciones Nosocomiales		1.4	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial con respecto al total de egresos en el periodo	1.4	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cirugía general	1.8	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de pediatría	1.5	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de medicina interna	2.0	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos neonatos	16.9	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de gineco-obstetricia	0.2	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos adultos	10.9	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MEDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008

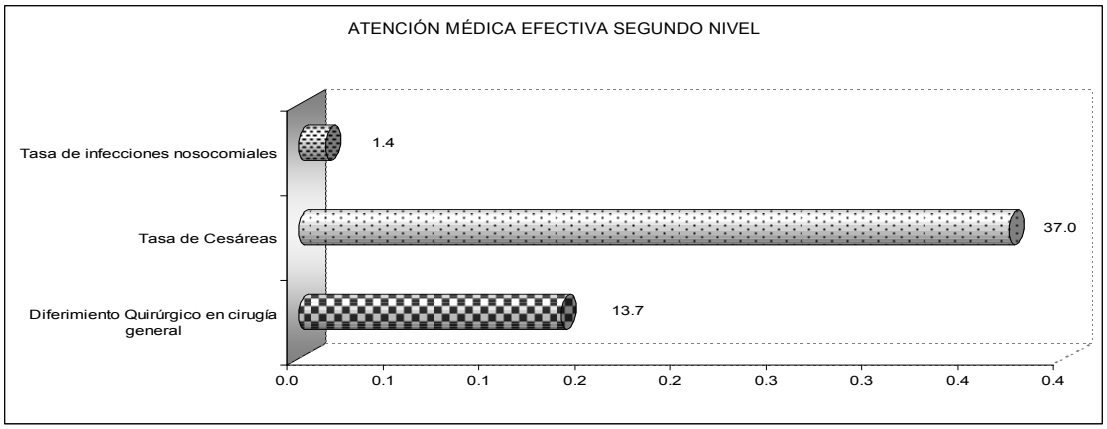

FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-01-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15 fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sinaloa instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que los indicadores del índice "Atención Médica Efectiva Segundo Nivel" y, en particular, "Tasa de cesáreas", alcancen los estándares de calidad, en cumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

El Gobierno del Estado de Sinaloa informará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 62 Sin Observaciones

En la información proporcionada por la Coordinación de Calidad de los Servicios de Salud de Sinaloa, referente a la representación del aval ciudadano en las unidades médicas, se observó que existen 200 unidades en primer nivel de atención de las cuales solamente 65 cuentan con el aval ciudadano y las restantes 135 no cuentan con esta figura. El segundo nivel de atención médica cuenta con 19 unidades médicas, de las cuales 15 cuentan con el aval ciudadano y las 4 restantes carecen del mismo.

Asimismo, se constató que en el 2008 no se cubrió en todos los hospitales con la figura del Aval Ciudadano, debido a que es una persona ajena e independiente de la sociedad; es decir, no existe una participación ciudadana total, lo anterior incumple los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad y los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DE LA FIGURA AVAL CIUDADANO
EN UNIDADES DE SALUD DE 1ER. NIVEL Y 2DO. NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008

Jurisdicción sanitaria	Total de unidades medicas en el estado	Unidades con aval ciudadano	Unidades sin aval ciudadano	% de unidades que cuentan con aval ciudadano	% de unidades que no cuentan con aval ciudadano
UNIDADES DE SALUD DE 1ER. NIVEL					
Hospitales					
Jurisdicción I					
Jurisdicción II					
Jurisdicción III	200	65	135	32.5	67.5
Jurisdicción IV					
Jurisdicción V					
Jurisdicción VI					
UNIDADES DE SALUD DE 2DO. NIVEL					
Hospitales					
Jurisdicción I					
Jurisdicción II					
Jurisdicción III	19	15	4	78.9	21.1
Jurisdicción IV					
Jurisdicción V					
Jurisdicción VI					

FUENTE: Sistema de Información en Salud (SIS).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DE LA FIGURA AVAL CIUDADANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008

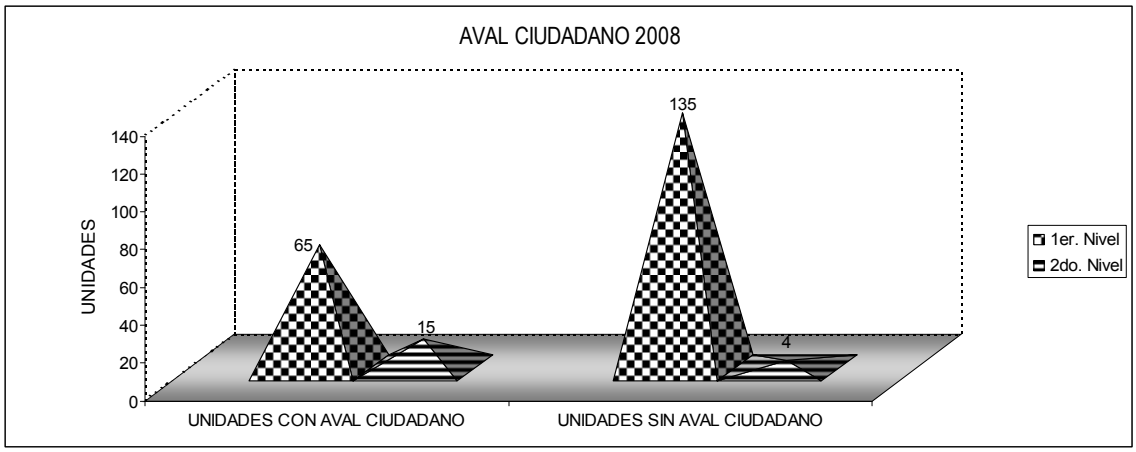

FUENTE: Sistema de Información en Salud (SIS).

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, la Directora de Innovación y Calidad de los Servicios de Salud de Sinaloa, el 24 de junio de 2009, remitió oficio circular sin núm., a los Gestores de Calidad de los Hospitales Generales e Integrales, Jurisdicciones Sanitarias y Centros de Salud, mediante el cual les exhorta gestionen la instalación de avales ciudadanos. Con lo anterior se da por solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 63 Sin Observaciones

El Indicador del Promedio diario de consultas por médico general y familiar en contacto con el usuario, es la relación de la productividad diaria de consultas generales otorgadas en las instituciones de salud públicas con base en el número de médicos generales y familiares en contacto con el paciente por 252 días considerados como hábiles al año.

La productividad es la relación entre insumo (recursos) y producto (servicios) expresada en unidades físicas; sin embargo, también es necesario lograr el mayor beneficio a partir de la utilización adecuada de los recursos existentes (eficiencia). El indicador determina la productividad como el promedio diario de consultas por médico general y familiar considerando 252 días hábiles al año, y valora la eficiencia a partir de un valor estándar de 12 a 24 consultas diarias por médico.

Se considerarán las consultas generales otorgadas en el primer y segundo nivel de atención, sin incluir las consultas odontológicas y de salud mental; mientras que se incluirán a los médicos generales y pasantes ubicados en ambos niveles de atención que están en contacto con el paciente.

De acuerdo con la información proporcionada por la entidad en relación a las consultas promedio por médico se identifico que en el 2008 tenían 1,803 médicos, los cuales en promedio diario proporcionaron 6 consultas por médico; es decir, menos del valor estándar, que es de 12 a 24 consultas diarias por médico. Lo anterior incumplió con las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 (Eficiencia).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS PROMEDIO DIARIO DE CONSULTAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008

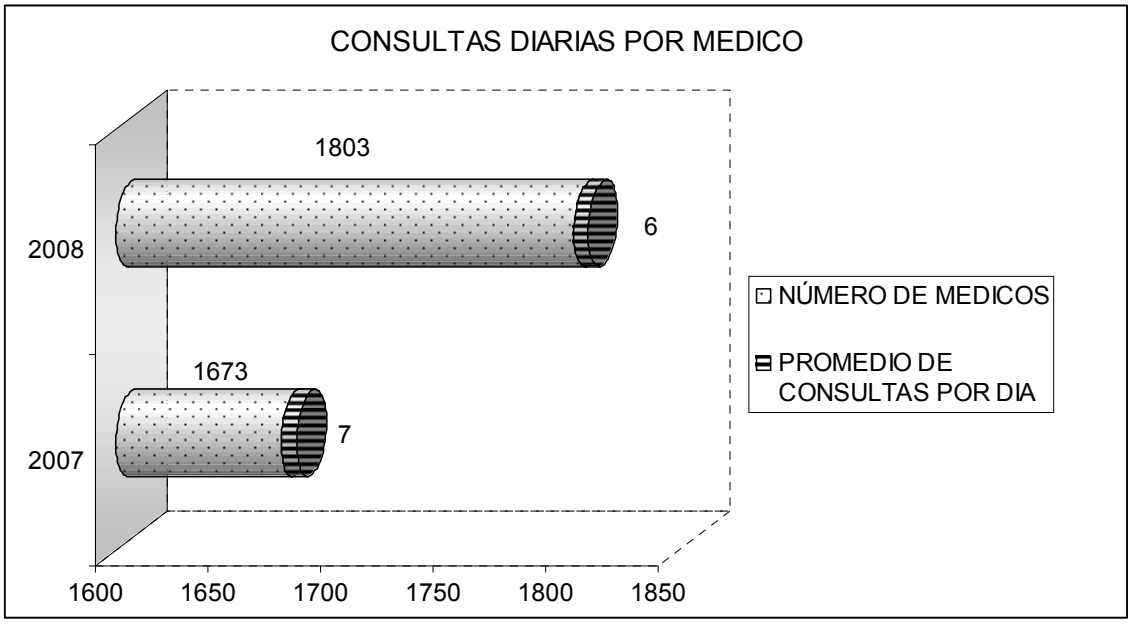

FUENTE: Sistema de Información en Salud (SIS).

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Redes de Atención de los Servicios de Salud de Sinaloa, el 05 de agosto de 2009, remitió oficio circular núm., 17274, a Directores de Hospitales Generales y Hospitales Integrales, mediante el cual gira

instrucciones para el incremento de la atención de consultas generales. Con lo anterior se da por solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 64 Observación Núm. 1

Con la revisión de la información para la acreditación de las unidades de los Servicios de Salud de Sinaloa, se constató que de las 219 unidades médicas factibles de acreditación en 2008, se han acreditado 194 centros de salud y 10 hospitales, para ese mismo año el programa anual de acreditación de unidades contemplaba 15 unidades más, y al finalizar el año 2008 sólo se reportaron 20 acreditaciones, lo cual indica que sólo el 93.1% del total de unidades del Estado prestan servicios de salud con garantía de calidad. Lo anterior incumplió el Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud.

Acción Promovida

08-A-25000-02-0693-01-013 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15 fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Sinaloa instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente se fortalezcan los mecanismos de operación a efecto de que se logre el porcentaje de acreditación de las unidades médicas de los Servicios de Salud de Sinaloa, establecido en el "Programa Anual de Acreditación", vigente para el ejercicio fiscal correspondiente, en cumplimiento del "Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud".

El Gobierno del Estado de Sinaloa proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 65 Sin Observaciones

Se analizó la información proporcionada por los servicios de Salud de Sinaloa, respecto del indicador denominado "Porcentaje de ocupación hospitalaria", la cual es una forma de medir la eficiencia en la utilización de los recursos hospitalarios, dado que informa sobre la capacidad utilizada o subutilizada en los hospitales. De acuerdo con los manuales de contenido múltiple para unidades hospitalarias, el porcentaje de ocupación máximo para unidades es de 30 a 180 camas censables, total y por servicio, fluctúa de 85.0% a 90.0%; así, un porcentaje menor de 85.0% refleja capacidad instalada ociosa; por otra parte, en los hospitales es recomendable un 15.0% de capacidad de reserva. Este indicador mide el grado de utilización de las unidades hospitalarias a partir de valorar el porcentaje de ocupación anual, para el cálculo se empleará una constante de 365 días hábiles. Se incluirán las camas censables de unidades hospitalarias, con excepción de las camas en unidades psiquiátricas, las destinadas a médicos internistas, enfermeras y las clasificadas como de tránsito.

Cabe mencionar que el resultado reflejado se determinó tomando en cuenta el promedio de la totalidad de los hospitales, debido a que sólo 3 Hospitales (Hospital General de Culiacán, Hospital General de Mazatlán y Hospital General los Mochis), de los 20 existentes cumplen con el estándar establecido de (30-120), camas; los demás hospitales tienen 12 camas, a raíz de que en los lugares establecidos a veces es suficiente, o no tienen mucha demanda.

En el 2008, los hospitales de los Servicios de Salud de Sinaloa, registraron una ocupación hospitalaria del 60.1% lo cual se encuentra fuera del estándar de cumplimiento, considerando que lo normal seria de 85.0% a 90.0%. En lo que se refiere a la capacidad de reserva del 39.1%, considerando que lo recomendable es de 15.0%, por lo que está también fuera de la capacidad de reserva establecida. Lo anterior incumplió con las notas técnicas para aplicación de los indicadores de los resultados 2001 (eficiencia).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE OCUPACIÓN HOSPITALARIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008

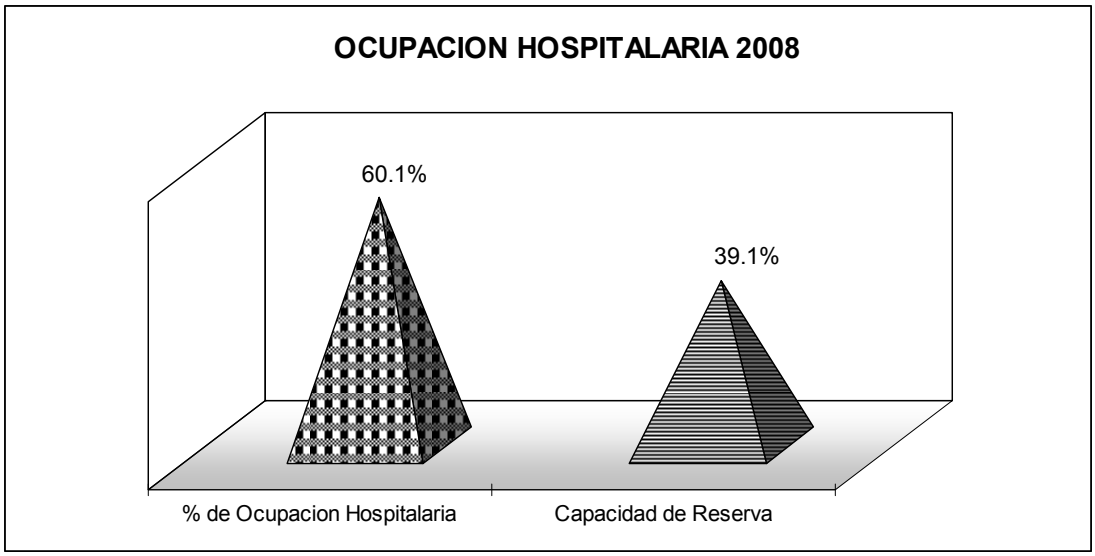

FUENTE: Sistema de Egresos Hospitalarios 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Redes de Atención, el 05 de agosto de 2009, remitió oficio núm. 17467, al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, mediante el cual le informa las acciones implementadas para lograr eficientar la ocupación hospitalaria. Con lo anterior se da por solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 66 Sin Observaciones

En 2008, el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Servicios de Salud de Sinaloa, reportaron 106,009 referencias y sólo 4,605 contrarreferencias; lo que significó el 4.3% del total de pacientes referidos en relación con los contrarreferidos en los diferentes niveles de atención en el Estado. De las seis jurisdicciones, ninguna de ellas reportó niveles arriba del 11.0% en relación con el total de pacientes referidos. No obstante en la visita física al área de redes de servicio se comentó que el incumplimiento se mejoraría cuando se capacite a los Directores de los Hospitales y éstos a su vez al personal para obtener una retroalimentación del trato de las referencias y contrarreferencias para brindar una mejor atención y oportunidad al usuario. Lo anterior, incumplió con el Manual de

Procedimientos para la Aplicación de Referencias y Contrarreferencias de pacientes de la Secretaría de Salud, vigente para el ejercicio 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS REFERENCIAS Y CONTRARREFERENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008

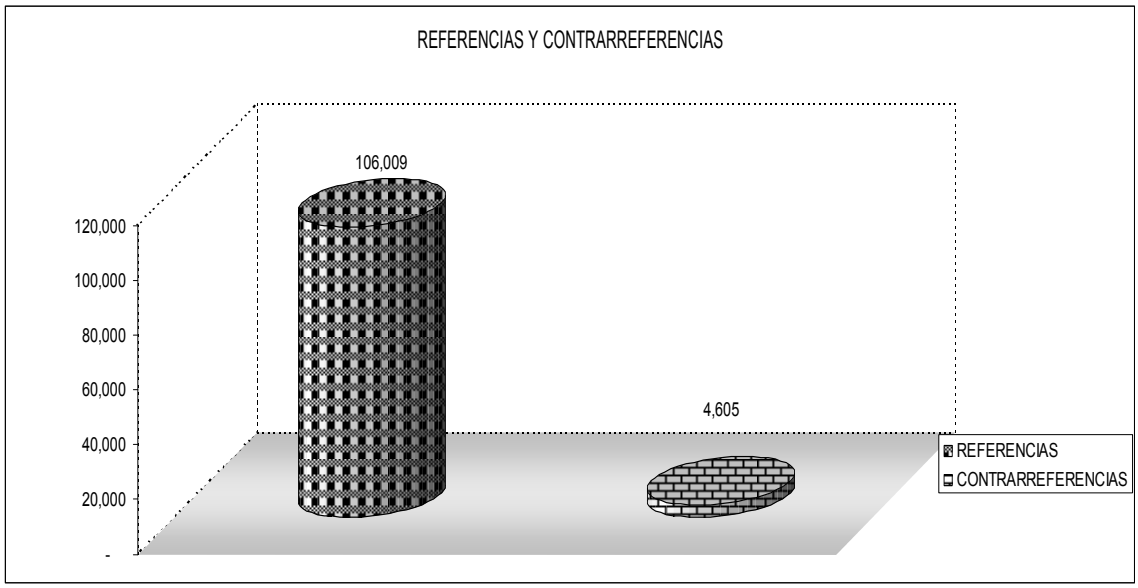

FUENTE: Información proporcionada por los Servicios de Salud. (Sistema SIS)

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Redes de Atención, el 05 de agosto de 2009, remitió oficio núm. 17466, al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, mediante el cual le informa las acciones establecidas para eficientar el Sistema de Referencia y Contrarreferencia. Con lo anterior se da por solventado el presente resultado.

Resultado Núm. 67 Sin Observaciones

En los hospitales de los Servicios de Salud de Sinaloa, se atendieron 19,932 nacimientos, de los cuales 12,444 corresponden a partos normales y 7,488 a cesáreas, con una tasa en 2008 de 37.6%.

Sin embargo, el ente fiscalizado comentó que en relación con el año pasado la tasa de cesárea bajo en 2008, y se ha tratado de bajar la misma por tener una particularidad de ser considerada de riesgo, y en algunos casos dependen de dos factores principalmente: 1) La situación médica de la paciente y el producto, en los casos en que puedan presentar algún riesgo vital se práctica de emergencia la cesárea y en otros casos es por decisión de los usuarios del servicio de salud. En conclusión, la tasa promedio del 37.0% es un porcentaje alto conforme al estándar ideal del 25.0%, establecido en los Lineamientos Técnicos para la Indicación y Práctica de la Operación Cesárea, que establece el Sistema Nacional de Salud, así como también en los parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud en una tasa aceptable del 15.0%. Lo anterior incumplió los Lineamientos Técnicos para la Indicación y Practica de la operación Cesaria que establece el Sistema Nacional de Salud, así como también los parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud en una tasa razonable del 15.0%, la Cruzada Nacional por la Calidad por los Servicios de Salud y artículo 51, de la Ley General de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DE TASA DE CÉSARIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008

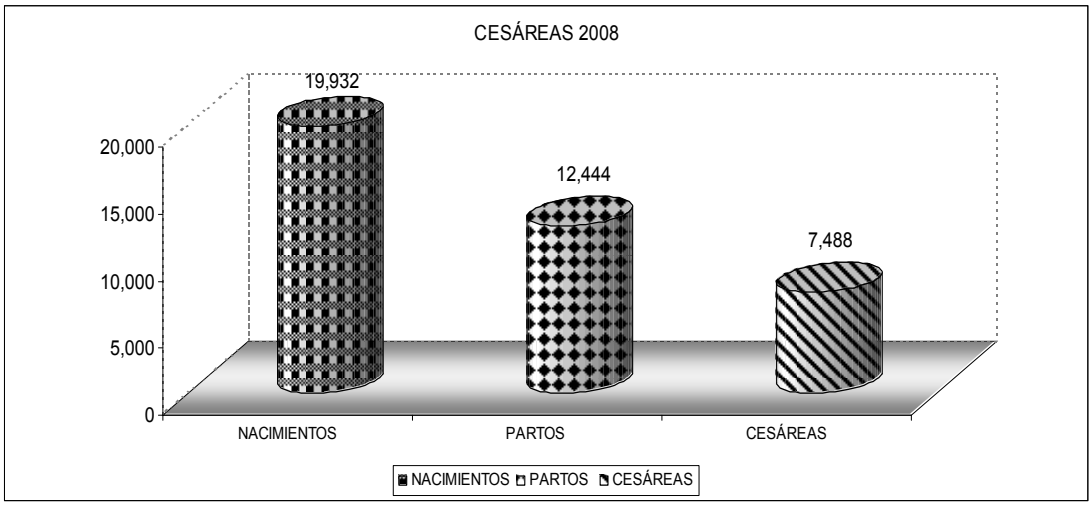

FUENTE: Sistema Automatizado por Egreso Hospitalario del ejercicio 2008 y Sistema de Información en Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Redes de Atención, el 05 de agosto de 2009, remitió oficio núm. 17516, al Secretario de Salud y Director General

de los Servicios de Salud de Sinaloa, mediante el cual le informa las medidas y estrategias de corrección para la disminución de la tasa de cesáreas. Con lo anterior se da por solventado el presente resultado.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 3,172.1 (miles de pesos)

Diferencia por 3,172.1 miles de pesos, entre lo reportado en las cuentas públicas federal y estatal con las que presenta el cierre presupuestal.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 62,518.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	62,518.9	miles de pesos
Operadas:	19,723.9	miles de pesos
Probables:	42,795.0	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 62,518.9 miles de pesos, se integra por lo siguiente: Incumplimiento en la integración de expedientes en estudio de especialización por 36.2 miles de pesos; se comisionó a 73 trabajadores al sindicato con goce de sueldos sin autorización por 10,762.4 miles de pesos; pagos por 1,280.6 miles de pesos, a servidores públicos que tuvieron incompatibilidad de horario; pagos a personal posteriores a la fecha de su baja por 388.4 miles de pesos; pagos mensuales por concepto de complemento de sueldo (bonos) por 10,420.6 miles de

pesos, a personal de mandos medios; pagos por compensación de sueldo por 5,798.7 miles de pesos, sin existir sustento normativo que lo autorice; pagos indebidos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por 6,011.4 miles de pesos; pagos por concepto de "bono" por 1,941.0 miles de pesos, sin existir sustento normativo; se destinaron 4,046.0 miles de pesos a cubrir recargos y actualizaciones por pago extemporáneo de impuestos y cuotas pagadas en exceso al ISSSTE; existencia en el Centro de Distribución Estatal de ampicilinas suspensión por 94.2 miles de pesos, las cuales Regulación Sanitaria Federal determinó que no son útiles para el tratamiento de enfermedades de los pacientes; arrendamiento de edificios y locales por 74.1 miles de pesos; se destinaron 288.8 miles de pesos, a cubrir pagos de programas distintos del FASSA, como son: Asilo de Ancianos, Programa del Seguro Popular, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud y Programa de Caravanas por la Salud; intereses por 5,147.8 miles de pesos, por concepto de préstamos al programa "PROVAC"; intereses por 3,944.0 miles de pesos, derivados de préstamos a otros programas; laudos laborales liquidados con recursos del FASSA por 216.8 miles de pesos; pago en exceso en la compra de jeringas por 192.2 miles de pesos; diferencias de menos entre las existencias reportadas en el sistema electrónico de inventarios y el conteo físico, por 408.7 miles de pesos; rendimientos financieros por 5,059.6 miles de pesos, que se destinaron para la reconstrucción y equipamiento del Hospital Civil de Culiacán, el cual es un organismo independiente; transferencia por 3,052.1 miles de pesos, para un préstamo al Gobierno del Estado de Sinaloa; medicamento caducado por la cantidad de 3,047.7 miles de pesos, y medicamento caducado el cual no estaba valorizado por 307.6 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

Los Servicios de Salud de Sinaloa presentaron en diversos programas incumplimiento en 6 metas establecidas, lo que representa el 85.7% del total, con avances reportados entre el 99.0% y menos del 50.0%, lo que repercute directamente en la calidad de los servicios proporcionados.

Respecto de los resultados del Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICA), de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud, los indicadores "Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano", "Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir consulta" y el indicador "Tasa de cesáreas" están en situación crítica, debido a que los centros de Salud urbanos son las unidades de mayor afluencia de derechohabientes y a la complicación de los partos. Además, el indicador "Surtimiento completo de medicamentos" está en situación preventiva, ya que no se cuenta con medicamentos suficientes para atender las necesidades de los pacientes.

El incumplimiento de los programas y de los índices de calidad, así como el déficit en la cobertura de los servicios, impacta en las condiciones de bienestar y salud de la población objetivo del FASSA.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 32 observación(es) que generó(aron) 32 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 13 a Recomendación(es), 18 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Sinaloa, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al Estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 1,224,271.1 miles de pesos, que representa el 89.6% de los 1,366,639.5 miles de pesos reportados en la Cuenta Publica 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Sinaloa cumplió con las disposiciones normativas aplicables a control interno, registros contables y presupuestales y al procedimiento de adjudicación y contratación de adquisiciones de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren

principalmente a Incumplimiento en la integración de expedientes en estudio de especialización por 36.2 miles de pesos; se comisionó a 73 trabajadores al sindicato con goce de sueldos sin autorización por 10,762.4 miles de pesos; pagos por 1,280.6 miles de pesos, a servidores públicos que tuvieron incompatibilidad de horario; pagos a personal posteriores a la fecha de su baja, por 388.4 miles de pesos; pagos mensuales por concepto de complemento de sueldo (bonos) por 10,420.6 miles de pesos, a personal de mandos medios; pagos por compensación de sueldo por 5,798.7 miles de pesos, sin existir sustento normativo que lo autorice; pagos indebidos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por 6,011.4 miles de pesos; pagos por concepto de "bono" por 1,941.0 miles de pesos, sin existir sustento normativo; se destinaron 4,046.0 miles de pesos a cubrir recargos y actualizaciones por pago extemporáneo de impuestos y cuotas pagadas en exceso al ISSSTE; existencia en el Centro de Distribución Estatal de ampicilinas suspensión por 94.2 miles de pesos, las cuales Regulación Sanitaria Federal determinó que no son útiles para el tratamiento de enfermedades de los pacientes; arrendamiento de edificios y locales por 74.1 miles de pesos; se destinaron 288.8 miles de pesos, a cubrir pagos de programas distintos del FASSA, como son: Asilo de Ancianos, Programa del Seguro Popular, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud y Programa de Caravanas por la Salud; intereses por 5,147.8 miles de pesos, por concepto de préstamos al programa "PROVAC"; intereses por 3,944.0 miles de pesos, derivados de préstamos a otros programas; laudos laborales liquidados con recursos del FASSA por 216.8 miles de pesos; pago en exceso en la compra de jeringas por 192.2 miles de pesos; diferencias de menos entre las existencias reportadas en el sistema electrónico de inventarios y el conteo físico, por 408.7 miles de pesos; rendimientos financieros por 5,059.6 miles de pesos, que se destinaron para la reconstrucción y equipamiento del Hospital Civil de Culiacán, el cual es un organismo independiente; transferencia por 3,052.1 miles de pesos, para un préstamo al Gobierno del Estado de Sinaloa; medicamento caducado por la cantidad de 3,047.7 miles de pesos, y medicamento caducado el cual no estaba valorizado por 307.6 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número DSS/866/2009 del 15 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se

muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

Ver anexo 2008-0693-DGARFEM

X.27.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Culiacán)

Auditoría: 08-D-25006-02-0830

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Social, la Dirección de Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados, del municipio de Culiacán, Sinaloa.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y los objetivos del fondo, en observancia del Reglamento Interior de la Contraloría General del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa.

2. Verificar que el Gobierno del Estado; entregó al municipio los recursos del fondo de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que la fórmula de distribución de los recursos y su metodología se integró en dicha publicación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007 y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del Fondo a otros fondos o programas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008 y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de ese ordenamiento.

5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación.

6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado y el Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán.

8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de ese ordenamiento, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007.

11. Verificar que el municipio proporcionó, en tiempo y forma a la SHCP, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

13. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

14. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que éstos participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Desarrollo Social.

15. Constatar que en el municipio se constituyeron y operaron órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Desarrollo de Centros Poblados del Estado de Sinaloa.

16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

17. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

18. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en observancia de los contratos de obra pública.

19. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

20. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con la que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

21. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental, son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, así como con el desarrollo sustentable, en cumplimiento del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Culiacán.

22. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

23. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más del 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán.

24. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y los objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de dicho ordenamiento y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.-Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo presenta algunas debilidades que afectaron la calidad de su gestión; las cuales se refieren principalmente al insuficiente conocimiento de la normativa del fondo por el personal responsable de su operación y manejo, lo cual se evidencia con lo señalado a continuación.

1. La organización, funciones y perfil de los puestos del personal del municipio están contemplados en los manuales de organización que se encuentran alineados con el Reglamento Interior de Administración Municipal aprobado por el Cabildo en enero de 2008; la instancia coordinadora del FISM es la Dirección de Desarrollo Regional, que dispone de un manual de procedimientos que norma las actividades del personal encargado de la gestión del fondo.

2. El marco jurídico aplicable a la gestión del fondo se dio a conocer al personal mediante cursos de capacitación impartidos por el Gobierno del Estado; asimismo, mediante evaluaciones, el municipio asegura que el personal tiene las competencias laborales necesarias para realizar sus actividades de manera eficiente; sin embargo, se autorizaron obras que no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema y rezago social; así como obras que no estaban contempladas dentro de los rubros previstos para el FISM en la Ley de Coordinación Fiscal.

3. La incorporación del personal que labora en las áreas relacionadas con la operación del fondo, al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán, permite que su gestión no se vea afectada por una elevada rotación del personal.

4. Mediante la revisión constante de las necesidades, tanto materiales como de personal, el municipio garantiza que la coordinación encargada de la administración y aplicación de los recursos del FISM, disponga de la infraestructura y de los elementos humanos necesarios para su operación.

Identificación y administración de riesgos

El municipio implementa mecanismos para identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM; sin embargo, en la gestión y sus resultados se observaron algunas áreas de mejora, específicamente en la detección de obras y acciones que no cumplen con los objetivos del fondo, como lo manifiestan los siguientes elementos:

1. El municipio realizó conciliaciones para verificar que recibió, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, las ministraciones asignadas al FISM, en forma ágil, directa y sin condiciones, de conformidad con el calendario publicado en el Periódico Oficial del Estado.

2. Al inicio del ejercicio fiscal de 2008 se abrió una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos del FISM; no obstante, se depositaron recursos por diversos conceptos provenientes de otras fuentes de financiamiento.

3. El Comité de Planeación Municipal constituyó un Subcomité de Desarrollo Social, órgano mediante el cual promovió y apoyó el proceso de participación social y aprobó el Programa de Obra Anual del Ramo 33, en rubro agregado y no por obra.

4. La coordinación con dependencias como la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán (JAPAC), la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán, Sinaloa (COMUN), en el ejercicio fiscal de 2008, permitió al municipio disponer de datos relativos a la cobertura de los servicios básicos en las colonias y comunidades rurales; sin embargo, se destinó a las obras de urbanización el 41.8% del gasto ejercido, no obstante que subsisten déficits en los servicios básicos como energía eléctrica, agua potable, drenaje e infraestructura educativa, en los que se aplicaron proporciones menores de los recursos.

5. No se tienen mecanismos para evitar la realización de obras que no benefician directamente a población en rezago social y pobreza extrema; ni aquellas que se encuentran fuera de los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

6. El municipio pertenece a un grupo denominado G-10 que está formado por 10 municipios (Aguascalientes, Chihuahua, Colima, Culiacán, León, Mérida, Monterrey, Morelia, Querétaro y San Luis Potosí), los cuales, mediante reuniones trimestrales, intercambian información sobre las mejores prácticas gubernamentales.

7. Para apoyar el control de la gestión del fondo el municipio tiene un sistema financiero dividido en cuatro módulos, asignados de acuerdo con las actividades establecidas en los manuales de procedimientos y está interrelacionado con las distintas áreas involucradas en la operación del FISM.

8. La Dirección de Obras Públicas y la Unidad de Tesorería tienen implementado un sistema de registro llamado de Gestión de Obra, para verificar en qué etapa del proceso se encuentra cada estimación de obra, cómo es la recepción, revisión, autorización y pago.

9. Las estimaciones de trabajos ejecutados se revisan en campo y se autorizan para su pago de acuerdo con lo programado en el contrato; se lleva un registro del gasto ejercido acumulado, en el sistema de Gestión de Obra, así como de los descuentos de anticipos, en un formato especial anexo a cada estimación.

10. Para el finiquito de la obra se elaboran los convenios modificatorios en tiempo y monto, con previa justificación de los cambios necesarios en el proyecto; sin embargo, no se efectuó un convenio modificatorio en tiempo y no se aplicó la pena convencional respectiva.

11. Existe coordinación entre el departamento de regulación y el área de supervisión para que toda la documentación de las obras se integre en un expediente unitario, el cual es revisado para garantizar el cumplimiento de los requisitos de cada una de las etapas del proceso de ejecución.

12. Como mecanismo de control no se contrata una obra si no hay oficios de autorización, expediente técnico y proceso de licitación. No se entregan anticipos si no hay fianzas y contrato; no se autorizan estimaciones si no están revisadas y validadas por los residentes de supervisión; no se pagan conceptos extraordinarios si los costos no están autorizados por el departamento técnico y no se cierra el expediente unitario hasta que está integrada el acta de entrega-recepción; no obstante, en una obra no se incluyó la garantía de vicios ocultos y en cuatro más no se amplió la fianza de cumplimiento.

13. Con la entrega-recepción de la obra el organismo que la administra y opera realiza revisiones y supervisiones periódicas, mediante las cuales aseguran el funcionamiento adecuado de cada una y existen entrevistas con los beneficiarios para detectar fallas en su operación.

14. En el municipio existe un área específica que administra los bienes patrimoniales y lleva el control de los bienes muebles, que son inventariados antes de ser entregados a las áreas correspondientes; además, se tienen registrados en la contabilidad.

15. Se realizó la difusión de los resultados alcanzados en el FISM mediante la entrega, a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los avances físico-financieros y los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, así como por medio de su publicación en la página de Internet, y se informó a sus habitantes sobre el monto ejercido, las acciones y obras realizadas, su ubicación, costo, metas y beneficiarios alcanzados.

16. Para evitar el sub-ejercicio, cada tres meses se reúnen los integrantes del Subcomité de Desarrollo Social, del Comité de Planeación Municipal, para revisar los avances, identificar problemas en su caso y tomar acuerdos para su atención.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

El municipio tiene implementados mecanismos de supervisión de los procesos correlativos a la gestión del fondo y los elementos para identificar las causas que originan atrasos en algún procedimiento, y así garantizar su aplicación efectiva, como lo muestran los siguientes aspectos:

1. La Dirección de Contraloría Interna del municipio es la encargada de evaluar los resultados del fondo; al respecto, se emite un informe que es presentado al Subcomité de Desarrollo Social del Comité de Planeación Municipal y sirve de base para que el Subcomité apruebe el programa de inversión del ejercicio siguiente; la contraloría tiene un papel importante en la gestión del fondo, ya que es la primera que revisa la aplicación de los recursos en sus distintas etapas.

2. La Auditoría Superior del Gobierno del Estado de Sinaloa, fiscaliza los recursos del fondo de manera semestral, en tanto que la Dirección de Contraloría Interna del municipio lo hace anualmente; con base en estas revisiones se generan informes que son remitidos al Presidente Municipal y a las diversas áreas involucradas, en este caso para su atención, si existen observaciones.

3. En cada uno de los procedimientos establecidos en los manuales se precisa el tiempo estimado de ejecución de la actividad a realizar, las políticas y la normativa aplicable para identificar el motivo por el cual se tiene algún retraso, cuando es el caso.

Información y comunicación

El proceso de información y comunicación en relación con la operación del fondo tiene algunas insuficiencias que inciden en la confiabilidad de las cifras reportadas; además, los acuerdos logrados entre las diferentes áreas que intervienen en la administración del fondo, no se documentan para su seguimiento, como lo muestran los siguientes elementos:

1. El municipio utiliza para el control del fondo un sistema financiero que consta de cuatro módulos: compras, cuentas por pagar, presupuesto y contabilidad, en el cual se realiza el registro contable y presupuestal; está basado en un catálogo de cuentas proporcionado por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

2. De manera mensual, la Tesorería realiza una conciliación con el área de contabilidad para verificar que los pagos efectuados con cargo a la cuenta bancaria del FISM están debidamente contabilizados y por otra parte, el Departamento de Validación Documental y Programación de Pagos comprueba que cada pago está soportado en la documentación comprobatoria respectiva.

3. El sistema genera una base de datos de cada uno de los módulos asignados a las áreas involucradas en la gestión del FISM, que alimenta los reportes que conforman la Cuenta Pública Municipal; sin embargo, no existe correspondencia entre las cifras contables con las presupuestales.

4. El registro contable de las operaciones se llevó a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en la guía contabilizadora proporcionada por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, que es actualizada anualmente por dicha institución; el personal responsable de la captura de las operaciones realizadas con recursos del fondo fue capacitado para el manejo del sistema.

5. Mensualmente se generan estados financieros y presupuestales que son entregados a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; adicionalmente, se elaboran reportes semanales de ingresos y egresos, que reflejan el comportamiento de cada una de las cuentas involucradas en la gestión del fondo, con el fin de informar al Presidente Municipal, Tesorero y al Director de Contraloría Interna, y apoyar la oportuna toma de decisiones preventivas y correctivas, según sea el caso.

6. La comunicación relacionada con la autorización de la aplicación de los recursos del fondo se realizó por escrito; de igual forma, el personal que participó en la operación del FISM efectuó reuniones para tratar la problemática sobre su gestión y las posibles soluciones, pero no elaboró minutas de los acuerdos logrados, para darles seguimiento y tener una referencia de las soluciones propuestas, con el fin de disminuir los errores en su manejo.

La evaluación, obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 750 puntos, valor que ubica al municipio de Culiacán, Sinaloa, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE CULIACÁN, SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
750	0-609	C. I. Bajo	Rojo
	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento del artículo 4 del Reglamento Interior de la Contraloría General del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal mediante el oficio s/n, del 19 de agosto de 2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el acuse del comunicado mediante el cual solicita al Director de Contraloría Interna, instruir al Director de Desarrollo Regional para que, en lo subsecuente, se establezcan los mecanismos y procedimientos de control interno del FISM, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2008, publicado por el Gobierno Estatal el 30 de enero de 2008, en el Periódico Oficial del Estado, se constató que al municipio de Culiacán se le asignaron en el FISM 118,328.8 miles de pesos, de conformidad con los artículos 34, párrafo penúltimo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2008, se constató que el Gobierno Estatal publicó, en el Periódico Oficial del Estado, la fórmula aplicada para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios, así como el calendario mensual de ministración de los recursos, en cumplimiento de los artículos 32, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de la cuenta bancaria núm. 65-50216224-9, del Banco Santander, S.A., correspondientes a los meses de enero a octubre de 2008, que se abrió para la administración de los recursos del FISM, de los recibos emitidos por la Tesorería Municipal y del calendario de ministraciones publicado en el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de febrero de 2008, se determinó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa entregó al municipio los recursos del fondo de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, de conformidad con los artículos 32, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007, y el numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales

para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria del fondo, núm. 65-50216224-9, del Banco Santander, S.A., se determinó que el municipio la abrió como de inversión en moneda nacional, en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del FISM, núm. 65-50216224-9, del Banco Santander, S.A., se determinó que se efectuaron depósitos en dicha cuenta por 1,559.2 miles de pesos correspondientes a recursos del 2007, relativos a reintegros por depósitos duplicados; mano de obra de un proyecto cancelado; economías logradas en la ejecución de las obras y conceptos diversos, lo que afectó la transparencia de la gestión del fondo, en contravención del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, y el numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio s/n, del 19 de agosto de 2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el acuse del comunicado mediante el cual solicita al Director de Contraloría Interna, instruir al Tesorero Municipal para que, en lo subsecuente, la cuenta bancaria que se establezca para el manejo, control y administración de los recursos del FISM, únicamente sea utilizada para la administración de los recursos del fondo y se evite realizar depósitos de otras fuentes de financiamiento, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del fondo, núm. 65-50216224-9, del Banco Santander, S.A., se determinó que se hicieron pagos por concepto de comisiones por cheques pagados y expediciones de estados de cuenta electrónicos, por un monto de 5.1 miles de pesos, más IVA, las cuales fueron cubiertas por los rendimientos generados por ser una cuenta productiva, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del FISM, núm. 65-50216224-9, del Banco Santander, S.A., así como de los auxiliares contables de enero a diciembre de 2008, y de enero a mayo de 2009, se determinó que se generaron rendimientos por 1,935.8 miles de pesos por concepto de inversión de los recursos del FISM, los cuales se destinaron a la ejecución de obras y acciones del fondo, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de la cuenta bancaria del FISM, núm. 65-50216224-9, del Banco Santander, S.A., correspondientes a los meses de enero a octubre de 2008, se determinó que las aportaciones federales asignadas al municipio por medio del fondo no fueron gravadas o afectadas en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con la verificación en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de una factura expedida por cada uno de los 62 proveedores, de los 78 a los que se realizaron pagos con recursos del fondo,

se determinó que el comprobante núm. 324 expedido por Capacitación y Consultoría Empresarial, y los núms. 0006 y 0018 emitidos por la Constructora "López Barraza", S.A. de C.V., son presumiblemente apócrifos, según información emitida por el Sistema Integral de Comprobantes Fiscales (SICOFI), en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Acción Promovida

08-0-06E00-02-0830-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda para que se audite a Capacitación y Consultoría Empresarial, con domicilio fiscal en Privada del Rincón No. 536, Villa Universidad, C.P. 80010, Culiacán, Sinaloa; y a Constructora López Barraza, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en Boulevard Elbert No. 2648, Col. Infonavit Solidaridad, C.P. 80058, Culiacán, Sinaloa, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que el comprobante núm. 324, expedido por el primero, y los comprobantes números 0006 y 0018 expedidos por el segundo se consideran presumiblemente apócrifos, para dar cumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El Servicio de Administración Tributaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del fondo, núm. 65-50216224-9, del Banco Santander, S.A., de enero a diciembre de 2008 y de enero a mayo de 2009, de 627 pólizas de cheque, y su documentación comprobatoria, de las obras y acciones ejecutadas con el FISM, se determinó que las facturas cumplen con los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del fondo, núm. 65-50216224-9, del Banco Santander, S. A., pólizas de cheque y su documentación comprobatoria, así como de la Balanza de Comprobación, se determinó un monto ejercido del FISM por 108,824.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2008, el cual estaba registrado en la contabilidad del municipio, en cumplimiento de los artículos 72, 73 y 74 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Al 31 de mayo de 2009 se ejercieron recursos del fondo por 111,779.8 miles de pesos, los cuales se encontraban registrados en la contabilidad del municipio; dicho monto se aplicó en la realización de 583 obras y acciones, en los rubros de gastos indirectos y desarrollo institucional, en cumplimiento de los artículos 72, 73 y 74 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la comparación entre el monto ejercido del FISM al 31 de diciembre de 2008, reportado en la Cuenta Pública del Ejercicio 2008 por 107,288.4 miles de pesos y el registrado en la Balanza de Comprobación a esa misma fecha por 108,824.5 miles de pesos, se determinó una diferencia por 1,536.1 miles de pesos, que corresponde a obras y acciones realizadas con recursos de 2007 consideradas en la contabilidad de la gestión del fondo en 2008, lo que afectó la transparencia de los resultados alcanzados en este año, en incumplimiento del artículo 53 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio s/n, del 19 de agosto de 2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el acuse del comunicado mediante el cual solicita al Director de Contraloría Interna, instruir al Tesorero Municipal para que, en lo subsecuente, sean conciliadas las cifras reflejadas en la Balanza de Comprobación del fondo con las reportadas en el Cierre del Ejercicio, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación que acredita la adquisición de equipo de cómputo por 1,661.3 miles de pesos, mobiliario y equipo por 230.1 miles de pesos y seis camionetas y dos automóviles por 1,316.8 miles de pesos, con recursos del fondo 2008, se determinó que todos los activos cuentan con el resguardo correspondiente y se encuentran registrados en la contabilidad patrimonial del municipio, en cumplimiento de los artículos 72, 73, 74 y 79 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la verificación física de una muestra de las adquisiciones realizadas con recursos del FISM, se determinó que se encuentran en operación y en condiciones adecuadas para su funcionamiento, en cumplimiento de los artículos 8, fracción I, y 33 de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado, y 4, fracción IX, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con la revisión de la documentación del fondo se constató que al 31 de mayo de 2009, se ejercieron recursos por 111,779.8 miles de pesos en la realización de 583 obras y acciones que significaron el 94.5% del monto asignado; de esa cantidad, 104,740.2 miles de pesos fueron utilizados en obras y acciones contempladas en los rubros establecidos en el artículo 33, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; 2,038.9 miles de pesos en gastos indirectos; 2,160.6 miles de pesos en el rubro de desarrollo institucional y 2,840.1 miles de pesos en otras obras y acciones. Su aplicación por concepto fue como sigue:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS AL 31 DE MAYO DE 2009
MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Ejercido	Núm. de Obras y Acciones	%
Agua Potable	7,580.3	23	6.8
Alcantarillado	22,726.4	18	20.3
Urbanización Municipal	46,674.2	34	41.8
Electrificación rural y de colonias pobres	8,700.3	2	7.8
Infraestructura básica de salud	28.5	1	0.1
Infraestructura básica educativa	5,272.2	214	4.7
Mejoramiento de vivienda	11,758.3	10	10.5
Infraestructura productiva rural	2,000.0	59	1.8
Gastos Indirectos	2,038.9		1.8
Desarrollo Institucional	2,160.6		1.9
Otros	2,840.1	222	2.5
TOTAL	111,779.8	583	100.0

FUENTE: Estados de la cuenta bancaria del fondo núm. 65502162249 de Santander, S.A., correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2008 y de enero a mayo del 2009, pólizas cheque y su documentación comprobatoria y justificativa.

La distribución programática de los recursos ejercidos, particularmente por el elevado porcentaje del rubro de urbanización (41.8%), no observó correspondencia con la situación que registra el municipio en la cobertura de servicios básicos, ya que de acuerdo con la información proporcionada por el Conteo de Población 2005 del INEGI, el 4.9% de las viviendas se encuentra sin drenaje, el 6.0% sin energía eléctrica y el 5.7% sin agua potable, en incumplimiento del artículo 33, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio s/n, del 19 de agosto de 2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el acuse del comunicado mediante el cual solicita al Director de Contraloría Interna, instruir al Director de Desarrollo Regional para que, en lo subsecuente, las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo sean encaminadas a combatir los déficit de servicios básicos del municipio, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el fin de verificar la existencia de las obras, su condición operativa, la realización de las acciones, la opinión de los beneficiarios y el beneficio directo con las mismas a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se realizó la visita física de 298 obras y acciones (39 y 259, respectivamente), las cuales se encuentran terminadas y operan adecuadamente, en cumplimiento del artículo 48, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

De las 298 obras y acciones ejecutadas con el FISM, 59 obras y acciones (22 y 37, en ese orden) se llevaron a cabo en coordinación con la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán (JAPAC); la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; la Comisión Federal de Electricidad; la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa; el Instituto de Vivienda del Estado de Sinaloa (IVIES); el Instituto de Vivienda del Municipio de Culiacán y la Unión Ganadera Regional de Sinaloa; con la revisión de sus expedientes y las visitas físicas se constató que el municipio suscribió con cada una de las dependencias los convenios respectivos; las obras y acciones estaban ejecutadas; se ubican dentro de los rubros programáticos contemplados para el fondo en la Ley de Coordinación Fiscal y se realizaron en atención de la población objetivo; además, el municipio dispone de los recibos expedidos por su aportación de 50,194.9 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 27, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la visita física de 298 obras y acciones ejecutadas con el FISM se determinó que 221 acciones, correspondientes a 214 equipamientos de mobiliario y equipo en jardín de niños, primarias, secundarias y preparatorias; un equipamiento y compra de instrumental para un consultorio dental de un centro de salud y 6 apoyos productivos para el mejoramiento de locales comerciales, por 2,233.6 miles de pesos, no se encuentran dentro de los rubros programáticos establecidos para el fondo en el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. T.M./U.C. Of. Nos. 187,189,193 y 195/2009, los primeros dos del 13 de agosto y los siguientes del 14 de agosto de 2009, el Jefe de la Unidad de Contabilidad Municipal remitió la siguiente

documentación: copia de dos transferencias bancarias del 5 de agosto de 2009, con números de referencia 337704 y 337817 por 38.8 miles de pesos y 134.1 miles de pesos, respectivamente, y otras dos realizadas el 14 de agosto de 2009 con números de referencia 445456 y 462759 por 5.6 miles de pesos y 2,149.0 miles de pesos, respectivamente, de la cuenta núm. 65502162235 del Banco Santander, S.A., a la cuenta en la que se administran los recursos del fondo en 2008, núm. 65502162249 del Banco Santander, S.A. Lo anterior totalizó 2,327.5 miles de pesos, de los cuales 93.9 miles de pesos correspondieron a la actualización del principal, que importó 2,233.6 miles de pesos. Asimismo, mediante el oficio s/n, del 13 de noviembre de 2009, el Director de Contraloría Interna ordenó efectuar la investigación respectiva para el fincamiento de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, la cual quedó radicada en el expediente 02/ASF/2009; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la visita física de la obra núm. 0066CN08PR denominada "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable, en Av. Sinaloa hasta Centro Barrio, Sindicatura Costa Rica", por 606.5 miles de pesos, realizada con el FISM, se constató que no benefició directamente a grupos de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en virtud de que el Sistema de Agua Potable abastece a un parque de esparcimiento abierto al público, el cual consta de canchas de futbol, frontenis, béisbol, albercas y toboganes; además, el lugar tiene todos los servicios básicos, lo que incumplió el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios núms. T.M./U.C. Of. Nos. 188 y 194/2009, del 13 y 14 de agosto de 2009, respectivamente, el Jefe de la Unidad de Contabilidad Municipal remitió la siguiente documentación: copia de las transferencias bancarias efectuadas el 5 y el 14 de agosto de 2009, con números de referencia 337854 y 433078 por 606.5 miles de pesos y 30.2 miles de pesos correspondientes a la actualización del principal, de la cuenta núm. 65502162235 del Banco Santander, S.A., a la cuenta en la que se administran los recursos del fondo en 2008, núm. 65502162249 del Banco Santander, S.A. Asimismo, mediante el oficio s/n, del 13 de noviembre de 2009, el Director de Contraloría Interna ordenó efectuar la investigación respectiva para el fincamiento de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, la cual quedó radicada en el expediente 01/ASF/2009; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de la acción núm. 0447CN08CP denominada "Adquisición y Suministro de 50 cubetas de pintura vinílica para la rehabilitación de las unidades de salud" se determinó que se generaron los beneficios previstos a la población en rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio sobre la difusión del fondo se determinó que en la publicación del periódico "El Debate" del 8 de mayo de 2008 y mediante la publicidad en murales dentro del Palacio Municipal de Culiacán, se dio a conocer a sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISM, por 118,328.8 miles de pesos, las obras o acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de la Gaceta Municipal núm. 52, del año núm. 4, correspondiente al mes de abril de 2009, se determinó que el municipio, al término del ejercicio 2008, hizo del conocimiento de sus habitantes el monto erogado en el FISM por 111,779.8 miles de pesos, así como las obras y acciones realizadas, en cumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la verificación en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) se determinó que el municipio proporcionó, por medio del Gobierno del Estado, la información que esa dependencia le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio sobre la difusión del FISM, se determinó que se enviaron a la SHCP los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo, en cumplimiento del artículo 85, fracción II, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio sobre la difusión del FISM, se determinó que los informes trimestrales enviados a la SHCP, sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página de internet, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de la información trimestral enviada por el municipio a la SHCP sobre el ejercicio y destino del fondo, correspondiente al cuarto trimestre de 2008, se constató que los recursos reportados como ejercidos por 105,871.5 miles de pesos no coinciden con las cifras que presentan sus registros contables y el Cierre del Ejercicio al 31 de diciembre de 2008, como se indica en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS
Y EL INFORME ENTREGADO A LA SHCP AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Ejercido Al 31 de diciembre de 2008	4to. trimestre reportado en la página de la SHCP	Diferencia
Cierre del Ejercicio	107,288.4	105,871.5	1,416.9
Registros Contables	108,824.5	105,871.5	2,953.0

FUENTE: Informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, ANEXO XXII, Recursos Federales aplicados por las Entidades Federativas y Municipios, (Formato Único), estados de cuenta núm. 065502195781 de Santander, S.A., Balanza de Comprobación al 31 de Diciembre de 2008 y Cierre del Ejercicio correspondiente al cuarto trimestre de 2008.

Lo anterior incumplió el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio s/n, del 19 de agosto de 2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el acuse del comunicado mediante el cual solicita al Director de Contraloría Interna, instruir al Tesorero Municipal para que, en lo subsecuente, sean conciliadas las cifras reflejadas en el Cierre del Ejercicio con lo presentado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los reportes trimestrales sobre el ejercicio y destino del fondo, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

6.- Participación social

Con la revisión de la documentación sobre el proceso de participación social en el FISM, se determinó que en una muestra de las obras ejecutadas con el fondo, el 64.7% no tenía solicitudes de las mismas por parte de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal mediante el oficio s/n, del 19 de agosto de 2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el acuse del comunicado mediante el cual delegó al Director de Contraloría Interna, dar la instrucción al Director de Desarrollo Regional, para que en lo subsecuente, las obras y acciones realizadas con recursos del fondo dispongan de las solicitudes de los beneficiarios, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión del acta de la reunión del Subcomité de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento de Culiacán, celebrada el 31 de marzo de 2008, se constató su instalación y la toma de protesta de sus nuevos integrantes para el periodo 2008-2010; mediante este órgano se promueve y apoya el proceso de participación social en el desarrollo del FISM, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y 20 de la Ley de Desarrollo de Centros Poblados del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de las cuatro actas y una complementaria de las reuniones realizadas por el Subcomité de Desarrollo Social los días 24 de abril, 11 de julio, 8 de octubre de 2008 y 3 de abril del 2009, respectivamente, se verificó que dicho órgano realizó la integración del programa de inversión del FISM, así como el seguimiento de su ejecución, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y 20 de la Ley de Desarrollo de Centros Poblados del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

7.- Obra pública y acciones sociales

7.1 Obra Pública

Con la revisión de 11 contratos por 32,842.4 miles de pesos, que amparan 16 obras que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que 4 se adjudicaron por medio de licitación pública, 4 por invitación restringida y 3 por adjudicación directa, de acuerdo con los montos máximos y mínimos

establecidos, en cumplimiento de los artículos 27, 28, 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de 16 obras que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató la correcta formalización de los 11 contratos que las amparan; así como la presentación de las garantías por concepto de cumplimiento y anticipos, de conformidad con los artículos 24, fracción II, 27, fracción V, 31, 42, 44, 45, 60, 65, 67, fracciones I, II, III, IV y V, y 68, fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de 16 obras amparadas en 11 contratos que formaron parte de la muestra de auditoría se determinó que el contrato núm. 54329001-004-08 no presentó la garantía de vicios ocultos y en los 4 siguientes: AYTO-COMUN-TM/FISAM/AR-002/2008, AYTO-COMUN-TM/FISAM/AR-004/2008, AYTO-COMUN-TM/FISAM/AR-006/2008 y AYTO-COMUN-TM/FISAM/AR-010/2008, las fianzas de vicios ocultos no amparan el importe total ejercido, en incumplimiento del artículo 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Director de Contraloría Interna, mediante el oficio s/n, del 13 de noviembre de 2009, ordenó efectuar las investigaciones respectivas para el fincamiento de responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, las cuales quedaron radicadas en los expedientes 03/ASF/2009 y 04/ASF/2009; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de 16 obras amparadas en 11 contratos que formaron parte de la muestra de auditoría se constató que los trabajos objeto del contrato núm. AYTO-LOPSRM-08/HÁBITAT-01 no se ejecutaron de acuerdo con el plazo pactado, no se celebró el convenio modificatorio en tiempo y no se aplicó la sanción correspondiente por 32.8 miles de pesos, en

incumplimiento a la cláusula vigésimo primera del contrato de obra pública, relativa a la aplicación de penas convencionales.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. T.M./U.C. Of. No. 203/2009, del 17 de agosto de 2009, el Jefe de la Unidad de Contabilidad Municipal remitió la siguiente documentación: copia del depósito realizado el 17 de agosto de 2009 por 34.4 miles de pesos a la cuenta del fondo en 2008, núm. 65502162249 del Banco Santander, S.A.; de la cantidad depositada, 1.6 miles de pesos corresponden a la actualización del principal (32.8 miles de pesos). Asimismo, mediante el oficio s/n, del 13 de noviembre de 2009, el Director de Contraloría Interna ordenó efectuar la investigación respectiva para el fincamiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, la cual quedó radicada en el expediente 05/ASF/2009; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de 16 obras amparadas en 11 contratos que formaron parte de la muestra de auditoría se constató que todas están soportadas en las facturas y estimaciones respectivas; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden con los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con la verificación física y la revisión documental de los expedientes de 16 obras amparadas en 11 contratos que formaron parte de la muestra de auditoría se determinó que existen diferencias en volumen por 55.3 miles de pesos, en las obras "Suministro de concreto premezclado fc'=280 kg/cm2 en las calles Cedro entre Av. Patria y Av. 21 de marzo, Col. Rafael Buelna; Manuel María Lombardini entre Av. Patria y Av. 21 de marzo, Col. Lázaro Cárdenas y Fernando B. Hijar entre José C. Valadez y Av. M. C. Estrada, Col. Guadalupe Victoria" con núm. de contrato AYTO-COMUN-TM/FAISM/01/08, en incumplimiento del artículo 65 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. T.M./U.C. Of. No. 200/2009, del 14 de agosto de 2009, el Jefe de la Unidad de Contabilidad Municipal remitió la siguiente documentación: copia del depósito realizado el 14 de agosto de 2009 por 58.8

miles de pesos a la cuenta del fondo en 2008, núm. 65502162249 del Banco Santander, S.A. De la cantidad depositada 3.5 miles de pesos correspondieron a la actualización del principal (55.3 miles de pesos). Asimismo, mediante el oficio s/n, del 13 de noviembre de 2009, el Director de Contraloría Interna ordenó efectuar la investigación respectiva para el fincamiento de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, la cual quedó radicada en el expediente 06/ASF/2009; en razón de lo anterior se solventa la observación.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

8.- Impacto ecológico de las obras

Con la revisión del oficio núm. DDUE/SMARN/081/08, del 8 de marzo de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, se constató que se informó a la Dirección General de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados de Culiacán, Sinaloa, (COMUN), que todas las obras realizadas en el rubro de urbanización con recursos del fondo en 2008 eran procedentes en materia de impacto ambiental, en cumplimiento de los artículos 3 y 7, fracciones XIII y XXVI, del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Culiacán.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

9.- Gastos indirectos

Con la revisión de las pólizas de egresos y la documentación comprobatoria se determinó que 2,038.9 miles de pesos, se destinaron al rubro de gastos indirectos, importe que no rebasó el 3.0% del monto asignado al municipio por medio del fondo, que es el límite establecido por la normativa para este concepto, el cual se ejerció en la supervisión y operación del FISM, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

10.- Desarrollo institucional

Con la revisión del cierre del ejercicio 2008 se determinó que el municipio destinó el 1.8% (2,160.6 miles de pesos) del techo financiero asignado al FISM (118,328.8 miles de pesos), al rubro de desarrollo institucional, de conformidad con el límite establecido en el artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto destinado a la ejecución del Programa de Desarrollo Institucional se constató que el municipio lo convino con el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social y con el Gobierno del Estado de Sinaloa, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con la revisión de la Balanza de Comprobación del fondo al 31 de diciembre de 2008, las pólizas de cheque y su documentación comprobatoria y justificativa del gasto al 31 de mayo de 2009, se determinó que el monto ejercido en el rubro de desarrollo institucional por 2,160.6 miles de pesos se aplicó principalmente en la adquisición de equipo de cómputo y mobiliario de oficina para la Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Con el análisis del Programa de Desarrollo Institucional, cuya ejecución es financiada por el FISM, se constató que consiste en una relación que detalla el mobiliario y equipo que se va adquirir, por lo que no constituye un documento que identifique los problemas sustantivos del municipio en la gestión del FISM, las estrategias para su atención, los objetivos y metas correspondientes, así como las acciones correlativas que se realizarán con el programa a fin de atender la problemática estructural y operativa

que afecta la gestión del fondo, y apoyar el mejor logro de sus objetivos, en incumplimiento del artículo 54, fracción I, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio s/n, del 19 de agosto de 2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el acuse del comunicado mediante el cual solicita al Director de Contraloría Interna, instruir al Director de Desarrollo Regional para que, en lo subsecuente, el Programa de Desarrollo Institucional se formalice mediante un documento que identifique los problemas sustantivos del municipio en la gestión del fondo, las estrategias para su atención y los objetivos y metas correspondientes, con lo que se dio por atendida la observación.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre de ejercicio, el programa de inversión del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión el municipio ejerció el 92.0% (108,824.5 miles de pesos) de los recursos asignados al fondo (118,328.8 miles de pesos).

- Al 31 de mayo de 2009 el ejercicio del gasto fue del 94.5% (111,779.8 miles de pesos) de la asignación del fondo.

- En 2008 se realizaron depósitos en la cuenta del fondo 2008 por 1,559.2 miles de pesos correspondientes a recursos de 2007 relativos a reintegros por depósitos duplicados; mano de obra de un proyecto cancelado; economías logradas en la ejecución de las obras y abonos por conceptos diversos.

- Con el fin de verificar la existencia de las obras, su condición operativa, la realización de las acciones, la opinión de los beneficiarios y el beneficio directo a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se realizó la visita física de 298 de las 583 obras y acciones efectuadas con el FISM en 2008. Todas las obras y acciones visitadas se encontraban terminadas y operaban adecuadamente.

- El municipio no cumplió con la meta sustantiva del fondo, referente a que se ejerza el total de los recursos y además se apliquen en los fines contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que se destinó el 2.0% del gasto del fondo a la ejecución de 221 acciones que se ubican en rubros no establecidos en ese ordenamiento y el 0.5% a una obra que no benefició directamente a población en pobreza extrema y en condiciones de rezago social, lo que representó conjuntamente el 2.5% de los recursos ejercidos.

De los elementos anteriores se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del fondo, fundamentalmente porque el nivel del gasto a la fecha de la auditoría es del 94.5% de los recursos asignados y se aplicó el 2.5% de los recursos ejercidos, en rubros que no atienden los fines del fondo.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM" se determinaron los elementos siguientes, para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

- La distribución programática de los recursos del FISM en 2008 no correspondió con la situación que observa el municipio en la cobertura de los servicios básicos más prioritarios, ya que del total de los recursos ejercidos por 111,779.8 miles de pesos, se destinó el 41.8% al rubro de urbanización, principalmente pavimentaciones, mientras que a los servicios en los que el municipio observa déficit de atención, se asignaron proporciones menores, como es el caso de electrificación al que se destinó el 7.8% del gasto total y agua potable el 6.8%. La información del Conteo de Población 2005 del INEGI señala que el 5.7% de las viviendas habitadas no disponía de agua entubada de la red pública; el 4.9% carecía de drenaje; y el 6.0% de energía eléctrica.

- El municipio destinó el 2.0% del gasto a acciones que no están contempladas dentro de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y el 0.5% a una obra que no benefició directamente a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

- Sólo el 35.3% de las obras y acciones de la muestra de auditoría tienen solicitudes de los beneficiarios; sin embargo, las obras fueron priorizadas y seleccionadas por el Sub-Comité de Desarrollo Social, órgano en el cual participan representantes sociales.

- En las obras y acciones realizadas con recursos del FISM se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios. En su mayoría, los comités vigilaron y realizaron el seguimiento de la ejecución de las obras.

- En todas las obras reportadas como terminadas, en las que se aplicaron entrevistas a sus beneficiarios, los comités integrados por los beneficiarios participaron en su entrega-recepción.

- El municipio dio a conocer a la población, al inicio del ejercicio, como lo dispone la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios previstos.

- Los resultados alcanzados con recursos del fondo fueron dados a conocer por medio del periódico de mayor circulación en el municipio, en el mes de abril de 2009.

- Se envió a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del Estado, los informes sobre la utilización de los recursos del fondo.

- Se remitieron a la SHCP los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, correspondientes a los cuatro trimestres; adicionalmente, se publicaron dichos documentos en su página de internet y en anuncios ubicados en murales de la Presidencia Municipal.

- Las obras y acciones que conformaron la muestra de auditoría, realizadas en el rubro de urbanización, tienen el dictamen de impacto ambiental emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Culiacán.

- El municipio destinó el 1.8% de los recursos ejercidos al rubro de gastos indirectos, el cual se aplicó en la evaluación y seguimiento de los programas de obras de pavimentación y vivienda, y en la adquisición de equipo de transporte para las áreas relacionadas con la supervisión de las obras.

- El municipio convino el Programa de Desarrollo Institucional Municipal con el Ejecutivo Federal, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social y con el Gobierno del Estado de Sinaloa.

- Se destinó el 1.9% de los recursos ejercidos del fondo al rubro de desarrollo institucional y se aplicó principalmente en la adquisición de equipos de cómputo y mobiliario de oficina.

- En el ejercicio revisado, el fondo representó el 13.2% del monto correspondiente a los ingresos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así como el 10.3% de las Participaciones Fiscales, el 5.8% de éstas más los ingresos propios y el 4.8% del Presupuesto aprobado 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que en el ejercicio revisado el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, ya que no obstante que remitió a la SHCP los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio y destino del fondo; presentó el informe preventivo de impacto ambiental de las obras de urbanización realizadas; entregó a la SEDESOL los informes sobre el avance del fondo; difundió al inicio del ejercicio los recursos recibidos y las obras por realizar y al final del mismo las obras y acciones ejecutadas; se realizaron obras cuya inversión significó el 2.0% del total ejercido, en renglones que no están contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal; se realizó una obra que no benefició directamente a población en pobreza extrema y rezago social, que representó el 0.5% del gasto total, y se destinó el 41.8% al renglón de urbanización, fundamentalmente pavimentaciones y obras similares, en detrimento de la asignación a servicios básicos como agua potable, drenaje y electrificación.

Lo anterior incumplió los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 54 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA

Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	92.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado).	94.5
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	0.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.5
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	1.8
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	2.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	6.8
2.- Alcantarillado.	20.3
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	41.8
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	7.8
6.- Infraestructura básica de salud.	0.1
7.- Infraestructura básica de educación.	4.7
8.- Mejoramiento de vivienda.	10.5
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	1.8
11.- Desarrollo institucional.	1.9
12.- Gastos indirectos.	1.8
13.- Otros.	2.5
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	41.8
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	n/d
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	79.5
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	5.7
Drenaje. (%).	4.9
Energía eléctrica. (%).	6.0
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	Si
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal -SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	Si
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (39)	100.0
1. Obras terminadas 100.0	100.0
a) Operan adecuadamente. 100.0	0.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0

IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	35.3
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	8.4
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	Si
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Si
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	5
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	22
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Si
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	Si
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	13.2
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	10.3
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	5.8
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	13.5
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	4.8
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	43.8

FUENTE: Información proporcionada por el municipio.

Como consecuencia de la entrega de los resultados preliminares de la auditoría, el Presidente Municipal, mediante el oficio s/n, del 19 de agosto de 2009, proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación el acuse del comunicado mediante el cual solicita al Director de Contraloría Interna, instruir al Director de Desarrollo Regional para que, en lo subsecuente, se establezcan mecanismos que

permitan identificar que las obras y acciones emprendidas con el fondo cumplen con los objetivos y metas contempladas en la Ley de Coordinación Fiscal y lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, con lo que se dio por atendida la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 3,057.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	3,057.4	miles de pesos
Operadas:	3,057.4	miles de pesos
Probables:	0.0	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones que se considera se conforma en su totalidad por recuperaciones operadas por la cantidad de 3,057.4 miles de pesos y se integra por: 2,327.5 miles de pesos por la aplicación de recursos Federales en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 636.7 miles de pesos por obras ejecutadas que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 58.8 miles de pesos por diferencias en volumetría y 34.4 miles de pesos por la falta de aplicación de penas por retraso en la terminación de una obra.

Consecuencias Sociales

El municipio destinó el 2.0% de los recursos del fondo en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, así como el 0.5% en obras que no beneficiaron directamente a la población en

condiciones de rezago social y pobreza extrema, lo que implicó que se dejaron de realizar obras y acciones en beneficio de esos grupos, en los términos previstos para el FISM.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Culiacán, Sinaloa, en relación con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 90,105.3 miles de pesos, que representa el 76.1% de los 118,328.8 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Culiacán, Sinaloa, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación de las obras, ejecución y destino de los recursos respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a recuperaciones por 3,057.4 miles de pesos que se integran por 2,327.5 miles de pesos por la aplicación de recursos en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; 636.7 miles de pesos por obras ejecutadas que no beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 58.8 miles de pesos por diferencias en volumetría; 34.4 miles de pesos por

la falta de aplicación de penas por retraso en la terminación de una obra, así como por 536.1 miles de pesos por diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales correspondientes al rubro de errores y omisiones de la información financiera.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 43 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 13 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del municipio de Culiacán, Sinaloa, en 8 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 5 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos y en 4 se recuperaron 3,057.4 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.27.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Elota)

Auditoría: 08-D-25008-02-0793

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras Públicas y la Tesorería del Municipio de Elota, Sinaloa.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que permita la consecución de mejores prácticas gubernamentales.

2. Verificar que el Estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología justificando cada elemento, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar que el Estado le requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y que se remitió a la Secretaría de Finanzas del Estado, comprobante de la apertura de la cuenta bancaria correspondiente; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Comprobar que las operaciones del fondo se registraron en la contabilidad del municipio, respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplieron con las disposiciones legales y con los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se conciliaron con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo se registraron en la contabilidad del municipio, se contó con los resguardos correspondientes y se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación; en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que estuvieron comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y los resultados alcanzados, en cumplimiento la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa el 30 de enero de 2008.

10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa el 30 de enero de 2008.

11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto; en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general, a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

13. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo correspondió con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, y que haya participado en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley General de Desarrollo Social y de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa.

15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al

cabildo y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y la instancia de planeación citada realizó el seguimiento y la evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa.

16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, o en su caso, se acreditó de manera suficiente la excepción a la licitación, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

17. Comprobar que la obra pública ejecutada se respaldó en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garanticen, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa y de los contratos de obra pública respectivos.

18. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y en su caso, las modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa y de los contratos de obra pública respectivos.

19. Comprobar que los pagos realizados se soportaron con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa y de los contratos de obra pública respectivos.

20. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si correspondieron a los que presentan las estimaciones pagadas, y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, verificar que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa y de los contratos de obra pública respectivos.

21. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto

ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa y del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Elota, Sinaloa.

22. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2008, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa el 30 de enero de 2008.

23. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios; asimismo, la consecución de sus objetivos, respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema y su aplicación en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) en el Municipio de Elota, Sinaloa, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

- No existe un área específica coordinadora de los trabajos de planeación, aplicación y evaluación del fondo; sin embargo, el municipio reconoce como instancias coordinadoras del fondo a las Direcciones de Desarrollo Social, de Obras Públicas y a la Tesorería Municipal.

- El municipio cuenta con el Reglamento Interior de la Administración Pública municipal de Elota; el Manual de Principios, Políticas y Parámetros de la Administración de la Planeación; el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos del Municipio de Elota, y el Manual de Políticas y Procedimientos de la Administración de las Finanzas; publicados en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, el 22 de octubre de 2008, el primero y el 25 de septiembre de 2009, el resto.

- El municipio cuenta con el organigrama, publicado en su página de Internet.

- El municipio adquirió con desarrollo institucional el mobiliario y equipo necesario para el adecuado desempeño de sus funciones.

Administración de Riesgos

- Existe conocimiento por parte de las áreas que programan y autorizan las inversiones del fondo con respecto de los rubros de las obras y acciones a las que se debe orientar el recurso.

- El municipio cuenta con los mecanismos de control adecuados para garantizar que las obras se ejecutan con la calidad y los volúmenes contratados.

- El municipio cuenta con mecanismos de control para asegurar el registro contable de los bienes adquiridos con recursos del fondo.

- El municipio entregó a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del gobierno del estado, los informes trimestrales respecto del ejercicio de los recursos del fondo.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

- La Contraloría Municipal supervisa el funcionamiento de las áreas del municipio.

- Se elaboran reportes periódicos que contribuyen a la toma de decisiones.

Información y Comunicación

- El municipio dispone de una guía contabilizadora elaborada por la Auditoría Superior del Estado que permite el manejo sencillo y detallado del gasto.

- El municipio cuenta con mecanismos de comunicación que generen de manera oportuna reportes periódicos de las partidas presupuestadas y autorizadas por el cabildo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 831 puntos, valor que ubica al municipio de Elota, Sinaloa, en un rango de control interno satisfactorio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación Final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
	0-609	C. I. Deficiente	Rojo
	610-809	C. I. Regular	Amarillo
831	810-1000	C. I. Satisfactorio	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es satisfactorio, ya que permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en el desarrollo de mejores prácticas gubernamentales.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión practicada al Municipio de Elota, Sinaloa, y del análisis a los estados de cuenta bancarios que reflejan las ministraciones del FISM, se comprobó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa transfirió mensualmente durante los primeros 10 meses de 2008, los recursos del fondo al municipio, por un monto de 19,016.9 miles de pesos, cifra que coincide con el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2008, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado del 30 de enero de 2008; asimismo, en dicha publicación se integró la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del fondo; y se acordaron los tiempos de entrega para 2008 del fondo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso i) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; el numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008 y el numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de cuenta bancaria, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de ingreso del Municipio de Elota, Sinaloa, se determinó que el municipio celebró un contrato de apertura de una cuenta bancaria específica productiva para la administración de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio de 2008. Dicha cuenta se abrió el 14 de enero de 2008 en el Banco Mercantil del Norte, S. A. Asimismo, el municipio comunicó a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, mediante oficio sin núm., del 14 de enero de 2008, nombre de la institución, núm. de la cuenta, núm. de la clave y núm. de la sucursal bancaria para el depósito de los recursos del FISM 2008. La apertura de la cuenta y el aviso a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado se dio previo a la emisión de los lineamientos del 21 de enero de 2008, que señalaban que dicha secretaría debía requerir los datos de la cuenta al municipio, por lo cual no se emitió dicho requerimiento. Asimismo, de la muestra revisada, se

determinó que el municipio no realizó transferencias de recursos del FISM a otros fondos, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; y de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables proporcionados por el Municipio de Elota, Sinaloa, los cuales reflejan el ingreso de la totalidad de los recursos del FISM asignados al municipio durante 2008 por 19,016.9 miles de pesos, se determinó que éstos no fueron gravados ni afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los registros contables del Municipio de Elota, Sinaloa, se constató que registró en su contabilidad el ingreso de los recursos del FISM para 2008 por 19,016.9 miles de pesos, más 31.6 miles de pesos por concepto de intereses generados según estados de cuenta bancarios de los meses de julio a diciembre de 2008, 603.0 miles de pesos depositados por la Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa del ejercicio anterior y 58.8 miles de pesos por aportaciones de beneficiarios depositados a la cuenta bancaria específica del fondo durante el ejercicio 2008, y que las pólizas de ingresos respectivas cuentan con la documentación soporte correspondiente; asimismo, se revisaron erogaciones por un importe de 10,068.5 miles de pesos, y se constató que la documentación anexa a las pólizas contables cuenta con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en cumplimiento de los artículos 62 y 74 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de la Cuenta Pública 2008 del Municipio de Elota, Sinaloa, respecto de los recursos ejercidos del FISM en 2008, se determinó que las cifras reportadas del fondo en su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2008 están identificadas, coinciden con las que presentan sus auxiliares contables, con el saldo de la cuenta bancaria específica del fondo y con el informe del avance físico y financiero de obras públicas del fondo, al 31 de diciembre de 2008, y con el cierre presupuestal del ejercicio presentado y autorizado en la trigésima octava sesión ordinaria de cabildo núm. 38, del 3 de febrero de 2009; asimismo, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, en cumplimiento de los artículos 78 y 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión practicada al Municipio de Elota, Sinaloa, respecto de los recursos ejercidos con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se determinó que el municipio realizó erogaciones por 101.4 miles de pesos en el rubro de Desarrollo Institucional, para la adquisición de equipo de sonido, de oficina y de cómputo, que consisten en 1 impresora HP Desin Jet, 1 impresora HP Laser Jet, 1 copiadora SHARP AL 2040LS, 1 navegador PGS V7 NAV740, 1 cámara digital 10 MP DSC 170 OPT. 5X, 1 videocámara sony handycam DCR-SR 45 30GB, 6 sillas Genova N122N negro, 2 archiveros línea Italiana con cuatro gavetas, 1 equipo de sonido con dos bafles 15", un amplificador, 2 micrófonos y reproductor de cd, 1 mesa de trabajo redonda línea italiana, 1 computadora HP Pavillion serie 3CR822194X y 1 Monitor LCD 19" HPW907 serie RK283AA; estos bienes se encuentran registrados en las cuentas del activo fijo del municipio, se cuenta con registros de inventarios físicos, y de la inspección física a cada uno de ellos se constató su existencia y condiciones apropiadas de operación, y que cuentan con los resguardos correspondientes, en cumplimiento de los artículos 62, 79, 81 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión del avance físico y financiero de obras públicas, auxiliares contables y pólizas cheque al 31 de diciembre de 2008 del Municipio de Elota, Sinaloa, se determinó que los Recursos del Fondo

para la Infraestructura Social Municipal, cuyo monto asignado fue de 19,016.9 miles de pesos, se ejercieron en su totalidad al 31 de diciembre de 2008. Los recursos se orientaron principalmente a los rubros siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS POR PROGRAMA
MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Rubro ó Programa	Núm. de obras y acciones	Ejercido al 31 de diciembre de 2008 (Miles de pesos)	% Ejercido	Núm. de obras y acciones revisadas	Ejercido Muestra Auditada
Agua potable	8	794.4	4.2	1	250.0
Drenaje, alcantarillado y letrinas	5	668.1	3.5	1	507.4
Urbanización Municipal	24	11,550.8	60.7	8	9,011.9
Electrificación rural y de colonias pobres	11	1,930.1	10.1	0	0.0
Infraestructura básica de salud	1	48.4	0.3	0	0.0
Infraestructura básica educativa	29	3,553.4	18.7	0	0.0
Mejoramiento de vivienda	1	172.5	0.9	0	0.0
Obra Pública y Acciones Sociales	79	18,717.7	98.4	10	9,769.3
Desarrollo Institucional	1	299.2	1.6	1	299.2
TOTAL	80	19,016.9	100.0	11	10,068.5

FUENTE: Cierre de cifras al 31 de diciembre de 2008, proporcionado por el Municipio de Elota, Sinaloa.

Asimismo, se determinó que se aplicaron 18,717.7 miles de pesos para la ejecución de 79 obras públicas y acciones, de las cuales se seleccionó para su revisión un total de 10 obras públicas por un monto ejercido de 9,769.3 miles de pesos, 8 de ellas en el rubro "Urbanización Municipal", 1 en “Agua Potable”, y 1 en “Drenajes, alcantarillado y letrinas”. De acuerdo con los datos de indicadores socioeconómicos, índice y grado de marginación por municipio y localidad 2005 e índice y grado de desarrollo humano, publicados en la página de Internet del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para el Municipio de Elota, Sinaloa, así como de los indicadores, índice y grado de rezago social por municipio y localidad 2005, publicados en la página de Internet del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), para dicho municipio y sus localidades, así como de la apertura programática del fondo, y con la verificación física realizada a cada una de ellas, se determinó que la totalidad de las obras ejecutadas por el municipio se encuentran dentro de la apertura programática del fondo, y benefician directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de los artículos 33,

párrafo primero, inciso a), y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción VI, inciso b), subinciso V) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión del Municipio de Elota, Sinaloa, se determinó que hizo del conocimiento de sus habitantes el avance de las obras ejercidas con recursos del fondo en la "Televisora Grupo Pacifico", según convenios de prestación de servicios celebrados con dicha empresa los días 27 de febrero y 25 de junio de 2008 y las publicaciones realizadas por "El Sol de Mazatlán" en dos suplementos informativos en los meses de junio y octubre del 2008, y al término del ejercicio, hizo del conocimiento de sus habitantes el monto recibido del FISM y los resultados alcanzados con los recursos ministrados, en el periódico local "Río Elota" semanal del 28 de diciembre de 2008 al 3 de enero de 2009; sin embargo, en la primera publicación en el suplemento informativo del mes de junio no se localizó el monto recibido del FISM, ya que debió haberse hecho del conocimiento de sus habitantes los montos que recibe, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en incumplimiento de los artículos 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal; y décimo primero, fracción I, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2008, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa el 30 de enero de 2008.

Como resultado de la revisión de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 288/OP/2009, del 23 de octubre de 2009, la Jefatura de Control y Seguimiento de Obras Públicas del Municipio de Elota, Sinaloa, enlace designado con la Auditoría Superior de la Federación, informó que se han girado las instrucciones y están siendo aplicadas en el área correspondiente, y remitió como documentación anexa el oficio núm. 976/2009 del 22 de octubre de 2009, emitido por el Presidente Municipal al Tesorero Municipal, donde le solicitó que gire instrucciones al personal que está a su cargo a efecto de que no se incurra en las inconsistencias observadas en el presente resultado; y mediante oficio núm. 021/TM/2009 del 23 de octubre de 2009 dicha área comunicó al Presidente Municipal que ya informó al personal que está a su cargo para que en lo subsecuente no se presenten las inconsistencias observadas y dar mayor transparencia al manejo de los recursos del FISM, en cumplimiento de la normativa establecida, por lo cual este resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión del Municipio de Elota, Sinaloa, se constató que proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social a través del Gobierno del Estado de Sinaloa, los reportes sobre el ejercicio de los recursos del FISM correspondientes al ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y décimo primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2008, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa el 30 de enero de 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM para 2008, se determinó que el Municipio de Elota, Sinaloa, proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por conducto de gobierno del estado, a través del Portal Aplicativo (el sistema) definido por ésta, la información sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, información que incluye un informe pormenorizado del avance de cada una de las obras y acciones, en cumplimiento de los artículos 48 de Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 9, fracciones II y VI, inciso b), subinciso ii), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Febrero de 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se determinó que el Municipio de Elota, Sinaloa, los puso a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet; sin embargo, no los publicó en su órgano local de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales

transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Febrero de 2008.

Como resultado de la revisión de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 288/OP/2009, del 23 de octubre de 2009, la Jefatura de Control y Seguimiento de Obras Públicas del Municipio de Elota, Sinaloa, enlace designado con la Auditoría Superior de la Federación, informó que se han girado las instrucciones y están siendo aplicadas en el área correspondiente, y remitió como documentación anexa el oficio núm. 976/2009 del 22 de octubre de 2009, emitido por el Presidente Municipal al Tesorero Municipal, donde le solicitó que gire instrucciones al personal que está a su cargo a efecto de que no se incurra en las inconsistencias observadas del presente resultado; y mediante oficio núm. 021/TM/2009 del 23 de octubre de 2009 dicha área comunicó al Presidente Municipal que ya informó al personal que está a su cargo para que en lo subsecuente no se presenten las inconsistencias observadas y dar mayor transparencia al manejo de los recursos del FISM, en cumplimiento de la normativa establecida, por lo cual este resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FISM para 2008, del Municipio de Elota, Sinaloa, y según cifras reportadas en los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2008, se determinó que el municipio reportó en sus registros contables con recursos del fondo un total de 19,935.3 miles de pesos, lo cual no coincide con los importes reportados al Portal Aplicativo de la SHCP por 19,623.6 miles de pesos y existe una diferencia de 311.7 miles de pesos. Cabe mencionar que las cifras reportadas en los registros contables y al Portal Aplicativo de la SHCP corresponden a obras y acciones realizadas con recursos del FISM para 2008 más intereses generados de la cuenta especifica del fondo, aportaciones de beneficiarios, remanentes y depósitos realizados por la Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa del ejercicio anterior, en incumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Febrero de 2008.

Como resultado de la revisión de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 288/OP/2009, del 23 de octubre de 2009, la Jefatura de Control y Seguimiento de Obras Públicas del Municipio de Elota, Sinaloa, enlace designado con la Auditoría Superior de la Federación, informó que

se han girado las instrucciones y están siendo aplicadas en el área correspondiente, y remitió como documentación anexa el oficio núm. 976/2009 del 22 de octubre de 2009, emitido por el Presidente Municipal al Tesorero Municipal, donde le solicitó que gire instrucciones al personal que está a su cargo a efecto de que no se incurra en las inconsistencias observadas del presente resultado; y mediante oficio núm. 021/TM/2009 del 23 de octubre de 2009 dicha área comunicó al Presidente Municipal que ya informó al personal que está a su cargo para que en lo subsecuente no se presenten las inconsistencias observadas y dar mayor transparencia al manejo de los recursos del FISM, en cumplimiento de la normativa establecida, por lo cual este resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

6.- Participación Social

En el análisis de los cinco expedientes de obra pública que ejecutó el Municipio de Elota, Sinaloa, con recursos del FISM, y que forman parte de la muestra de auditoría, se encontraron los resultados siguientes:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA
OBRAS CON ACTA CONSTITUTIVA
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN CIUDADANA
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm.	Núm. de Contrato	Obra	Comunidad
1	HAE-001-PR-2008	Pavimentación de concreto hidráulico en Av. 18 de marzo entre carretera y calle Benito Juárez, en la comunidad de Potrerillos del Norote, Elota, Sinaloa.	Potrerillos del Norote
2	HAE-002-CP-2008	Pavimentación de concreto hidráulico en entrada principal entronque Boulevard Luis Donaldo Colosio-Hospital General, en la ciudad de la Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa.	La Cruz
3	HAE-003-CP-2008	Pavimentación de concreto hidráulico en calle paralela a la vía del ferrocarril (2da. etapa), en la ciudad de la Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa.	La Cruz
4	HAE-030-CP-2008/A	Construcción de terracerías y pavimentación de concreto hidráulico en Av. Pedro Infante entre Benito Juárez y Saúl Aguilar, ubicada en la comunidad de la Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa.	La Cruz
5	HAE-036-CP-2008/A	Construcción de terracerías y pavimentación de concreto hidráulico por la calle Ignacio Ramírez entre Av. Poniente 10 y Av. Poniente 12, ubicada en la comunidad de la Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa.	La Cruz

FUENTE: Expedientes Unitarios del Municipio de Elota, Sinaloa.

Se constató que en todos los casos se celebró el acta constitutiva del Comité de Participación Ciudadana, documento en el que los beneficiarios de las obras se comprometen a cooperar durante el desarrollo, conclusión y vigilancia de las mismas, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 61 de la Ley General de Desarrollo Social; y 8 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de cinco obras públicas amparadas con los contratos HAE-001-PR-2008, HAE-002-CP-2008, HAE-003-CP-2008, HAE-030-CP-2008/A y HAE-036-CP-2008/A, ejecutadas por el Municipio de Elota, Sinaloa, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se constató que el Subcomité de Desarrollo Social sesionó en tres ocasiones durante el ejercicio 2008, y en la sesión de fecha 8 de febrero de 2008 aprobó la Propuesta de Inversión para dicho ejercicio, y en fecha

22 de diciembre del mismo año se aprobó el cierre del ejercicio del fondo; asimismo, las obras incluidas en la muestra fueron autorizadas por el cabildo en la sesión de fecha 30 de noviembre de 2007 y su última modificación en la sesión de fecha 3 de febrero de 2009, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley de Planeación del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales

Con la muestra seleccionada para revisión, se consideraron 10 obras por un monto ejercido de 9,769.3 miles de pesos, con recursos del FISM, se constató que la modalidad de contratación de las mismas es de acuerdo con la tabla siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS REVISADAS
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

No.	Núm. de Contrato	Obra	Ejecutor	Modalidad	Importe Total Contratado	Importe FISM
1	HAE-001-PR-2008	Pavimentación de concreto hidráulico en Av. 18 de marzo entre carretera y calle Benito Juárez, en la comunidad de Potrerillos del Norote, Elota, Sinaloa.	Municipio	Invitación Restringida	1,651.0	578.5
2	HAE-002-CP-2008	Pavimentación de concreto hidráulico en entrada principal entronque Boulevard Luis Donaldo Colosio-Hospital General, en la ciudad de la Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa.	Municipio	Invitación Restringida	1,521.8	533.7
3	HAE-003-CP-2008	Pavimentación de concreto hidráulico en calle paralela a la vía del ferrocarril (2da. etapa), en la ciudad de la Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa.	Municipio	Invitación Restringida	1,689.1	591.4
4	HAE-030-CP-2008/A	Construcción de terracerías y pavimentación de concreto hidráulico en Av. Pedro Infante entre Benito Juárez y Saúl Aguilar, ubicada en la comunidad de la Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa.	Municipio	Adjudicación Directa	487.0	487.0
5	HAE-036-CP-2008/A	Construcción de terracerías y pavimentación de concreto hidráulico por la calle Ignacio Ramírez entre Av. Poniente 10 y Av. Poniente 12, ubicada en la comunidad de la Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa.	Municipio	Adjudicación Directa	526.1	525.2
6	CONV-SCOP-AYTO-011-2008	2da. Etapa de la carretera Emiliano Zapata- Potrerillos del Norote (4.20 km.)	SCOP	Convenio	3,687.5	3,687.5
7	CONV-SCOP-AYTO-169-2008	Pavimentación de concreto hidráulico en camino viejo al Espinal entre sur 16 y entronque con Av. José Ma. Morelos.	SCOP	Convenio	1,041.6	1,041.6
8	CONV-SCOP-AYTO-170-2008	Pavimentación de concreto hidráulico en calle sur 12 entre Av. 16 de Septiembre y Av. Poniente14.	SCOP	Convenio	1,567.1	1,567.0
9	CONVENIO SIN NÚMERO	Construcción de sistema múltiple (1er. etapa) Bella Vista, Celestino Gazca, Rosendo Nieblas y 2da. etapa.	JAPAME	Convenio	250.0	250.0
10	CONVENIO SIN NÚMERO	Construcción de drenaje sanitario y descargas domiciliarias en colonias y Libramiento y Polvorín.	JAPAME	Convenio	476.7	507.4
		Total			12,897.9	9,769.3

FUENTE: Expedientes unitarios de obra proporcionados del Municipio de Elota, Sinaloa.

Con el análisis del proceso de adjudicación de las 5 obras públicas ejecutadas por el Municipio de Elota, Sinaloa, se determinó que se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable. En todos los casos el procedimiento de adjudicación fue correcto, de acuerdo con los montos máximos determinados para tal efecto; asimismo, los contratos de obra se adjudicaron a empresas o personas físicas, inscritas en el padrón de contratistas correspondiente, y los montos de los presupuestos presentados en las propuestas correspondieron con los contratados; mientras que las obras ejecutadas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (SCOP), y por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota (JAPAME), se convinieron por medio del instrumento jurídico aplicable que contiene las declaraciones respectivas en cuanto a las obligaciones de las partes, en cumplimiento de los artículos 122 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6, 8, fracción I; 13, párrafo tercero; 23, 25, párrafo tercero; 30, párrafos primero y segundo; y 32 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de cinco obras públicas amparadas con los contratos HAE-001-PR-2008, HAE-002-CP-2008, HAE-003-CP-2008, HAE-030-CP-2008/A y HAE-036-CP-2008/A, ejecutadas por el Municipio de Elota, Sinaloa, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se determinó que en todos los casos la ejecución de los trabajos se encuentra amparada en el contrato correspondiente, el cual cumple con las declaraciones y clausulado señalados en la normativa aplicable; no obstante que en las obras con los contratos núms. HAE-030-CP-2008/A y HAE-036-CP-2008/A las empresas contratistas garantizaron el cumplimiento del contrato y la calidad de los trabajos una vez concluidos los mismos mediante las fianzas correspondientes otorgadas a favor de la Tesorería Municipal de Elota por los montos pactados, las fianzas de las obras con núm. de contrato HAE-001-PR-2008, HAE-002-CP-2008 y HAE-003-CP-2008 se otorgaron a favor del H. Ayuntamiento de Elota por los montos pactados, en incumplimiento del artículo 31, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Como resultado de la revisión de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 288/OP/2009, del 23 de octubre de 2009, la Jefatura de Control y Seguimiento de Obras Públicas del Municipio de Elota, Sinaloa, enlace designado con la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó copia certificada de las bases del concurso por invitación a cuando menos tres personas con núms. de licitación: HAE-001-PR-2008, HAE-002-CP-2008 y HAE-003-CP-2008, con fecha 2 de abril de 2008, en cada una de dichas bases se estableció, en el apartado de “información complementaria”, fracción VII, que “El contratista que resulte ganador, presentará una fianza de cumplimiento… a favor del H. Ayuntamiento de Elota…”; asimismo, en dicho oficio informó que se han girado las instrucciones y

están siendo aplicadas en el área correspondiente, y remitió como documentación anexa el oficio núm. 977/2009 del 22 de octubre de 2009, emitido por el Presidente Municipal al Director de Obras Públicas, donde le solicitó que gire instrucciones al personal que está a su cargo a efecto de que no se incurra en las inconsistencias observadas del presente resultado; y mediante oficio núm. 286/OP/2009 del 23 de octubre de 2009 dicha área comunicó al Presidente Municipal que ya informó al personal que está a su cargo para que en lo subsecuente no se presenten las inconsistencias observadas, en observancia de la normativa establecida, por lo cual este resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de cinco obras públicas amparadas con los contratos HAE-001-PR-2008, HAE-002-CP-2008, HAE-003-CP-2008, HAE-030-CP-2008/A y HAE-036-CP-2008/A, ejecutadas por el Municipio de Elota, Sinaloa, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se detectó que en la obra identificada con el núm. de contrato HAE-003-CP-2008, la fianza de cumplimiento se tramitó el día 1 de abril de 2008, 27 días naturales antes de la fecha de la firma del contrato, que fue el 28 de abril de 2008, y 8 días naturales anteriores a la fecha del oficio de invitación a las empresas contratistas para participar en el proceso de adjudicación mediante la invitación a cuando menos tres contratistas, que fue el 9 de abril de 2008, en incumplimiento del artículos 51, fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; y cláusula décima quinta, párrafo primero, de los contratos de obra pública respectivo.

Como resultado de la revisión de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 288/OP/2009, del 23 de octubre de 2009, la Jefatura de Control y Seguimiento de Obras Públicas del Municipio de Elota, Sinaloa, enlace designado con la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó copia certificada de la fianza de cumplimiento de la obra identificada con núm. de contrato HAE-003-CP-2008 con fecha 1 de mayo de 2008; en dicho oficio también informó que se han girado las instrucciones y están siendo aplicadas en el área correspondiente, y remitió como documentación anexa el oficio núm. 977/2009 del 22 de octubre de 2009, emitido por el Presidente Municipal al Director de Obras Públicas, donde le solicitó que gire instrucciones al personal que está a su cargo a efecto de que no se incurra en las inconsistencias observadas del presente resultado; y mediante oficio núm. 286/OP/2009 del 23 de octubre de 2009 dicha área comunicó al Presidente Municipal que ya informó al personal que está a su cargo para que en lo subsecuente no se presenten las inconsistencias observadas, en cumplimiento de la normativa establecida, por lo cual este resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de cinco obras públicas amparadas con los contratos HAE-001-PR-2008, HAE-002-CP-2008, HAE-003-CP-2008, HAE-030-CP-2008/A y HAE-036-CP-2008/A, ejecutadas por el Municipio de Elota, Sinaloa, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se verificó que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, por lo que no fue necesaria la aplicación de penas convencionales, en cumplimiento de los artículos 36, párrafo primero y 51, fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; y cláusulas primera, segunda y tercera, de los contratos de obra pública respectivos.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de cinco obras públicas amparadas con los contratos HAE-001-PR-2008, HAE-002-CP-2008, HAE-003-CP-2008, HAE-030-CP-2008/A y HAE-036-CP-2008/A, ejecutadas por el Municipio de Elota, Sinaloa, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se detectó que en el contrato núm. HAE-030-CP-2008/A no existe congruencia entre las fechas de los plazos de ejecución entre el contrato, la bitácora de la obra, y el acta de entrega–recepción, en incumplimiento de los artículos 36, párrafo primero, y 51, fracciones I y II, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, y de la cláusula tercera del contrato de obra pública respectivo.

Como resultado de la revisión de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número 288/OP/2009, del 23 de octubre de 2009, la Jefatura de Control y Seguimiento de Obras Públicas del Municipio de Elota, Sinaloa, enlace designado con la Auditoría Superior de la Federación, informó que se han girado las instrucciones y están siendo aplicadas en el área correspondiente, y remitió como documentación anexa el oficio núm. 977/2009 del 22 de octubre de 2009, emitido por el Presidente Municipal al Director de Obras Públicas, donde le solicitó que gire instrucciones al personal que está a su cargo a efecto de que no se incurra en las inconsistencias observadas; y mediante oficio núm. 286/OP/2009 del 23 de octubre de 2009 dicha área comunicó al Presidente Municipal que ya informó al personal que está a su cargo para que en lo subsecuente no se presenten las inconsistencias observadas, en cumplimiento de la normativa, por lo cual este resultado se da por atendido.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de 10 obras públicas amparadas con los contratos HAE-001-PR-2008, HAE-002-CP-2008, HAE-003-CP-2008, HAE-030-CP-2008/A y HAE-036-CP-2008/A ejecutadas por el Municipio de

Elota, Sinaloa; convenios núms. CONV-SCOP-AYTO-011-2008, CONV-SCOP-AYTO-169-2008 y CONV-SCOP-AYTO-170-2008 celebrados con el Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; y dos convenios sin núm., del 11 de junio y 7 de julio de 2008, celebrados con la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se verificó que los pagos de las estimaciones y las aportaciones se encuentran soportados en las facturas y estimaciones respectivas, en el caso de las cinco obras ejecutadas por el municipio, los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, y los precios unitarios pactados corresponden con los reflejados en las estimaciones, en cumplimiento de los artículos 6, 42 y 51, fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; cláusulas sexta, décima primera, párrafo último, de los tres primeros contratos; y cláusulas sexta, párrafos primero, segundo y tercero; y novena, párrafo segundo, de los dos últimos contratos de obra pública respectivos.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de 10 obras públicas amparadas con los contratos HAE-001-PR-2008, HAE-002-CP-2008, HAE-003-CP-2008, HAE-030-CP-2008/A y HAE-036-CP-2008/A ejecutadas por el Municipio de Elota, Sinaloa; convenios núms. CONV-SCOP-AYTO-011-2008, CONV-SCOP-AYTO-169-2008 y CONV-SCOP-AYTO-170-2008 celebrados con el Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; y dos convenios sin núms., de fechas 11 de junio y 7 de julio de 2008, celebrados con la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota; con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, y con la visita de inspección física, se comprobó que al momento de la inspección se encontraban concluidas, operando adecuadamente y cuentan con el acta de entrega–recepción correspondiente; y en el caso de las cinco obras ejecutadas por el municipio, se constato que no existen diferencias volumétricas de los conceptos seleccionados para su medición entre los volúmenes pagados y los ejecutados, y que las obras cumplen con la calidad contratada, especificaciones de proyecto y normas de construcción, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 43, párrafos primero, segundo y último, 47, y 51, fracciones I y II, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa; cláusula décima tercera, párrafos primero, segundo y antepenúltimo, de los tres primeros contratos; y cláusula décima segunda, párrafos primero, segundo y último, de los dos últimos contratos de obra pública respectivos.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

Con la revisión de cinco obras públicas amparadas con los contratos HAE-001-PR-2008, HAE-002-CP-2008, HAE-003-CP-2008, HAE-030-CP-2008/A y HAE-036-CP-2008/A, ejecutadas por el Municipio de Elota, Sinaloa, con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para 2008, se constató que en todos los casos se emitió y anexó el dictamen sobre el impacto ambiental de la obra, en el que se señala que no se causa un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 32, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa; y 11, fracción XXVI, del Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Elota, Sinaloa.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

9.- Desarrollo Institucional

Con la revisión de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ejercidos por el Municipio de Elota, Sinaloa, se determinó que en el rubro de Desarrollo Institucional se ejerció la cantidad de 299.2 miles de pesos, cuyo porcentaje representa el 1.6% del total asignado del fondo al municipio y no rebasa el autorizado por la Ley de Coordinación Fiscal. Dicho monto se destinó para la adquisición de 1 impresora HP Desin Jet, 1 impresora HP Laser Jet, 1 copiadora SHARP AL 2040LS, 1 navegador PGS V7 NAV740, 1 cámara digital 10 MP DSC 170 OPT. 5X, 1 videocámara sony handycam DCR-SR 45 30GB, 6 sillas Genova N122N negro, 2 archiveros línea Italiana con cuatro gavetas, 1 equipo de sonido con dos bafles 15", un amplificador, 2 micrófonos y reproductor de cd, 1 mesa de trabajo redonda línea italiana, 1 computadora HP Pavillion serie 3CR822194X y 1 Monitor LCD 19" HPW907 serie RK283AA; pago de honorarios por concepto de elaboración del expediente técnico en el vivero municipal, promoción y difusión de las obras, capacitación de relaciones humanas al personal del Ayuntamiento; asimismo, se firmó el convenio de Formalización para el Programa de Desarrollo Institucional del Municipio de Elota Sinaloa el 16 de mayo de 2008, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Municipio de Elota, en cumplimiento de los artículos 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y numeral noveno del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2008, publicado en el Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa el 30 de enero de 2008.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

10.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con la revisión practicada al Municipio de Elota, Sinaloa, de los registros de avance físicos y financieros, registros y auxiliares contables y pólizas cheque de los recursos del fondo al 31 de diciembre de 2008, y de la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas y objetivos del fondo.

- Al 31 de diciembre de 2008 el municipio ejerció el 100.0% de los recursos asignados al fondo.
- Las obras de la muestra de auditoría se encuentran concluidas y operando adecuadamente en su totalidad.
- Del total ejercido del fondo por 19,016.9 miles de pesos, la totalidad fueron aplicados en obras y acciones que se encuentran consideradas dentro de los rubros señalados por la Ley de Coordinación Fiscal, y de la muestra auditada por 9,769.3 miles de pesos fueron aplicados en obras que atienden a población en pobreza extrema y rezago social.
- El 60.7% del total ejercido en obras y acciones se orientó a obras consistentes en urbanización municipal.
- El total de las obras revisadas cuentan con dictamen de impacto ambiental emitido por el municipio.
- Se constató la constitución del Subcomité de Desarrollo Social como órgano de planeación participativa.
- El total de obras de la muestra cuenta con solicitud y acta de entrega-recepción firmadas por parte del representante del Comité de Participación Ciudadana.
- Se rindieron los reportes referentes a la aplicación de los recursos del fondo a la SEDESOL y a la SHCP por conducto del gobierno del estado; sin embargo, no se pusieron a disposición del público en general a través del órgano local de difusión.
- Se suscribió el Programa de Desarrollo Institucional correspondiente.

- Los recursos del fondo representaron el 31.1% del total de ingresos propios municipales más participaciones fiscales, constituyendo un apoyo importante para las finanzas municipales.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que en el ejercicio revisado, el municipio cumplió con las metas y objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, debido principalmente a que la totalidad de los recursos se encuentran orientados a obras y acciones que se encuentran consideradas dentro de los rubros señalados por la Ley de Coordinación Fiscal, y el total de la muestra se aplicó en obras que atienden a población en pobreza extrema y rezago social; se constató la constitución del Subcomité de Desarrollo Social y la integración del Comité de Participación Ciudadana y se suscribió el Programa de Desarrollo Institucional. Lo anterior cumplió con los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I. OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría agosto - 2009 (% ejercido del monto asignado).	100.0
II. CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%)	81.3
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%)	80.7
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría (%).	100.0
III. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	4.2
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	3.5
4.- Urbanización municipal.	60.7
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	10.1
6.- Infraestructura básica de salud.	0.3
7.- Infraestructura básica de educación.	18.7
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.9
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	1.6
12.- Gastos indirectos.	0.0
13.- Otros	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	60.7
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	42.7
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	27.9
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	18.4
Drenaje (%).	72.1
Energía eléctrica (%).	4.7
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Si
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Si
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV. RESULTADOS	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
A) Número de obras visitadas (10)	
1. Obras terminadas	10
a) Operan adecuadamente.	10
b) No operan adecuadamente.	10
c) No operan.	0
2. Obras en proceso.	
3. Obras suspendidas.	0
4. Obras canceladas.	0
	0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	N/D
V. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría, que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	27.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega – recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con de acta entrega – recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	Si
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Si
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	8
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	N0
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	SI
VII. FINANZAS MUNICIPALES	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	204.1
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	36.7
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	31.1
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total de municipio en obra pública (%).	69.2
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	18.2
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	2.7

Fuente: Registros contables al 31 de diciembre de 2008 e información proporcionada por el Municipio de Elota, Sinaloa.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Elota, Sinaloa, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 10,068.5 miles de pesos, que representa el 52.9% de los 19,016.9 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Elota, Sinaloa, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación, ejecución y destino de los recursos del FISM, respecto de las operaciones examinadas.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 25 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 6 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Municipio de Elota, Sinaloa, en 2 casos, remitió documentación con la cual se solventó la irregularidad determinada y en 4 procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.27.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Mocorito)

Auditoría: 08-D-25013-02-0794

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes Ambiente de Control, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México.

2. Verificar que el estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, justificando cada elemento y reportado a la SHCP en el sistema, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, de los Lineamientos

generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

3. Comprobar que el estado le requirió al municipio abrir una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y revisar que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Comprobar que las operaciones del fondo estuvieron registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que dichas operaciones estuvieron respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal estuvieron identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, establecidos en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo estuvieron registrados en la contabilidad del municipio, se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, comprendidas en los 10 rubros de la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y

beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2008, publicado el 30 de enero del 2008, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa.

10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL a través del gobierno estatal, la información que ésta le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2008, publicado el 30 de enero del 2008, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa.

11. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del gobierno del estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión y que corresponda con la información que se remite mediante el sistema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2008, publicado el 30 de enero del 2008, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa.

13. Constatar que la información trimestral enviada por la entidad federativa a la SHCP sobre el ejercicio y subejercicio de los recursos del fondo, correspondió con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y el Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal de Mocorito, Sinaloa, México.

14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por sus beneficiarios, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Acta Constitutiva del Subcomité de Desarrollo Social y del Decreto Municipal Número 5 Reglamento que contiene las disposiciones de integración, organización y funcionamiento de los comités de obras y servicios sociales y los comités para obra determinada.

15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio, órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (Sub Comité de Desarrollo Social), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

16. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

17. Comprobar que la obra pública ejecutada estuvo amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

18. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas, que se formalizaron mediante los convenios respectivos, aplicando, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

19. Comprobar que los pagos realizados estuvieron soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se

incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, estuvieron debidamente justificados y autorizados, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, y la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

20. Constatar, mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

21. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado, y lo establecido el 15 de enero de 2008 en la formulación de los montos de compra para el año 2008, por el Comité Intersecretarial de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Mocorito, Sinaloa.

22. Comprobar que las adquisiciones estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebre el contrato garantice, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado.

23. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado.

24. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo fueron compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa y de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa.

25. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3.0% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal y que los conceptos en que se utilizaron correspondieron con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

26. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

27. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como de sus objetivos respecto de la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP y a la SEDESOL, sobre su destino, ejercicio y resultados del fondo y el cumplimiento de las expectativas de los beneficiarios respecto de las obras ejecutadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoria. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- La estructura organizacional fue aprobada por el Cabildo.
- El municipio cuenta con manuales de procedimientos específicos por área, los cuales son utilizados como puntos de referencia para determinar la actuación de cada servidor público, sin embargo, no se encuentran firmados por los titulares de las áreas y son desconocidos por el personal que opera el fondo.
- No existen mecanismos de evaluación de las competencias del personal que ejerce los recursos del fondo, ya que cada servidor público, por su experiencia dentro del municipio, conoce las actividades por realizar, ya que no existe rotación de personal, por lo cual el personal que opera el fondo tiene una antigüedad relevante.
- No existen actividades de control para promover entre el personal, la autoridad y responsabilidad que les corresponde, ya que no hay elementos internos que verifiquen las actividades desarrolladas.
- El municipio cuenta con espacio, mobiliario y equipo suficientes, mas no con el número adecuado de personal para el desarrollo eficiente de actividades de control de cada una de las obras.

Identificación y Administración de Riesgos

- El municipio no ha implementado actividades de control para garantizar que las comunidades beneficiarias de las obras participen en el seguimiento y vigilancia de la ejecución de las obras y en su acta de entrega-recepción.
- Falta difusión entre la población del monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, costo, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
- Los reportes trimestrales de avance físico-financiero del fondo no fueron publicados en los órganos locales de difusión ni en publicaciones específicas.
- No se encuentran conciliados los saldos entre las cifras contables y presupuestales, de lo que se concluye que no se tienen controles establecidos para verificar que las cifras presentadas en los estados financieros, cierre de ejercicio presupuestal y en la Cuenta Pública Municipal sean conciliadas en forma periódica y al término del ejercicio.

- No se han establecido actividades de control para asegurar que la ejecución de las obras están orientadas a los 10 rubros de gasto que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

- No se han establecido controles para verificar la correcta aplicación de la norma en los procesos de adquisición de bienes y servicios.

- La administración municipal no ha diseñado actividades de control para efectuar comparaciones entre los resultados de ejercicios anteriores contra los actuales.

- El municipio no ha diseñado controles para que el personal que interviene en el ejercicio de los recursos del fondo mejore en el cumplimiento de sus funciones y actividades asignadas.

- El municipio no ha promovido entre su personal el diseño o mejoramiento de controles internos para el manejo de los recursos del fondo.

- No se establecieron en las áreas, actividades de control para identificar y administrar de manera adecuada los riesgos más recurrentes y de mayor impacto económico.

Información y Comunicación

- No fue requisitada la información entre las áreas municipales para la conciliación de los registros contables y presupuestales.

- El municipio no ha establecido mecanismos de control para asegurar que el procesamiento de la información y su entrega se realice de forma oportuna.

- La administración municipal no ha establecido un área específica para validar la integridad y la confiabilidad de las cifras que reportan el área de finanzas y de obra pública, en relación con los recursos del fondo.

- No existen reportes de avances físico y financieros de las obras reportadas con el fondo.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

- El Síndico Procurador no ha promovido mecanismos de control para verificar la operación de los recursos del FISM.

- El municipio no tiene implementado un programa detallado para la supervisión, administración y actualización de controles para el ejercicio de los recursos del FISM 2008, ya que se detectaron

obras que no cumplen con los objetivos del fondo, y que no beneficiaron directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

- La administración municipal no ha implementado acciones para comparar los controles utilizados en la operación del fondo con los ejecutados por otros municipios.

- No se han diseñado mecanismos de control que permitan realizar una evaluación sobre los resultados alcanzados por el FISM.

- El municipio no ha establecido actividades de control para evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable en la administración y operación del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 555 puntos, valor que ubica al Municipio de Mocorito, Sinaloa, en un rango de control interno deficiente, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO
A SERVIDORES PÚBLICOS
MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango Sistema de Control Interno		
555	0-609	C. I. Deficiente	Rojo
	610-809	C. I. Regular	Amarillo
	810-1000	C. I. Satisfactorio	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 33 y 48, de la Ley de Coordinación Fiscal, 6, 11, 12, 15, fracciones IV y V, 16, fracción III, 17, fracción VII, y 18 del Reglamento de Estructura y funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de Mocorito, Sinaloa, México.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 038/09 del 3 de septiembre de 2009, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia de los oficios núms. 039/09, 040/09, 041/09 y 042/09 del 26 de agosto de 2009, en los que instruye la Presidencia Municipal a la Dirección de Obras Públicas, a la Tesorería Municipal, al Síndico Procurador y a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas del Municipio, que se implementen las actividades competentes en cada una de estas áreas para dar cumplimiento al Control Interno de acuerdo con lo establecido por la ley y poder rendir mejores cuentas a la ciudadanía; dichas áreas se comprometen a través de los oficios 170/09, 041/09 y 06/09 a cumplir las instrucciones recibidas, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos del fondo transferidos al Municipio de Mocorito, Sinaloa, se determinó que el Gobierno del Estado de Sinaloa, publicó el calendario de radicaciones del fondo asignados a los municipios del estado para el ejercicio de 2008; se constató que al municipio le correspondieron 17,980.9 miles de pesos. La publicación se llevó a cabo mediante el "Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2008" y el calendario de pagos a través del "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega de los recursos del Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal en los municipios del Estado de Sinaloa, para el ejercicio fiscal del año 2008", en el que se da a conocer los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal del año de 2008, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, los días 30 de enero y 15 de febrero de 2008, respectivamente, en los que el Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas incluyó el acuerdo para dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2008; así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología, en cumplimiento de los artículos 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso i), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; los numerales noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

3. Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos del fondo transferidos al municipio de Mocorito, Sinaloa, se determinó que el Gobierno del Estado de Sinaloa publicó el calendario de radicaciones del fondo asignados a los municipios del estado para el ejercicio de 2008; se constató que al municipio le correspondieron 17,980.9 miles de pesos, sin embargo, no se pudo constatar que el municipio reportó a la SHCP en el sistema, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio, en incumplimiento del numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 038/09, del 3 de septiembre de 2009, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia del oficio núm. 043/09, del 26 de agosto de 2009, en el que instruye la Presidencia Municipal a la Tesorería Municipal, que se implementen las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por los lineamientos que rigen a dichos recursos; asimismo el Tesorero Municipal, a través del oficio núm. 171/09, se compromete a realizar el informe mensual a la SHCP de la distribución y destino de los recursos que le han proporcionado, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión practicada se constató que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, abrió el 14 de enero de 2008, la cuenta no productiva en la institución bancaria Banamex, en la cual recibió, administró y ejerció los recursos del fondo; asimismo, se comprobó mediante los estados de cuenta bancarios que no se realizaron transferencias de recursos del fondo hacia otros fondos, sin embargo, no pudo establecerse que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado requirió al municipio una cuenta bancaria productiva para el depósito de los recursos del fondo, en incumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 038/09, del 3 de septiembre de 2009, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia del oficio núm. 044/09, del 26 de agosto de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Tesorería Municipal, se tomen las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley, está a

través del oficio núm. 172/2009, indica que ya aperturó una cuenta productiva para 2009, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con las transferencias bancarias realizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, así como del análisis de los estados de cuenta bancarios y de los recibos de ingresos emitidos por la Tesorería Municipal por 17,980.9 miles de pesos de recursos del FISM, se constató que dichos recursos no fueron gravados ni afectados en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3. Registro e Información contable y Presupuestaria

Con el análisis de los registros contables se constató que el monto autorizado del FISM para el ejercicio fiscal 2008 fue de 17,980.9 miles de pesos, de los cuales el municipio recibió 10 ministraciones de 1,798.1 miles de pesos, los cuales fueron registrados en su contabilidad, donde se seleccionó una muestra detallada de 6,288.7 miles de pesos, con lo que se constató que dichos egresos se encuentran con la documentación que los soporta, la cual cumple con las disposiciones legales y requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, el registro contable al cierre del ejercicio 2008 fue por 17,983.5 miles de pesos, donde hay una diferencia de más por 2.6 miles de pesos, en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Revelación Suficiente, Periodo Contable, Consistencia y Control Presupuestario.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 038/09, del 3 de septiembre de 2009, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia del oficio núm. 045/09, del 26 de agosto de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Tesorería Municipal, que implementen las medidas necesarias para dar cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental que rigen los recursos del FISM, y poder rendir mejores cuentas a la ciudadanía; y está a través del oficio núm. 173/2009, indica que esta diferencia se debe a un remanente bancario de ejercicios anteriores, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables pólizas de egresos, auxiliares y estados de cuenta bancarios del municipio, se verificó que las erogaciones realizadas con los recursos del fondo al 31 de diciembre de 2008, fueron registradas en su contabilidad, a través del Sistema de Contabilidad Municipal, por lo que se constató que el monto ministrado fue de 17,980.9 miles de pesos, sin embargo, la cuenta pública anual 2008 del municipio muestra en el Estado de Resultados a diciembre de 2008 un total de ingresos del municipio por 96,954.6 miles de pesos, total de recursos aplicados por 99,167.4 miles de pesos y la balanza de comprobación en la cuenta 5105 denominada Participaciones por 87,619.9 miles de pesos, por lo cual puede establecerse que las cifras reportadas en la Cuenta Pública Municipal, no están identificadas ni conciliadas y no corresponden a tratamientos contables consistentes, en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados: Revelación Suficiente, Consistencia e integración de Información.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 038/09, del 3 de septiembre de 2009, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia del oficio núm. 046/09, del 26 de agosto de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Tesorería, que implementen las medidas necesarias para dar cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental que rigen los recursos del FISM, y poder rendir mejores cuentas a la ciudadanía; la Tesorería Municipal a través del oficio núm. 174/2009, indica que se realizará a la Contaduría Mayor de Hacienda la apertura de una cuenta específica para el registro de fondos recibidos por parte del Gobierno Federal en el catálogo de cuentas contables, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis del Estado de Situación Financiera y la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2008 de la Cuenta Pública Municipal del Municipio de Mocorito, Sinaloa, se observó que el municipio registra los recursos del patrimonio en forma global en una cuenta 3101, denominada “Patrimonio Municipal” y que hasta 2008, es por un total de 11,342.0 miles de pesos; asimismo, se constató, a través del catálogo de cuentas, que no hay una cuenta específica que identifique el registro en la contabilidad de los bienes adquiridos y la afectación de las cuentas del patrimonio por la aplicación de los recursos del fondo, por lo cual no se verificó la realización de inventarios periódicos y, por lo tanto, la existencia de resguardos de los bienes, que éstos se encuentren etiquetados y en condiciones apropiadas de operación, en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Consistencia e Integración de información.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 038/09 del 3 de septiembre de 2009, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia de los oficios núms. 047/09 y 048/09 del 26 de agosto de 2009, en los que la Presidencia Municipal instruye a la Tesorería y al Síndico Procurador, que se implementen las medidas necesarias para dar cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental que rigen los recursos del FISM, y poder rendir mejores cuentas a la ciudadanía, que se lleve un mejor control de los bienes adquiridos que forman parte del Patrimonio Municipal y no incurrir en errores; la Tesorería Municipal, a través del oficio núm. 174/2009, indica que se realizará a la Contaduría Mayor de Hacienda la apertura de una cuenta en el Catálogo para el registro de los bienes adquiridos y el Síndico Procurador a través del oficio núm. 048/2009, se compromete a implementar las medidas necesarias para llevar un mejor control de bienes del municipio, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4. Destino de los Recursos

De los recursos asignados al municipio en 2008 se programó la ejecución de 27 obras y acciones, de los cuales, al 31 de diciembre de 2008, se realizaron 27 por 17,958.4 miles de pesos, lo que indica un avance en su ejercicio del 100.0% en la cantidad de obras y acciones y el 99.9 % en su inversión, los cuales se distribuyeron de acuerdo con los siguientes rubros:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS POR PROGRAMA
MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

No.	Rubro	Número de obras y acciones	Importe de obras y acciones (Miles de pesos)	% Ejercido
1	Agua potable	4	1,427.9	7.9
2	Alcantarillado	2	2,177.5	12.1
3	Urbanización Municipal	7	12,547.5	69.9
4	Electrificación rural y de colonias pobres	3	376.0	2.1
5	Infraestructura básica de salud	4	225.0	1.3
6	Infraestructura básica educativa	3	154.7	0.9
7	Caminos rurales	2	267.4	1.5
	OBRA PÚBLICA	25	17,176.0	95.7
8	Gastos Indirectos	1	489.8	2.7
9	Desarrollo Institucional	1	292.6	1.6
	TOTAL	27	17,958.4	100.0

FUENTE: Cierre de cifras al 31 de diciembre de 2008, proporcionado por el Municipio de Mocorito, Sinaloa.

En el análisis de la aplicación de los recursos del FISM, registrados en el cierre del ejercicio 2008, para la ejecución de 27 obras y acciones, se observó físicamente que 3 de éstas, por un importe 7,240.5 miles de pesos, no cumplen con los fines del fondo, debido a que no beneficiaron directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en incumplimiento del artículo 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES QUE NO CUMPLEN LOS FINES DEL FONDO
MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm.	Clave Presupuestal	Nombre de la Obra	Localidad	Importe Total (Miles)	Importe FISM (Miles)
1	4109-911-099-3156	Construcción de Banquetas en Calle Doctor José Ley, entre Independencia y Av. Miguel Hidalgo	Mocorito	133.8	66.9
2	4109-911-099-3156	Pavimento en Calle Doctor José Ley, entre Av. Miguel Hidalgo	Mocorito	767.1	383.6
3	4109-911-009-3159	Pavimentación Cerro Agudo-Higuera de los Vega	Cerro Agudo Higuera de los Vega	28,240.8	6,790.0
		IMPORTE TOTAL		29,141.7	7,240.5

FUENTE: Cierre de cifras al 31 de diciembre de 2008, proporcionado por el Municipio de Mocorito, Sinaloa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 038/09, del 3 de septiembre de 2009, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia del oficio núm. 049/09 del 26 de agosto de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Dirección de Obras Públicas, aclare y justifique la situación de las tres obras observadas para lo cual, la Dirección de Obras Públicas emite a través del oficio núm. 113/2009 del 1 de septiembre del 2009, las siguientes aclaraciones para el desarrollo de las obras mencionadas:

En relación con estas tres obras: Construcción de Banquetas en Calle Doctor José Ley, entre Independencia y Av. Miguel Hidalgo, Pavimento en Calle Doctor José Ley, entre Av. Miguel Hidalgo y la Pavimentación del Camino Cerro Agudo-Higuera de los Vega, se indica en el oficio que Mocorito, Sinaloa, cuenta con superficies de terracería y que en algunos casos son extremadamente accidentadas, por lo cual el gobierno municipal se propuso comunicar la zona serrana rural con las áreas urbanas, por lo que se inicio el proyecto de unir Mocorito-Cerro Agudo-Higuera de los Vega en conjunto con el gobierno del estado, atendiendo con esto la zona más productiva de la parte rural-serrana y con esto detonar el mayor desarrollo económico de esta región, ya que esta ruta beneficiara

a 4,938 habitantes de forma directa e indirecta de 23 poblaciones, con bajos índices de marginación, con lo cual se les proporcionara un acceso a una mejor calidad de vida, por lo que después de realizar un análisis detallado de los argumentos presentados para la realización y ejecución de las obras mencionadas, se considera que en los tres casos se cumple con los objetivos del fondo, ya que se atiende a población en pobreza extrema y rezago social, por lo cual, la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5. Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión del cumplimiento normativo de la publicación de resultados se constató que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no hizo del conocimiento de sus habitantes al inicio ni al término del ejercicio, los montos recibidos por concepto de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, sus metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados, en incumplimiento a los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral décimo primero, fracciones I y III, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2008, publicado el 30 de enero de 2008, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 038/09, del 3 de septiembre de 2009, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia de los oficios núm. 050/09 y 051/09 del 26 de agosto de 2009, en los que instruye la Presidencia Municipal a la Dirección de Obras Públicas y a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, que se tomen las medidas necesarias para que, en lo subsecuente, se informe a los ciudadanos cómo y en qué son utilizados los recursos del fondo para dar mayor transparencia. La Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, a través de los oficios núm. 100/2009 y 07/2009, respectivamente, se comprometen a informar en tiempo y forma cómo son aplicados los recursos del fondo, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada, referente al cumplimiento del envío de los reportes trimestrales a la SEDESOL, a través del gobierno del estado, para informar sobre el avance de la aplicación de los recursos del FISM, se constató que el municipio cuenta con los acuses de recibo con

los que dio cumplimiento a dicha disposición, de conformidad con los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y al numeral décimo primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Sinaloa para el ejercicio Fiscal del año 2008, publicado el 30 de enero de 2008, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales proporcionados sobre la utilización de los recursos del fondo, se comprobó que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, no cuenta con evidencia documental de haber remitido en tiempo y forma a la SHCP los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del fondo, incluyendo los informes pormenorizados de los avances de las obras, en incumplimiento del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los apartados séptimo, octavo, fracciones I y II, décimo quinto, décimo séptimo, vigésimo primero, vigésimo tercero, y vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 038/09, del 3 de septiembre de 2009, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia de los oficios núm. 052/09 del 27 de agosto de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Dirección de Obras Públicas para que se tomen las medidas necesarias para remitir en tiempo y forma los informes trimestrales a la SHCP, y obtener la documentación que ampare dichas acciones y en los que la Dirección de Obras Públicas, se compromete a realizar en tiempo y forma los informes trimestrales correspondientes, a través del oficio núm. 114/2009, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión del cumplimiento normativo de la publicación de resultados sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, se constató que el Municipio de Mocorito, Sinaloa, realizó la difusión de las obras del fondo en el periódico local “El Debate” de forma genérica mas no específica, por lo que se concluyó que no se hicieron del conocimiento de sus habitantes al inicio ni al término del ejercicio, los montos recibidos por concepto de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, las

obras y acciones por realizar, el costo de cada una, sus metas y beneficiarios, así como los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los numerales décimo primero, fracciones I y III, del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Sinaloa para el ejercicio Fiscal del año 2008, publicado el 30 de enero de 2008, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 038/09, del 3 de septiembre de 2009, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia de los oficios núm. 053/09 y 054/09 del 27 de agosto de 2009, en los que la Presidencia Municipal instruye a la Dirección de Obras Públicas y a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, que se tomen las medidas necesarias para hacer del conocimiento de los habitantes al inicio y al término del ejercicio los montos recibidos por concepto de los recursos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, sus metas y beneficiarios así como los resultados alcanzados; la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas se comprometen a trabajar con las áreas involucradas a través de los oficios núm. 101/2009 y 06/2009, respectivamente, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo remitidos a la SHCP de las cifras reportadas a diciembre de 2008, se constató que esta información no corresponde con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en incumplimiento de los apartados vigésimo tercero y vigésimo quinto, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, artículos 72, 73, 75, 76 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y 16, fracciones I, III, VI, IX y X, del Reglamento de Estructura y Funcionamiento de la Administración Pública Municipal de Mocorito, Sinaloa, México.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 038/09, del 3 de septiembre de 2009, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia de los oficios núm. 055/09 y 056/09 del 27 de agosto de 2009, en los que la Presidencia Municipal instruye a la Dirección de Obras Públicas y a la Tesorería, que se tomen las medidas necesarias para trabajar de manera coordinada con las áreas involucradas en la integración y conciliación de datos, para hacerlos coincidir; la Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal se comprometen a trabajar con las

áreas involucradas a través de los oficios núm. 102/2009 y 56/09, respectivamente, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

6. Participación Social

En el análisis de 10 obras que formaron parte de la muestra de auditoría, integrantes del programa de inversión del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se observó que únicamente la obra denominada Construcción del Sistema de Agua Potable la Tasajera fue propuesta por la comunidad, sin embargo, en el resto de ellas no existe evidencia de la constitución del comité comunitario y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, seguimiento y evaluación, en incumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; los numerales 2, puntos 9 y 11, del Acta constitutiva del Subcomité de Desarrollo Social del 6 de febrero de 2008; y 1, 2, 3, del Decreto Municipal Número 5 Reglamento que contiene las disposiciones de integración, organización y funcionamiento de los comités de obras y servicios sociales y los comités para obra determinada.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA
OBRAS REVISADAS
CUENTA PÚBLICA 2008

Núm.	Núm. de Identificación	Obra	Comunidad
1	MOC-025/08-01/R33	Equipamiento y arreglo hidráulico en sistema de Agua potable	El Chinal
2	MOC-026/08-01/R33	Construcción Sistema de Agua Potable	La Tasajera
3	MOC-027/08-04/R33	Construcción de empedrado acceso	El Sabinito
4	4109-911-009-3151	Pavimento con concreto hidráulico de Avenida E. Carranza entre Independencia y Cuquita Velásquez	Mocorito
5	4109-911-009-3153	Pavimento con concreto hidráulico de Avenida Alameda entre Cuquita Velásquez y Calle Francisco I. Madero	Mocorito
6	4109-911-009-3154	Pavimento con concreto hidráulico de calle Obregón entre M. Ocampo y V. Carranza	Mocorito
7	4109-911-009-3155	Pavimento con concreto hidráulico de calle Francisco I. Madero entre Rosales y Alameda	Mocorito
8	4109-911-099-3156	Construcción de Banquetas en Calle Doctor José Ley, entre Independencia y Av. Miguel Hidalgo	Mocorito
9	4109-911-099-3156	Pavimento en Calle Doctor José Ley, entre Av. Miguel Hidalgo	Mocorito
10	4109-911-009-3159	Pavimentación Cerro Agudo-Higuera de los Vega	Cerro Agudo Higuera de los Vega

FUENTE: Expedientes unitarios del Municipio de Mocorito, Sinaloa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 038/09 del 3 de septiembre de 2009, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia de los oficios núms. 057/09 y 058/09 del 27 de agosto de 2009, en los que instruye la Presidencia Municipal a la Dirección de Desarrollo Social y a la Dirección de Obras Públicas, para que se tomen las medidas necesarias para trabajar de manera coordinada con las áreas involucradas y, en lo subsecuente, no incurrir en dicha falta. La Dirección de Obras Públicas y la Tesorería Municipal se comprometen para trabajar con las áreas involucradas a través de los oficios núm. 122/09 y 115/2009, respectivamente, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

En el análisis de 10 obras que formaron parte de la muestra de auditoría, integrantes del programa de inversión del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se observó que únicamente la obra denominada Construcción del Sistema de Agua Potable la Tasajera, fue propuesta por la comunidad y existe evidencia de su constitución, sin embargo, en el resto de ellas no existe evidencia de que las obras y acciones fueron priorizadas en el Comité de Planeación Municipal (COPLAM) y en todas ellas no se encontró la autorización del Cabildo, en incumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 038/09 del 3 de septiembre de 2009, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia de los oficios núm. 059/09 y 060/09 del 27 de agosto de 2009, en los que la Presidencia Municipal instruye a la Dirección de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Social, que se tomen las medidas necesarias para trabajar de manera coordinada con las áreas involucradas y, en lo subsecuente, no incurrir en dicha falta, además la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Desarrollo Social se comprometen a trabajar con las áreas involucradas a través de los oficios núm. 116/09 y 121/2009, respectivamente, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

7. Obra y Acciones Sociales

7.1 Obra Pública

De la muestra seleccionada para revisión, se consideraron 10 obras por 13,070.7 miles de pesos y 2 acciones por 782.5 miles de pesos; se constató que las obras públicas se adjudicaron mediante los siguientes procedimientos: tres por adjudicación directa por 1,140.9 miles de pesos y cuatro mediante convenios de colaboración con la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, por 12,526.0 miles de pesos, de los cuales 4,689.3 miles de pesos, corresponden al fondo y tres que fueron observadas en el resultado 9 del presente informe, y que se describen a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA
MODALIDAD DE LAS OBRAS REVISADAS
QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm.	Contrato	Obra	Ejecutor	Importe Total	Importe FISM
1	MOC-025/08-01/R33	Equipamiento y arreglo hidráulico en sistema de Agua potable comunidad El Chinal	Municipio	371.1	371.1
2	MOC-026/08-01/R33	Construcción Sistema de Agua Potable la Tasajera	Municipio	567.7	567.7
3	MOC-027/08-04/R33	Construcción de empedrado acceso a la comunidad El Sabinito	Municipio	202.1	202.1
3 Obras Adjudicadas Directamente				1,140.9	1,140.9
1	CONV-SCOP-AYTO-039-2008	Pavimento con concreto hidráulico de calle Obregón entre M. Ocampo y V. Carranza	SCOP	4,874.8	1,893.9
2	CONV-SCOP-AYTO-040-2008	Pavimento con concreto hidráulico de Avenida E. Carranza entre Independencia y Cuquita Velásquez	SCOP	1,607.6	482.3
3	CONV-SCOP-AYTO-041-2008	Pavimento con concreto hidráulico de Avenida Alameda entre Cuquita Velásquez y calle Francisco I. Madero	SCOP	5,356.0	2,106.8
4	CONV-SCOP-AYTO-042-2008	Pavimento con concreto hidráulico de calle Francisco I. Madero entre Rosales y Alameda	SCOP	687.6	206.3
4 Obras ejecutadas con Convenios de colaboración				12,526.0	4,689.3
3 obras que no atienden a pobreza extrema (Observadas en el resultado núm. 9)				29,141.7	7,240.5
	Importe Total			42,808.6	13,070.7

FUENTE: Expedientes unitarios de obra proporcionados por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa y auxiliares contables.

Del examen del proceso de adjudicación de las 3 obras públicas adjudicadas directamente, respecto del cumplimiento de los rangos para determinar si la modalidad de contratación cumplió con la normativa, se compararon sus importes respecto de los autorizados en los montos máximos y mínimos, y se concluyó que se adjudicaron de manera correcta, sin embargo, se estableció, que no se incluyeron dentro del expediente los estudios, proyectos, normas y especificaciones de construcción, así como los avisos de adjudicación al Sindico Procurador, en incumplimiento de los artículos 24, fracción II, y 49, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 038/09 del 3 de septiembre de 2009, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia del oficio núm. 061/09 del 27 de agosto de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Dirección de Obras Públicas, para que se incluyan dentro de los expedientes unitarios los estudios, proyectos, normas y especificaciones de construcción y que se dé aviso de las adjudicaciones al Sindico Procurador, además la Dirección de Obras Públicas se compromete a cumplir a través del oficio núm. 117/09, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las 3 obras públicas realizadas por contrato incluidas en la muestra de auditoría, se constató que todas se encuentran formalizadas a través de un contrato de precios unitarios y tiempo determinado, sin embargo, en las declaraciones tanto del Ayuntamiento como del contratista se indica que se sujetarán a lo establecido en la Ley de Adquisiciones de Obras Públicas y su Reglamento, ambas normativas inexistentes, en incumplimiento del artículo 1 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 038/09, del 3 de septiembre de 2009, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia del oficio núm. 062/09 del 27 de agosto de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Dirección de Obras Públicas, que se corrija dicha declaración de los contratos de obra pública y, en lo subsecuente, no incurrir en dicha falta, además la Dirección de Obras Públicas se compromete a cumplir a través del oficio núm. 113/09 e incluye un modelo de contrato, en el cual esta declaración es corregida, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con las cuatro obras ejecutadas mediante convenios de colaboración con la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, se constató que se realizaron mediante la formalización de los convenios correspondientes, debidamente suscritos por dichas dependencias, en cumplimiento de los artículos 6 y 8, fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de las tres obras identificadas con los números MOC-025/08-01/R33, MOC-026/08-01/R33, MOC-027/08-04/R33, se verificó que fueron garantizadas mediante las fianzas de cumplimiento y vicios ocultos correspondientes, sin embargo, todas ellas están expedidas a nombre del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, y no a nombre de la Tesorería Municipal, en incumplimiento del artículo 31, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 038/09, del 3 de septiembre de 2009, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia del oficio núm. 063/09 del 27 de agosto de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Dirección de Obras Públicas, que se tomen las medidas necesarias para corregir a esta irregularidad, a lo cual la Dirección de Obras Públicas se compromete a cumplir a través del oficio núm. 104/09, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis del cumplimiento de los plazos de ejecución y montos pactados de las tres obras públicas identificadas con los contratos número: MOC-025/08-01/R33, MOC-026/08-01/R33 y MOC-027/08-04/R33, incluidas en la muestra de auditoría, se constató que fueron ejecutadas de acuerdo con los plazos y montos pactados, sin embargo, no se informó del inicio de cada una de las obras, así como de los avances y terminación de dichas obras al Síndico Procurador, en incumplimiento del artículo 36, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 038/09, del 3 de septiembre de 2009, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia de los oficios núm. 064/09 y 065/09 del 27 de agosto de 2009, en los que la Presidencia Municipal instruye a la Dirección de Obras Públicas y al Síndico Procurador, que se tomen las medidas necesarias para dar

cumplimiento a dichas disposiciones de ley y se coordine con las diferentes áreas que intervienen en estos procesos, además la Dirección de Obras Públicas se compromete a cumplir a través de los oficio núm. 105/2009 y 065/2009, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis del cumplimiento de los plazos de ejecución y montos pactados de las 3 obras públicas identificadas con los contratos número: MOC-025/08-01/R33, MOC-026/08-01/R33 y MOC-027/08-04/R33, incluidas en la muestra de auditoría, se constató que todas las obras se ejecutaron de acuerdo con los montos y plazos pactados, sin embargo, no se observó el aviso de terminación de los trabajos por parte de los contratistas, la verificación de trabajos por parte del municipio ni el aviso de terminación de dichos trabajos al Síndico Procurador, en incumplimiento del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 038/09, del 3 de septiembre de 2009, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia de los oficios núm. 066/09 y 067/09 del 27 de agosto de 2009, en los que la Presidencia Municipal instruye a la Dirección de Obras Publicas y al Síndico Procurador, que se tomen las medidas necesarias para dar cumplimiento a dichas disposiciones de ley y se coordine con las diferentes áreas que intervienen en estos procesos; la Dirección de Obras Públicas se compromete a cumplir a través de los oficios núm. 106/2009 y 067/2009, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

En el análisis de los convenios de colaboración con la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Sinaloa, de las cuatro obras públicas realizadas, incluidas en la muestra de auditoría, se observó que dos de dichos convenios están realizados por importes diferentes, en incumplimiento del artículo 6 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, de acuerdo con lo siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA
CONVENIOS DE COLABORACIÓN
REALIZADOS POR IMPORTES DIFERENTES
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Convenio Núm.	Descripción	Importe FISM Convenio	Importe Aportado (Miles)	Diferencia (Miles)
CONV-SCOP-AYTO-039-2008	Pavimento con concreto hidráulico de calle Obregón entre M. Ocampo y V. Carranza	1,462.5	1,893.9	(431.4)
CONV-SCOP-AYTO-041-2008 y ADD-SCOP-AYTO-254-2008	Pavimento con concreto hidráulico de Avenida Alameda entre Cuquita Velásquez y Calle Francisco I. Madero	2,538.3	2,106.8	431.5

FUENTE: Expedientes unitarios de obra proporcionados por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa y auxiliares contables.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 038/09, del 3 de septiembre de 2009, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia de los oficios núm. 068/09 y 069/09 del 27 de agosto de 2009, en los que la Presidencia Municipal instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Obras Públicas, para que se explique y se dé respuesta a esta situación, incluyendo la documentación correspondiente. La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas indican que se verificarán los importes especificados en los convenios de colaboración y se comprometen a cumplir a través de los oficios números 177/2009 y 112/2009, respectivamente, sin embargo la observación no se considera atendida.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 125/09, del 11 de diciembre de 2009, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, envía oficio en el cual el Síndico Procurador, indica que se están realizando las investigaciones correspondientes, en coordinación con la Tesorería Municipal para determinar al responsable de estas omisiones y cumplir en adelante e informa que fueron razones externas por cambios en la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, por lo cual esta observación se da por atendida.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de las tres obras públicas realizadas por contrato identificadas con los números: MOC-025/08-01/R33, MOC-026/08-01/R33 y MOC-027/08-04/R33, incluidas en la muestra de auditoría, se comprobó que los pagos fueron realizados mediante las estimaciones respectivas, sin embargo, los números generadores, que corresponden a la documentación soporte, no se encuentran firmados, en incumplimiento del artículo 42, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 038/09, del 3 de septiembre de 2009, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, proporcionó copia de los oficios núm. 070/09 del 27 de agosto de 2009, en el que la Presidencia Municipal instruye a la Dirección de Obras Públicas, que se tomen las medidas necesarias para que tanto los números generadores como las estimaciones se firmen y se integren como documentación comprobatoria del gasto y la Dirección de Obras Públicas indica que se compromete a presentar toda la documentación que integre los expedientes técnicos con las firmas correspondientes a través del oficio núm. 107/2009, por lo que la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con el análisis de los pagos realizados por la Tesorería Municipal al gobierno del estado, de las cuatro obras públicas realizadas mediante convenios de coordinación, incluidas en la muestra de auditoría, se determinó que falta documentación soporte de pago por 1,002.7 miles de pesos por parte del gobierno del estado, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; y 6 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA
CONVENIOS DE COLABORACIÓN
FALTA DE DOCUMENTACIÓN
SOPORTE DEL PAGO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Convenio Núm.	Descripción	Importe FISM	Importe Pagado	Documentación Comprobatoria	Diferencia
CONV-SCOP-AYTO-039-2008	Pavimento con concreto hidráulico de calle Obregón entre M. Ocampo y V. Carranza	1,893.9	1,893.9	1,455.2	438.7
CONV-SCOP-AYTO-040-2008	Pavimento con concreto hidráulico de Avenida E. Carranza entre Independencia y Cuquita Velásquez	428.3	482.3	462.2	20.1
CONV-SCOP-AYTO-041-2008	Pavimento con concreto hidráulico de Avenida Alameda entre Cuquita Velásquez y Calle Francisco I. Madero	2,106.8	2,106.8	1,624.8	482.0
CONV-SCOP-AYTO-042-2008	Pavimento con concreto hidráulico de calle Francisco I. Madero entre Rosales y Alameda	206.3	206.3	144.4	61.9
	IMPORTE TOTAL		4,689.3	3,686.6	1,002.7

FUENTE: Expedientes unitarios de obra proporcionados por la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mocorito, Sinaloa y auxiliares contables.

Acción Promovida

08-H-25000-02-0794-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no expidieron los recibos de pago al Municipio de Mocorito, Sinaloa, por los pagos realizados de los convenios de colaboración en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 6 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

La Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Mediante visita de inspección física de las obras identificadas con los números: MOC-025/08-01/R33, MOC-026/08-01/R33 y MOC-027/08-04/R33, se constató que éstas se encuentran concluidas y operando, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones incluidas en la muestra de auditoría, adquiridos con recursos de desarrollo institucional, integrada por la compra de una copiadora, equipo de impresión, equipo de oficina y equipo de cómputo, con diversos proveedores por un total de 235.1 miles de pesos, se constató que se realizaron mediante el procedimiento de adjudicación directa sin sujetarse a los montos de compra establecidos para la realización de estas adquisiciones, por lo tanto no se comprobó la obtención para el municipio de las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes, en incumplimiento de los artículos 9, fracciones I, II, III, IV; y 18, 20 y 21, de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado y de lo establecido el 15 de enero de 2008 en la formulación de los montos de compra para el año 2008, por el Comité Intersecretarial de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Municipio de Mocorito.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 121/09, del 7 de diciembre de 2009, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, envía oficio en el cual el Síndico Procurador, indica que se están realizando las investigaciones correspondientes para deslindar responsabilidades y así estar en condiciones de aplicar las sanciones correspondientes a quien o quienes resulten responsables de dicha falta y de igual manera hacer las recomendaciones necesarias para que en lo subsecuente se proceda conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por lo cual esta observación se da por atendida.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones, consistentes en: 1 copiadora Xerox copycenter C20, 1 soporte para impresión y soporte para bandeja para Designjet 500, 1 impresora Hp Laser Jet color 3505n, 1 plotter Designjet serie 500 de 24" de resolución 1200X600 ppp con calidad fotográfica, 1 conjunto ejecutivo forzza, 2 conjuntos semiejecutivo spazlo, 4 sillones ejecutivos alto piel modelo N201, 1 archivero 2 gavetas mod. 303 línea Italia, 1 mesa delta grafito Italia G149 CPU, 4 procesadores box core 2 duo E7300 de 2.6 ghz, 4 monitores lcd de 19", 1 procesador box celeron dual core de 1.6 ghz, así como programas y accesorios para equipo de cómputo, se constató que éstos no se encuentran amparados mediante un contrato o pedido en el que se establezcan los derechos y obligaciones de ambas partes; las características de los bienes, las condiciones y plazos de su entrega, en incumplimiento de los artículos 9, fracciones I, II, III, IV, VII y IX; 18, 20 y 21, de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 122/09, del 7 de diciembre de 2009, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, envía oficio en el cual el Síndico Procurador, indica que se están realizando las investigaciones correspondientes para deslindar responsabilidades y así estar en condiciones de aplicar las sanciones correspondientes a quien o quienes resulten responsables de dicha falta, y de igual manera hacer las recomendaciones necesarias para que en lo subsecuente se proceda conforme a lo establecido por la Ley, por lo cual esta observación se da por atendida.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones, adquiridos con recursos de desarrollo institucional, integrada por la compra de una copiadora, equipo de impresión, equipo de oficina, y equipo de cómputo, con diversos proveedores por un total de 235.1 miles de pesos, se constató que éstos fueron entregados de forma inmediata, en cumplimiento del artículo 21, párrafo último, de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

8 Impacto Ecológico de las Obras

Con el análisis de los expedientes técnicos de las obras seleccionadas en la muestra de auditoría, se constató que el municipio no solicitó los dictámenes de impacto ambiental, en los cuales se indique que las obras por realizar no requieren estudios de impacto ambiental, en incumplimiento de los artículos 24, fracciones I y III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa y 6, fracción XI, y 32, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Sinaloa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 123/09, del 7 de diciembre de 2009, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, envía oficio en el cual el Síndico Procurador, indica que se están realizando las investigaciones correspondientes, para deslindar responsabilidades y así estar en condiciones de aplicar las sanciones correspondientes a quien o quienes resulten responsables de dicha falta, y de igual manera hacer las recomendaciones necesarias para que en lo subsecuente se soliciten los dictámenes de impacto ambiental a las instancias correspondientes para cada una de las obras a ejecutar y dar cumplimiento a lo establecido por la Ley en materia de Ecología y Protección al ambiente, por lo cual esta observación se da por atendida.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

9. Gastos Indirectos

Con la revisión al cierre del ejercicio de la Cuenta Pública Municipal, y auxiliares contables proporcionados por el Municipio de Mocorito, Sinaloa, se constató que los recursos que se ejercieron por concepto de gastos indirectos ascendió a 489.8 miles de pesos, los cuales representan el 2.7%, de los recursos del fondo asignados al municipio en 2008, por lo cual no se excedió del 3.0% autorizado como límite máximo para este rubro. Se observó que este importe fue utilizado para la adquisición de refacciones para la maquinaria pesada, por lo cual no fueron aplicados para el control y supervisión de las obras ejecutadas, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 72, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a través del oficio núm. A.S.E./OF.AUD.0785/2009, resultado 58; se instruyó al Presidente Municipal de Mocorito, Sinaloa, para que se reintegre al fondo, el monto señalado, lo cual realizó el municipio previo a la visita

de fiscalización realizada por la Auditoría Superior de la Federación, a través del depósito bancario del 30 de abril de 2009.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

10. Desarrollo Institucional

Con el análisis de la documentación comprobatoria que soporta las acciones realizadas en el rubro de desarrollo institucional, se comprobó que al 31 de diciembre de 2008 el municipio erogó 292.6 miles de pesos, que representan el 1.6 % del total asignado de los recursos del fondo al municipio durante 2008, por lo cual no se excedió del 2.0% autorizado como límite máximo para este rubro. La aplicación de dichos recursos correspondió principalmente en la adquisición de equipo de copiado por 16.8 miles de pesos; equipo de impresión por 34.1 miles de pesos; equipo de oficina por 41.0 miles de pesos, equipo y accesorios de cómputo por 143.2 miles de pesos y la integración de expedientes por 57.5 miles de pesos. Se constató que para la erogación de recursos del fondo, se llevó a cabo la formalización del documento núm. 145/SDSH/PRODIM/MOCORITO/014/2008, denominado Convenio para Formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal del 16 de mayo de 2008, debidamente suscrito entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y el Gobierno Municipal, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

11. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de las metas del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, lo anterior, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas del fondo, que constituye un aspecto de especial interés a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión y del análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión del fondo y considerando la información del cuadro "Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de Metas del Fondo", que forma parte de este resultado, se derivan los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo:

- La revisión del Cierre de Ejercicio del fondo respecto del programa de inversión manifiesta que, del total de obras y acciones correspondientes al nivel del gasto efectuado, que ascendieron a 27 obras o acciones, se cumplió con el 100.0 % de sus metas programadas.

- De la revisión física a las 10 obras que integraron la muestra de auditoría, el 100.0% de ellas cumplieron con el avance físico programado.

- La inversión ejercida en las 27 obras y acciones, que alcanzaron sus metas programadas, representa el 100.0% de la inversión total.

- El porcentaje de obras en las que se alcanzó la cantidad de beneficiarios programados es del 59.7%.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM, ya que al 31 de diciembre de 2008 ejerció el 100.0% de los recursos asignados y la revisión del cierre del ejercicio señala que se ejecutaron las 27 obras y acciones programadas, sin embargo, se encontraron 3 obras (11.1%) que no cumplieron con los fines del fondo, ya que no beneficiaron a grupos en rezago social y pobreza extrema.

Con la revisión y la consideración de los "Indicadores e información para Apoyar la Evaluación del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal" se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

- Los resultados de la revisión de la auditoría manifiestan que el 88.9 % (24 obras y acciones) y los recursos que la integran se orientaron a beneficiar a grupos en rezago social y pobreza extrema, y el 11.1 % (3 obras) restante, no se orientó a beneficiar a grupos en rezago social y pobreza extrema del municipio.

- El presupuesto estuvo distribuido en la cabecera municipal con el 32.4 % y el resto, 67.6 %, en zonas rurales ya que el 11.7% de la población se encuentra localizada en la cabecera.

- Con la revisión física de las 10 obras de la muestra de auditoría se determinó que se encontraban terminadas y operan adecuadamente.

- El municipio no operó el fondo en el marco de un proceso de participación social, manifestado en los hechos siguientes:

- Del total de las obras y acciones de la muestra solamente una de ellas fue propuesta por la comunidad y en el resto de ellas no existe evidencia de la constitución del comité comunitario y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, seguimiento y evaluación.

- El municipio no informó a la población, al inicio del ejercicio, los recursos recibidos a través del fondo, de la totalidad de obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios ni dio a conocer, al término, todos los resultados alcanzados.

- El municipio proporcionó a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del Estado de Sinaloa, los cuatro reportes trimestrales de avance físico-financiero del fondo, pero no se pusieron a disposición del público a través de publicaciones específicas ni se difundieron a través de su página de Internet.

- Las obras del fondo no tuvieron un impacto ambiental desfavorable en el sitio y en el entorno de su ubicación, aun cuando no se realizaron los estudios de impacto ambiental.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que, en términos generales, el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, ya que sus recursos y acciones no se orientaron a sectores en rezago social y pobreza extrema, ya que no fueron aplicados en los rubros prioritarios de municipio, y que se le dio relevancia a la urbanización municipal, que restó importancia a aspectos básicos como el agua potable, alcantarillado, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura de salud, infraestructura básica de educación y caminos rurales; asimismo, la distribución programática del gasto no fue adecuada a las necesidades municipales ya que con los recursos del FISM se atendió principalmente el renglón de urbanización municipal con el 69.9%, alcantarillado con el 12.1 %, agua potable con el 7.9%, electrificación rural y de colonias pobres con el 2.1%, caminos rurales con el 1.5 %, infraestructura de salud con el 1.3% e infraestructura básica de educación con el 0.9%; las obras de la muestra de auditoría se encontraron terminadas y operan adecuadamente; en la operación del fondo no se registró una participación de los beneficiarios y no se difundió entre la población el monto recibido a través del fondo la totalidad de obras y acciones por realizar, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor o respuesta del indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.9
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes-año) (% ejercido del monto asignado).	99.9
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	72.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	40.3
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	52.3
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	40.3
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	7.9
2.- Alcantarillado.	12.1
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	69.9
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	2.1
6.- Infraestructura básica de salud.	1.3
7.- Infraestructura básica de educación.	0.9
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	1.5
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	1.6
12.- Gastos indirectos.	2.7
13.- Otros.	0.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	71.4
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	32.4
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	11.7
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	65.2
Drenaje. (%).	30.7
Energía eléctrica. (%).	6.6
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (18)	18.0
1. Obras terminadas	
a) Operan adecuadamente.	17.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	1.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	8.3
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	4.1
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	8.3
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	4.1
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	10.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	10.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	Si
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	0.0
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	0.0
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	0.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	No
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	211.6
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	19.3
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	17.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	15.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	13.2
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	(32.1)

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Mocorito, Sinaloa

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. 108/09, del 15 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Mocorito, Sinaloa, envía oficio en el cual informa que los resultados de las observaciones producto de la auditoría, se dieron a conocer ante el H. Cabildo Municipal en la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el 15 de diciembre del año en curso, manifestando en ella que en lo subsecuente se redoblaran esfuerzos para cumplir

cabalmente con las metas y objetivos que marcan los lineamientos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, por lo cual esta observación se da por atendida.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 13,853.2 miles de pesos, que representa el 77.0 % de los 17,980.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización superior de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Mocorito, Sinaloa, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, destino de los recursos, difusión de las acciones por realizar, respecto de las operaciones examinadas.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 32 resultados sin observación en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 25 señalan irregularidades y deficiencias que una

vez que se hicieron del conocimiento del Municipio de Mocorito, Sinaloa, en 23 remitió documentación con la cual se solventó la irregularidad determinada y en 2 procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.27.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL

X.27.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-25000-02-1031

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría Técnica y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y los 18 municipios del Estado de Sinaloa.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

2. Verificar que la Federación entregó mensualmente y de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones incluyendo las de carácter administrativo, los recursos del fondo al estado, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y el calendario de ministraciones para el Ejercicio Fiscal de 2008, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

3. Comprobar la apertura por parte del estado de una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos del FISE, que permita su correcta identificación

incluyendo sus productos financieros, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo 33.

4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancias se gravaron, afectaron en garantía o se destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Verificar que el estado registró en su contabilidad, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; que dichos ingresos están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable, identificando en su caso, el origen de las diferencias observadas, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

6. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que éstas se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual debe cumplir con las disposiciones legales y requisitos fiscales, que se cuenta con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registros contable y presupuestario, identificando en su caso, el origen de las diferencias observadas, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

7. Comprobar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo fueron registrados en los activos del estado, que contó con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventario físico se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

8. Verificar que las aportaciones del fondo que se afectaron para garantizar el pago de obligaciones se contó con la autorización de la legislatura local que a petición de la Entidad Federativa, las obligaciones estén registradas ante la SHCP, en el registro de Obligaciones y empréstitos de Entidades Federativas y Municipios; que estén registradas en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos de la Entidad Federativa correspondiente, y que se publique en forma periódica su información con respecto a los registros de su deuda.

9. Verificar que no se destinó más del 25.0 % de los recursos que anualmente le corresponden al Estado por concepto del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Verificar que los financiamientos que den origen a las obligaciones, se destinen a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

11. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

12. Constatar que el estado hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

13. Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

14. Verificar que el estado proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

15. Comprobar que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados a la SHCP, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado y en otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

16. Verificar la constitución y operación en el estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar), de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

17. Comprobar que el órgano de planeación sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creó, y verificar en ellas que al término del ejercicio ese organismo de planeación sesionó para evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo con

la participación social correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Planeación para el estado de Sinaloa y Acta de creación del Coplade.

18. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable, y que en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Publicas del Estado de Sinaloa.

19. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable, y que la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de la Ley de Obras Publicas del Estado de Sinaloa.

20. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, y en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas a través de oficios o notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante los convenios respectivos, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Obras Publicas del Estado de Sinaloa.

21. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones, y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y la Ley de Obras Publicas del Estado de Sinaloa.

22. Verificar que previo a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo se licitó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obras Publicas del Estado de Sinaloa.

23. Constatar mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obras Publicas del Estado de Sinaloa.

24. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado y Comité Intersecretarial de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa.

25. Comprobar que las adquisiciones estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable, y que la persona física o moral con quien se celebró el contrato garantice en su caso los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado.

26. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y en caso contrario, aplicado las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado.

27. Comprobar que el estado no dispuso de recursos del fondo para aplicarlos en más de un 3.0% para gastos indirectos, que correspondan con la naturaleza de este tipo de gastos y se aplicaron en las obras objeto del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

28. Verificar el cumplimiento de las metas programadas de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del FISE en el estado de Sinaloa, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno y se efectuaron entrevistas a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Fortalezas:

- El Gobierno del estado comunicó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por medio de los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del FISE 2008.

- El estado registró en su contabilidad la recepción de los recursos del fondo, así como los intereses generados por estos.

- El estado abrió una cuenta bancaria específica para recibir, controlar, administrar y aplicar los recursos del FISE.

Debilidades:

- No existen mecanismos de control suficientes para garantizar la correcta integración de los expedientes técnicos y unitarios de obras por contrato y de administración directa.

- Se carece de evidencia documental que acredite que el estado promovió la participación de la ciudadanía en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control y seguimiento de las obras, además de garantizar que las comunidades de escasos recursos, por medio de sus representantes, participen en la integración del programa de inversión del fondo y en la supervisión de las obras.

- No se tuvo evidencia documental que acredite que el Gobierno del estado realizó estudios para determinar las zonas de rezago social y pobreza extrema.

- No se proporcionó documentación que acredite la difusión de las obras y acciones realizadas con recursos del FISE; su ubicación, metas, beneficiarios y montos.

- No se cuenta con un sistema de contabilidad que facilite obtener información relativa a los estados financieros y demás información financiera, presupuestal y contable, correspondiente a los gastos indirectos.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 72, 73, 74, 75, 76, 82 y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable de Gobierno del Estado de Sinaloa instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, así como impulsar el desarrollo de mejores prácticas de gobierno.

Acción Promovida

08-C-25000-02-1031-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.-Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos del FISE transferidos por la federación al estado de Sinaloa durante el ejercicio fiscal de 2008, por 76,146.1 miles de pesos, se determinó que se ministraron oportunamente de acuerdo con los montos establecidos en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades

Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2008, y no se gravaron o afectaron en garantía, de conformidad con los artículos 32 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos transferidos por la TESOFE al Gobierno del estado de Sinaloa, se constató que la Secretaría de Administración y Finanzas abrió la cuenta bancaria núm. 0561565723 de BANORTE para la recepción de los recursos del FISE, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo 33.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con el análisis de la información contable proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que los recursos ministrados por la federación al estado por 76,146.1 miles de pesos, y los rendimientos financieros generados por la inversión por 1,799.5 miles de pesos, fueron registrados en la contabilidad del Gobierno del estado, además se verificó que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo, de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con la verificación de los recursos ejercidos del FISE, se constató que el Gobierno del estado de Sinaloa ejerció recursos por 76,127.4 miles de pesos, en obras y acciones por medio de las dependencias que se muestran en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS
ESTADO DE SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Entidad Ejecutora	Ejercido	%
Ahome	5,664.0	7.4
Badiraguato	5,509.4	7.2
Choix	11,127.3	14.6
Concordia	1,047.0	1.4
Cosalá	4,590.2	6.0
Culiacán	3,201.0	4.2
El Fuerte	1,932.2	2.5
El Rosario	1,537.9	2.0
Elota	4,768.3	6.3
Escuinapa	3,291.6	4.3
Guasave	8,247.8	10.9
Mazatlán	2,145.8	2.8
Mocorito	1,460.2	1.9
Navolato	8,266.8	10.9
Salvador Alvarado	1,891.2	2.5
San Ignacio	2,178.1	2.9
Sinaloa de Leyva	6,984.2	9.2
Varios	2,284.4	3.0
Total	76,127.4	100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio 2008 del Gobierno del estado de Sinaloa.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la verificación de la publicación de las acciones por realizar y los resultados alcanzados, se determinó que el Gobierno del estado de Sinaloa no informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos del FISE, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y sobre los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracción I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomendó al Secretario de Desarrollo Social y Sustentable del Gobierno del Estado de Sinaloa, instruya a quien corresponda, que en ejercicios posteriores, publique en su periódico local de difusión, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y

beneficiarios, así como al término del ejercicio, los resultados de la aplicación de los recursos del FISE, en cumplimiento del artículo 33, fracción I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-25000-02-1031-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2

Con la revisión de la información que la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable proporcionó a la SEDESOL, sobre la utilización de los recursos del fondo, se constató que no proporcionó copia del oficio dirigido a la SEDESOL sobre la utilización de los recursos del fondo correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2008, en incumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomendó al Gobierno del Estado de Sinaloa, instruya a quien corresponda, para que se envíe copia fotostática del oficio omitido, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-25000-02-1031-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, ante la SHCP, se constató

que el Gobierno del estado no proporcionó copia de los recibos electrónicos correspondientes, en incumplimiento del artículo 48, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomendó al Gobierno del Estado de Sinaloa, instruya a quien corresponda, para que envíe copia fotostática de los recibos electrónicos omitidos, en cumplimiento del artículo 48, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-25000-02-1031-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

6.- Participación Social

Con la revisión de los recursos del FISE, ejercidos por el Gobierno del estado de Sinaloa, se observó que no fue proporcionada copia del reglamento o documento normativo de creación del COPLADE, la totalidad de las actas de sesión del COPLADE, por lo que no se pudo verificar si el órgano sesionó con la periodicidad establecida, y si quedó establecida en un acta de sesión la evaluación de los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 34, último párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomendó a la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable del Gobierno del Estado de Sinaloa, instruya a quien corresponda, para que se proporcione a este órgano revisor copia del reglamento o documento normativo que creó al COPLADE, así como copia de la totalidad de las actas de sesión del mismo comité, en cumplimiento del artículo 34, último párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida

08-C-25000-02-1031-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

7.- Obras y Acciones Sociales

Con la revisión de las obras sujetas a revisión, que estén contempladas en los oficios de autorización de inversión emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable del Gobierno del Estado, se constató la construcción completa de la línea de electrificación entre las comunidades de **"**El Muerto" y "San Isidro"; sin embargo, la autorización para llevar a cabo la ejecución de dicho proyecto se fraccionó en los tramos indicados anteriormente, formalizando de esta manera el convenio entre Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Choix, en incumplimiento del artículo 30, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomendó que el Gobierno del Estado de Sinaloa instruya a quien corresponda, para que se revisen los procedimientos de control aplicados durante el proceso de autorización de los trabajos, así como abstenerse de fraccionar las obras, en cumplimiento del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, enviando una explicación al respecto, de haber efectuado estos procedimientos.

Acción Promovida

08-C-25000-02-1031-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2

Con la verificación de los proyectos generales de las obras, Construcción de línea de conducción de energía eléctrica en los tramos "La Palma" - "El Nogalito"; El Nogalito" - "La Mesa de San Miguel" y los Sauces" - "Revolcaderos todos de primera etapa, se constató que la autorización para llevar a cabo la ejecución de dichos proyectos se realizó en dos etapas, lo cual no es procedente en virtud de que se autorizó en un mismo periodo, formalizando los respectivos convenios entre Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Badiraguato, en incumplimiento del artículo 30, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable de Gobierno del Estado de Sinaloa, coordinarse con los Ayuntamientos en los procedimientos de estudio, análisis, autorización, control y supervisión de los proyectos y obras por realizarse con recursos del FISE, en cumplimiento del artículo 30, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida

08-C-25000-02-1031-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la verificación de las actas de fallo en la adjudicación y contratación de las propuestas para la ejecución de obras contratadas, se constató la entrega de las propuestas técnicas y económicas aceptadas para su análisis y sus importes, las firmas de los participantes, fecha, lugar y hora en que se dio a conocer el resultado del análisis de las propuestas técnicas y el fallo correspondiente, en cumplimiento del artículo 51, fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la verificación de las propuestas ganadoras, se constató la garantía de seriedad y carta compromiso de la proposición, catálogo de conceptos, unidades de medida, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales, análisis de los precios unitarios de los conceptos solicitados, en cumplimiento del artículo 51, fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la verificación de las ofertas aceptadas, se corroboró el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de concurso, en cumplimiento del artículo 51, fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de la contratación de las obras públicas, mediante invitación a cuando menos tres contratistas o adjudicación directa del monto de las obras objeto de los contratos respectivos, se constató que no rebasaron los límites de montos máximos señalados, en cumplimiento del artículo 30, primer y segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de la licitación por invitación a cuando menos tres contratistas, se constató que se convocaron por escrito, se cotejó con el acuse de recibo y los interesados que participaron lo manifestaron por escrito y presentaron proposición, en cumplimiento del artículo 51, fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la verificación de los contratos de las obras, se constató que estos se encontraran debidamente formalizados en tiempo y forma, y que fueran el resultado de licitación pública, licitación por invitación

restringida a cuando menos tres contratistas o por adjudicación directa, en cumplimiento de los artículos 26, 30 primer y segundo párrafo, 34 y 35 primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la verificación de los datos contenidos en los contratos, se constató que estos concuerdan con los establecidos en los dictámenes de adjudicación y actas de fallo correspondientes, en cumplimiento del artículo 51, fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los anticipos estipulados en los contratos, se constató que estos corresponden a los reportados en la cuenta por liquidar certificada o póliza-cheque que ampara el pago de los mismos, y que dichos pagos se realizaron previa presentación de las fianzas, en cumplimiento del artículo 31, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la verificación de las garantías presentadas por los contratistas, se constató que se expidieron por una compañía debidamente autorizada y entregadas dentro de los 15 días naturales contados a partir de la fecha que el contratista reciba copia del contrato o del acta de fallo de adjudicación, en cumplimiento del artículo 31, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de las fechas de inicio de las obras que se señalan en las bitácoras respectivas, se corroboró que éstas coinciden con las señaladas en los contratos, en cumplimiento del artículo 36, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión del personal que desarrolló los trabajos de supervisión, se constató la existencia del mismo y de las actividades que realizó, en cumplimiento del artículo 51, fracciones I y II, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la verificación de las estimaciones de obra, se constató que estuvieran autorizadas y que se integrara la documentación soporte correspondiente (números generadores), en cumplimiento de los artículos 42 y 51, fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los trabajos no contemplados originalmente en los contratos, se corroboró que éstos contaron con las justificaciones y regularizaciones correspondientes, en cumplimiento del artículo 38, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la verificación de las modificaciones a los contratos de Obras Públicas o de Servicios Relacionados, se constató que éstos se formalizaron mediante convenios y no rebasaron el 25.0% del monto pactado en los contratos, en cumplimiento del artículo 38, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión física de la obra Suministro e instalación de 600 luminarias en diversas comunidades del municipio de El Fuerte, Sinaloa, se verificó que no fue proporcionado el expediente de la obra; por lo que no se pudo establecer la concordancia entre los conceptos ejecutados, presupuestados y los pagados, en incumplimiento del artículo 51, fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, solicita a la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable de Gobierno del Estado de Sinaloa instruir a la Dirección de Obras Públicas municipales del municipio de El Fuerte, Sinaloa, enviar anexo a respuestas, copia de los documentos omitidos e integrarlos a sus respectivos expedientes, a efecto de contar con los elementos suficientes para que, al llevar a cabo la verificación física de los trabajos ejecutados, se pueda establecer la concordancia entre los conceptos ejecutados, presupuestados y los pagados, en cumplimiento del artículo 51, fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida

08-C-25000-02-1031-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 2

Con la verificación física de la obra Construcción de línea de energía eléctrica, tramo “San José de los Llanos” - “Santa Rosa” y red de distribución de energía eléctrica en la comunidad de “Santa Rosa” del municipio de Choix, Sinaloa, se observó que no se encuentra concluida; estos trabajos debieron terminarse el 31 de diciembre de 2008, según el convenio establecido entre el ayuntamiento y el contratista, en incumplimiento del artículo 51, fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, solicita a la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable de Gobierno del Estado de Sinaloa instruir a La Dirección de Obras Públicas municipales del municipio de Choix, Sinaloa, para que requiera a la empresa contratista la terminación de la obra y enviar la evidencia fotográfica de los trabajos concluidos para su revisión y análisis, en cumplimiento del artículo 51 fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida

08-C-25000-02-1031-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 3

Con la verificación física de la obra construcción de línea de energía eléctrica, tramo "Santa Rosa" - "Las Juntas" y construcción de red de distribución de energía eléctrica en la comunidad de "Las Juntas" del municipio de Choix, Sinaloa, se observó que no se encuentra concluida; estos trabajos debieron concluirse el 31 de diciembre de 2008, según convenio establecido entre el Ayuntamiento y el contratista, en incumplimiento del artículo 51 fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, solicita a la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable de Gobierno del Estado de Sinaloa instruir a la Dirección de Obras Públicas municipales del municipio de Choix, Sinaloa, que requiera a la empresa contratista la terminación de la obra y enviar la evidencia fotográfica de los trabajos concluidos para su revisión y análisis, en cumplimiento del artículo 51, fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida

08-C-25000-02-1031-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 4

Del análisis efectuado a las estimaciones y del resultado de la inspección física efectuada a la obra construcción de red de energía eléctrica en la comunidad "La Mesa de San Pantaleón" del municipio de Choix, Sinaloa, se detectaron conceptos pagados en exceso por 359.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 51, fracciones I, II y III, de la ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, solicita a la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable de Gobierno del Estado de Sinaloa instruir a la Dirección de Obras Públicas municipales del municipio de Choix, Sinaloa, para que requiera a la empresa contratista el reintegro de los conceptos pagados en exceso y envié la evidencia de su pago, en cumplimiento del artículo 51, fracciones I, II y III, de la ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida

08-C-25000-02-1031-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 5

Con la verificación física de la obra Construcción de línea de energía eléctrica, tramo “La Mesa de San Pantaleón” - “El Hornito” y red de distribución de energía eléctrica en la comunidad de “El Hornito” del municipio de Choix, Sinaloa, se observó que no se encuentra concluida, estos trabajos debieron terminarse el 31 de diciembre de 2008, según el convenio establecido entre el ayuntamiento y contratista, en incumplimiento del artículo 51, fracción I, II y III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, solicita a la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable de Gobierno del Estado de Sinaloa instruir a la Dirección de Obras Públicas municipales del municipio de Choix, Sinaloa, para que requiera a la empresa contratista la terminación de la obra y enviar la evidencia fotográfica de los trabajos concluidos para su revisión y análisis, en cumplimiento del artículo 51, fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida

08-C-25000-02-1031-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 6

Con la verificación física de la obra construcción de red de energía eléctrica en la comunidad de "San Isidro" del municipio de Choix, Sinaloa, se observó que no se encuentra concluida, estos trabajos debieron concluirse el 31 de diciembre de 2008, según el convenio establecido entre el ayuntamiento y contratista, en incumplimiento del artículo 51, fracción I, II y III, de la Ley de Obras Públicas del Estado.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, solicita a la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable de Gobierno del Estado de Sinaloa instruir a la Dirección de Obras Públicas municipales del municipio de Choix, Sinaloa, para que requiera a la empresa contratista la terminación de la obra y enviar la evidencia fotográfica de los trabajos concluidos para su revisión y análisis, en cumplimiento del artículo 51, fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida

08-C-25000-02-1031-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 7

Con la verificación física la obra Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en la localidad de "El Balamo" del municipio de Rosario, se observaron conceptos pagados en exceso por 23.6 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 51, fracciones I, II y III, de la ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, solicita a la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable de Gobierno del Estado de Sinaloa instruir a la Dirección de Obras Públicas municipales del municipio de Rosario, Sinaloa, para que requiera a la empresa contratista el reintegro de los conceptos pagados en exceso y envié la evidencia de su pago, en cumplimiento del artículo 51, fracciones I, II y III, de la ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida

08-C-25000-02-1031-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 8

Con la verificación física de la obra Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en La Colonia "Valle Nuevo", del municipio de Rosario, se observaron conceptos pagados en exceso por 24.0 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 51, fracciones I, II y III, de la ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, solicita a la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable de Gobierno del Estado de Sinaloa instruir a la Dirección de Obras Públicas municipales del municipio de Rosario, Sinaloa, para que requiera a la empresa contratista el reintegro de los conceptos pagados en exceso y envíe la evidencia de su pago, en cumplimiento del artículo 51, fracciones I, II y III, de la ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida

08-C-25000-02-1031-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la verificación de los precios unitarios de los conceptos seleccionados indicados en las estimaciones, se constató que coinciden contra los autorizados en los contratos (catálogo de conceptos), y están debidamente justificadas, en cumplimiento del artículo 51, fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la revisión de las obras de construcción de líneas de conducción de energía eléctrica en los tramos “La Palma” - "El Nogalito" y el Nogalito" - "La Mesa de San Miguel" primera etapa, en el municipio de Badiraguato, Sinaloa, se observó no se realizaron en su totalidad, existe un avance aproximado del 80.0% en cada una de ellas, en incumplimiento de los artículos 8, fracción IV, y 51, fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, solicita a la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable de Gobierno del Estado de Sinaloa instruir a la Dirección de Obras Públicas municipales del municipio de Badiraguato, Sinaloa, para que requiera a la empresa contratista la terminación de la obra y enviar la evidencia fotográfica de los trabajos concluidos para su revisión y análisis, en cumplimiento de los artículos 8, fracción IV, y 51, fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida

08-C-25000-02-1031-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de las actas de recepción de los trabajos, se corroboró la integración de las fechas reales de terminación, relación de estimaciones generadas y las fianzas de garantía de vicios, en cumplimiento de los artículos 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión de los ayuntamientos durante el ejercicio presupuestal 2008, en las cuales se incluyeron las obras de la muestra de auditoría, se detectaron diferentes irregularidades como se muestra a continuación:

- Omisión parcial o total en la integración de documentos en los expedientes técnicos correspondientes.
- Fraccionamiento de proyectos de obras para llevar a cabo la adjudicación de contratos.
- Retraso en la ejecución de los trabajos respecto a lo establecido en los contratos.
- Obras no terminadas.
- Conceptos de obra pagados no ejecutados.
- Cambios en la ejecución de los proyectos sin el debido sustento documental.

Lo anterior en incumplimiento de las cláusulas primera y segunda de los respectivos convenios de ejecución celebrados entre Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable y los H. Ayuntamientos y el artículo 51, fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Estado Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable de Gobierno del Estado, establecer y aplicar las medidas de control que consideren necesarias, como son: formar parte integrante y evidente en los procesos de adjudicación de los contratos, contratación, supervisión de los trabajos, así como en la entrega-recepción de las obras, para evitar en mayor medida que continúen ocurriendo las situaciones señaladas para clarificar de la misma manera el gasto efectuado en las obras, enviando en sus respuestas la evidencia documental del establecimiento y la aplicación de las medidas de control mencionadas, para su revisión y análisis, en cumplimiento del artículo 51, fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Estado Sinaloa.

Acción Promovida

08-C-25000-02-1031-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

8.- Gastos Indirectos

Con la revisión de la aplicación de los recursos por concepto de gastos indirectos, se observó que en su totalidad las pólizas de egresos y documentación soporte no señalaron la codificación contable y presupuestal correspondiente, en incumplimiento de los artículos 72, fracción III, y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomienda a la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable de Gobierno del Estado instruya a quien corresponda para que se implementen las medidas necesarias a fin de que tanto las pólizas como la documentación comprobatoria contenga la aplicación contable y presupuestal correspondiente, en cumplimiento los artículos 72, fracción III, y 84 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida

08-C-25000-02-1031-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 2

Con la revisión sobre la aplicación de los recursos por concepto de gastos indirectos, se detectaron cinco facturas que no reúnen los requisitos fiscales y legales, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 47 fracción II, inciso b, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable de Gobierno del Estado instruya a quien corresponda para que se implementen las medidas necesarias a fin de que se tenga mayor cuidado en la verificación de los requisitos fiscales y legales de la documentación comprobatoria, en cumplimiento de los artículos 29 y

29-A del Código Fiscal de la Federación, 47 fracción II, inciso b, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida

08-C-25000-02-1031-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

9.- Cumplimiento de metas

Con la verificación del cumplimiento de los objetivos de la Secretaria de Desarrollo Social y Sustentable del Gobierno del estado de Sinaloa, se determinó que no se cumplió con el objetivo del FISE, respecto a la difusión entre la población de los recursos y acciones realizadas, ya que no proporcionó copia de la documentación que demuestre los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomienda que la Secretaría de Desarrollo Social y Sustentable de Gobierno del Estado instruya a quien corresponda, para que este informe de auditoría, y en especial el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, se analice. Asimismo, para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, para que se presente y analice por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Sinaloa, a efecto de generar elementos que coadyuven al estado al logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-25000-02-1031-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 20 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 407.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	407.0	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	407.0	miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones probables por 407.0 miles de pesos, se integra por pagos improcedentes o en exceso por 407.0 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 20 observación(es) que generó(aron) 20 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 20 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa al Gobierno del Estado de Sinaloa, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 31,229.6 miles de pesos, que representan el 41.0% de los 76,146.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Sinaloa cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de los recursos a gastos indirectos y obras ejecutadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que refieren principalmente a pagos improcedentes o en exceso por 407.0 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.27.2.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Choix)

Auditoría: 08-D-25007-02-1032

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y las Direcciones Generales de Obras Públicas y Planeacion Municipal del municipio de Choix, Sinaloa.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que el estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2008, en su respectivo órgano de difusión oficial, que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

2. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

3. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la LCF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal.

5. Verificar que la documentación comprobatoria que respalde las operaciones de los recursos del fondo, se encuentre cancelada con la leyenda Operado FISM, conforme a la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, y el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal, emitido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Sinaloa (Hoy Auditoría Superior del Estado de Sinaloa).

7. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL por medio del Gobierno Estatal, la información que ésta le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo.

10. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP mediante el sistema electrónico definido por esta Dependencia y por medio del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de

entrega establecidos al efecto, y que incluya un informe pormenorizado en el que se reporte el avance de las obras y, en su caso, los montos de los subejercicios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

12. Constatar que la información trimestral enviada por la Entidad Federativa a la SHCP, sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

13. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, la instancia de planeación citada realizó el seguimiento y la evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

15. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

16. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebre el contrato garantice, en su caso, los anticipos

que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

17. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas por medio de oficios o notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante los convenios respectivos, y en caso contrario se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, tanto en volumen como en importe, sus precios unitarios corresponden con los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizado, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

19. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

20. Verificar que los recursos se aplicaron en renglones considerados como gastos indirectos de las obras ejecutadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

21. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Transferencia de recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios del fondo, se constató que el Gobierno del estado entregó al municipio los recursos del FISM en los 10 primeros meses del 2008, de manera ágil y directa, sin más limitaciones y restricciones, conforme al calendario de enteros publicado el miércoles 30 de enero de 2008, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, núm.13, publicación que incluye

la formula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de los artículos 32, segundo párrafo, y 35, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuentas bancarios, se constató que el municipio abrió el 7 de enero de 2008 la cuenta bancaria núm. 6711864 de BANAMEX, S. A., para la recepción, administración y manejo de los recursos del FISM 2008, incluidos los productos financieros, en cumplimiento del artículo 72, fracción II, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las transferencias de recursos, se comprobó que las aportaciones y sus accesorios no fueron embargadas, gravadas ni afectadas en garantía, en cumplimiento del artículo 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

2.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de las pólizas de ingresos y egresos de los recursos del FISM, se constató que se encuentran registradas en el sistema de contabilidad, conforme a las codificaciones que establece el apartado del catálogo de cuentas vigente del Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal, emitido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Sinaloa (Hoy Auditoría Superior del Estado de Sinaloa); en cumplimiento de los artículos 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 72, fracción II, 76, 80 y 81 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egresos de los recursos del FISM, se constató que faltan copias de diferente documentación, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DOCUMENTACIÓN FALTANTE
MUNICIPIO DE CHOIX, SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Documentación faltante	Importe
Pago de lista de raya de mano de obra por Rehabilitación de distintas calles de Choix.	Propuesta de inversión autorizada por el Subcomité de Desarrollo	18.3
Pago de estimación Núm. 1 de la obra: Equipamiento de Pozo Profundo para el Sistema de Agua Potable.	Fianza de anticipo y de cumplimiento	127.4
Pago de estimación Núm. 1 de la obra: Construcción de Galería Filtrante para Agua Potable.	Fianza de anticipo y de cumplimiento.	300.0
Aportación municipal para 36 acciones de viviendas del Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda "Tu Casa", ejercicio 2008.	Convenio celebrado con el Instituto de Vivienda del Estado de Sinaloa.	360.0
Total		805.7

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Choix, Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomendó al Gobierno del municipio de Choix, Sinaloa, proporcionar las copias de la documentación faltante señalada.

Con fecha 20 de enero y 20 de febrero de 2009, el municipio remitió la evidencia documental, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa solventó la observación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En la revisión de la póliza de egresos núm. EH-006, por modificación de descarga de bomba horizontal, instalación de piezas especiales, soldadura y reparación, se observó que la cuenta del registro presupuestal 4109-911-9-9- Construcciones- Aplicación del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal- Fondos Federales, presenta un saldo de 55.6 miles de pesos, y lo autorizado en el presupuesto de inversiones de 44.5 miles de pesos, por lo que existe un sobregiro de 11.1 miles de pesos.

Lo anterior incumplió los artículos 24, 67 y 72, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, 38, fracción XIII, y 59, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomendó que el Gobierno del municipio de Choix, Sinaloa, efectué la modificación a la propuesta de inversión, por lo que deberá anexar a las respuestas del pliego de observaciones, copia de la propuesta modificada, en cumplimiento de la normativa.

Con fecha de 17 de junio de 2009, el municipio remitió la evidencia documental, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa solventó la observación.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación que respalda las pólizas de egresos y diario de las operaciones del fondo, se determinó que falta diversa documentación, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DOCUMENTACIÓN FALTANTE
MUNICIPIO DE CHOIX, SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Documentación faltante	Importe
Pago factura Núm. 594 a favor de Rio Choix, S.A. de C.V., por la compra de combustible utilizado por vehículos asignados para la rehabilitación de caminos rurales del municipio.	Factura original Núm. 594 y copia de la propuesta de inversión.	34.7
Pago por aportación municipal de la pavimentación de concreto hidraúlico de calles de la colonia Higuerita.	Recibo oficial de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa.	311.4
Aportación Municipal de 38 trabajadores del ayuntamiento, beneficiados con el programa de la CONAVI, INVIES y el Municipio.	Copia del convenio celebrado y relación de las personas beneficiadas.	187.5
Modificación de la obra de rehabilitación de calles (bacheo), de la cabecera municipal Choix. caminos rurales con maquinaria y equipo (varias comunidades), según propuesta del 27/12/08.	Copia de la propuesta de inversión.	289.6
Total		823.2

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Choix, Sinaloa.

Lo anterior incumplió los artículos 59, fracción VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 72, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Con fecha 20 de enero de 2009, el municipio remitió el recibo oficial de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa correspondiente al importe de 311.4 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomendó al Gobierno del municipio de Choix, Sinaloa, proporcionar la documentación faltante señalada, en cumplimiento de los artículos 59, fracción VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 72, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Acción Promovida

08-C-25000-02-1032-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2

Con la revisión de la documentación que respalda las pólizas de egresos de las operaciones del fondo, se determinó que no se efectuó la retención de ISR a los trabajadores por el pago de lista de raya de mano de obra en la rehabilitación de distintas calles de Choix, en incumplimiento de los artículos 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 72, fracción II, y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomendó que el Gobierno del municipio de Choix, Sinaloa, instruya a quien corresponda, a fin de efectuar la retención de ISR sobre sueldos, o el reintegro del subsidio al empleo cuando corresponda, en cumplimiento de los artículos 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 72, fracción II, y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida

08-C-25000-02-1032-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la verificación de la documentación comprobatoria de las pólizas de ingresos, egresos y diario de las operaciones del fondo, se constató que está cancelada con la leyenda "Operado con los recursos del FISM", en cumplimiento del artículo 72, fracción II, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la verificación de las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal, se constató que se encuentran identificadas y corresponden a tratamientos contables consistentes, además de estar conciliadas con la información del cierre presupuestal y la cuenta bancaria, en cumplimiento de los artículos 72, fracción II y III, 74, fracción II, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, y el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal, emitido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Sinaloa (Hoy Auditoría Superior del Estado de Sinaloa).

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

3. Destino de los Recursos.

Con la revisión del cierre del ejercicio del fondo 2008, se determinó que se erogaron recursos por 14,922.6 miles de pesos, y se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales básicas que beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR PROGRAMA
MUNICIPIO DE CHOIX, SINALOA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Programa	Inversión Ejercida	Núm. de obras o acciones	Núm. de beneficiarios directos	% de los recursos
Electrificación rural y de colonias pobres	4,220.4	24	1,918	28.3
Agua Potable	3,597.2	25	15,839	24.1
Urbanización Municipal1/	3,213.3	6	3,560	21.5
Infraestructura básica educativa	2,379.0	9	575	15.9
Caminos rurales	1,089.6	17	23,628	7.3
Mejoramiento de vivienda	413.3	36	230	2.8
Gastos indirectos	9.8			0.1
Total	14,922.6	117	45,750	100.0

FUENTE: Tesorería Municipal, y las Direcciones Generales de Obras Públicas y Planeación Municipal del municipio de Choix, Sin.

1/En el programa de urbanización municipal, se incluye pavimentación en colonias populares por un monto de 2,988.3 miles de pesos.

Lo anterior cumplió con el artículo 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los rubros en que se aplicaron los recursos del FISM, se constató que el municipio destinó 2,134.9 en preparatorias de la Universidad Autónoma de Sinaloa, y se integra por 1,697.0 miles de pesos en la construcción de tres aulas didácticas para la preparatoria de la de la Cabecera Municipal y 437.9 miles de pesos en la construcción de cerca perimetral y pozo de absorción en la preparatoria de la comunidad de San Javier, en incumplimiento del artículo 33, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomendó que el Gobierno del municipio de Choix, Sinaloa, reintegre a la cuenta del fondo la cantidad de 2,134.9 miles de pesos, y envíe copia del depósito del reintegro efectuado y de la póliza del registro contable.

Con fecha 7 de mayo de 2009, el municipio remitió la evidencia documental, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa solventó la observación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

4. Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del fondo.

Con la revisión de la información proporcionada, se determinó que el municipio no informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos del FISM, las obras y acciones a por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en incumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomendó que el Gobierno del Municipio de Choix, Sinaloa, instruya a quien corresponda, para que, en ejercicios posteriores, se publiquen en un periódico local de difusión, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-25000-02-1032-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada, se determinó que el municipio no informó a sus habitantes, al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados del FISM, en incumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomendó que el Gobierno del municipio de Choix, Sinaloa, instruya a quien corresponda, que en ejercicios posteriores, se publiquen en un

periódico local de difusión, al término del ejercicio, los resultados de la aplicación de los recursos del FISM, en cumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con fecha 25 de marzo de 2009, el municipio remitió las evidencias fotográficas, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa solventó la observación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de difusión de las obras, acciones e inversiones, se comprobó que el municipio proporcionó a la SEDESOL, por conducto del estado, los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la difusión del fondo, se comprobó que el municipio proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y a través del Gobierno del estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en los tiempos de entrega establecidos al efecto, en cumplimiento del artículo 48, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Se constató que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página de internet, en cumplimiento de los artículos 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 85, fracción II, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la información trimestral enviada sobre el ejercicio de los recursos del fondo, se constató que corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios de la Cuenta Pública del Municipio, en cumplimiento de los artículos 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 84 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

5. Participación Social.

Con la revisión de las obras y acciones realizadas, se comprobó la constitución en cada una de un comité comunitario de obra, integrado por sus beneficiarios y existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 51 y 52 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de las obras y acciones realizadas, se constató que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (Subcomité de Desarrollo Social); asimismo, se verificó que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y la instancia de planeación citada realizó el seguimiento y la evaluación del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 24, fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

6. Obras y acciones sociales

Con la verificación de los documentos que amparan la contratación de la Obra Construcción del Sistema Múltiple de Agua Potable en las Comunidades de Baca - Loretillo – Loreto - Estación Loreto -

Rancho Nuevo - San Javier - Techobampo de los Montes y la Ciénega, se constató que el contrato para su ejecución fue otorgado a la empresa Aquasum Constructora, S.A. de C.V. mediante el procedimiento de licitación pública; sin embargo, no se proporcionó evidencia del convenio celebrado entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal para la realización de la obra; así como tampoco del convenio celebrado entre el H. Ayuntamiento y la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del municipio de Choix con el mismo fin, en incumplimiento de los artículos 1, fracción VI, 14, último párrafo, y 74, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomendó a la Dirección de Obras Públicas incluir en el expediente unitario, los documentos señalados y anexar a las respuestas copia fotostática de los mismos, en cumplimiento de los artículos 1, fracción VI, 14, último párrafo, y 74, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Del 28 de septiembre al 3 de octubre de 2009, se efectuó el seguimiento a esta obra, en la revisión del primer semestre del ejercicio 2009 del recurso asignado del fondo de referencia de ese año, y entregaron un anexo técnico derivado del convenio original, el cual contiene la estructura financiera de la obra, autorizada con las firmas correspondientes de los representantes a nivel federal y estatal, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa solventó la observación.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de las obras de electrificación contenidas en la muestra de auditoría, se constató que el proyecto general de la línea de distribución eléctrica elaborado para la alimentación de las comunidades servidas, se construyó, es decir, es un solo proyecto; además, se ejecutó la red de distribución para cada comunidad que cruza la línea, el importe del costo de los trabajos fue fraccionado, para que la obra quedara comprendida en los supuestos que permitieron adjudicar directamente el contrato de una obra y mediante invitación restringida los demás, es importante mencionar que el importe del convenio que incluye todas estas obras es por la cantidad de 14,891.8 miles de pesos, lo que implicó contratar la ejecución de los trabajos mediante licitación a través de convocatoria pública, lo anterior en incumplimiento del artículo 30, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomendó a la Dirección de Obras Públicas incluir en el expediente unitario que corresponda los documentos que justifican la

adjudicación del contrato respectivo y anexar a las respuestas copia fotostática de los mismos, en cumplimiento del artículo 30, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida

08-C-25000-02-1032-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato incluidas en la muestra de auditoría, se constató que, en todos los casos, las obras se encuentran amparadas en un contrato debidamente formalizado que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebró, garantizó el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo, en cumplimiento de los artículos 23, 26, 35 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la verificación de la obra construcción del sistema múltiple de agua potable en la comunidades de Baca-Loretillo- Loreto- estación- Loreto-Rancho Nuevo San Javier -Techobampo de los Montes y La Ciénega, se verificó que no está concluida de acuerdo con el proyecto y el presupuesto y tuvo un avance aproximado del 90.0%, ya que falta la alimentación de agua al poblado de Estación Loreto, lo cual incluye el cruce subterráneo bajo las vías del ferrocarril con tubería de 2" de pvc, protegida con tubo metálico, lo que ha ocasionado el retraso de la obra, ya que se debió concluir el 16 de octubre de 2008, -según el programa de obra y al parecer Ferromex, no ha otorgado el permiso para el cruce, solo la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Es de señalarse que en la revisión no se otorgó el expediente técnico completo de la obra, faltan las últimas cuatro estimaciones, por lo que no llegó a una conclusión referente al gasto, asimismo, se entregó copia del expediente, en incumplimiento del artículo 34, último párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa con fundamento en lo establecido en los artículos 49, 52 y 53 de de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa recomendó a la dirección de obras públicas municipales requerir a la empresa contratista la terminación de la obra y enviar el expediente completo y la evidencia fotográfica de los trabajos concluidos, para su revisión y análisis, en cumplimiento del artículo 34, último párrafo, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

El 21 de mayo de 2009, el municipio remitió las cuatro estimaciones faltantes, las que, al analizarse junto con el resto, se determinó pagos por trabajos no ejecutados por la cantidad de 346.7 miles de pesos, además no se envió la evidencia de la conclusión de la obra. Por otra parte, del 28 de septiembre al 3 de octubre de 2009, se efectuó el seguimiento a esta obra, con la revisión del primer semestre del ejercicio 2009 del recurso asignado del fondo de referencia de ese año se constató la terminación de los trabajos pagados no ejecutados, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa solventó la observación.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la verificación de la obra construcción de red de energía eléctrica en la comunidad La Mesa de San Pantaleón, Choix, se encontró inconclusa ya que faltó colocar el cableado a un poste, conectar un transformador y 10 mufas, en incumplimiento de los artículos 8, fracción IV, y 51, fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo establecido en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomendó a la dirección de obras públicas municipales requerir a la empresa contratista la terminación de la obra y enviar la documentación y la evidencia fotográfica de los trabajos concluidos, para su revisión y análisis, en cumplimiento del artículo 8, fracción IV, y 51, fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Con fecha 25 de marzo de 2009, el municipio remitió las evidencias fotográficas de la obra y una tercera estimación faltante fuera de tiempo comprometido, y al analizarla junto con el resto, se obtuvo un pago en exceso por 359.4 miles de pesos.

Por otra parte, del 28 de septiembre al 3 de octubre de 2009, se efectuó el seguimiento a esta obra, con la revisión del primer semestre del ejercicio 2009 del recurso asignado del fondo de referencia de ese año, se constató que la obra se encontraba concluida y en operación, además se compararon las cantidades de obra verificadas tomando en cuenta la estimación número 1 entregada en esta revisión,

y se concluyó que los trabajos totales son congruentes con lo ejecutado. No obstante lo anterior, resultaron conceptos de obra pagados en exceso, los cuales correspondieron a trabajos ejecutados en las comunidades de: Tepehuajitos, Los Llanitos y Mirasoles, y no existió referencia de éstos en ningún documento del expediente técnico. Cabe señalar, que, en seguimiento del segundo semestre del 2008, se constató que estos trabajos se estaban ejecutando, por lo que se hizo el levantamiento respectivo, y se encontró que están concluidos y en operación. Los trabajos pagados en exceso inicialmente, se encuentran razonablemente justificados con las obras en estas tres comunidades, y se considera aceptable el hecho de que dichos trabajos se pagaron en esta obra.

Por lo anterior se concluye que no se llevó a cabo una correcta planeación, programación presupuestación y supervisión de las obras, así como la aplicación de recursos a obras no autorizadas, ni programadas; asimismo, se proporcionó información errónea, en incumplimiento del artículo 47, fracciones I y II, de la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida

08-C-25000-02-1032-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

En la verificación de la obra construcción de línea de energía eléctrica tramo San José de los LLanos Santa Rosa y red de distribución de energía eléctrica en la comunidad de Santa Rosa, Choix, se encontró concluida pero sin operar, puesto que falta que el contratista conecte las acometidas en las mufas, en incumplimiento de los artículos 8, fracción IV, y 51, fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo establecido en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomendó a la Dirección de Obras Públicas Municipales requerir a la empresa contratista la terminación de la obra y enviar la documentación y la evidencia fotográfica de los trabajos concluidos para su revisión y análisis, en cumplimiento de los artículos 8, fracción IV y 51, fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Con fecha 25 de marzo de 2009, el municipio remitió las evidencias fotográficas de la obra fuera de tiempo comprometido. Por otra parte, del 28 de septiembre al 3 de octubre de 2009, se efectuó el seguimiento a esta obra, y con la revisión del primer semestre del ejercicio 2009 del recurso asignado del fondo de referencia de ese año se constató que la obra se encontraba concluida y en operación, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa solventó la observación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la verificación de la obra construcción de línea de energía eléctrica tramo Santa Rosa – Los LLanitos y construcción de red de distribución de energía eléctrica en la comunidad de Las Juntas, Choix, se encontró que la última está concluida sin operar, falta que el contratista conecte las acometidas en las mufas, así como conectar un transformador, en incumplimiento de los artículos 8, fracción IV, y 51, fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo establecido en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomendó a la Dirección de Obras Públicas Municipales requerir a la empresa contratista la terminación de la obra y enviar la evidencia fotográfica de los trabajos concluidos para su revisión y análisis, en cumplimiento de los artículos 8 fracción IV, y 51, fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Con fecha 25 de marzo de 2009, el municipio remitió las evidencias fotográficas de la obra fuera de tiempo comprometido.

Por otra parte, del 28 de septiembre al 3 de octubre de 2009, se efectuó el seguimiento a esta obra, y con la revisión del primer semestre del ejercicio 2009 del recurso asignado del fondo de referencia de ese año, se constató que la obra se encontraba concluida y en operación, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa solventó la observación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la verificación de la obra construcción de línea de energía eléctrica tramo la mesa de San Pantaleón - El Hornito, y red de distribución de energía eléctrica en la comunidad el Hornito, Choix, se encontró que la última está concluida pero sin operar, falta que el contratista conecte las acometidas en las mufas, en incumplimiento de los artículos 8, fracción IV y 51, fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo establecido en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomendó a la Dirección de Obras Públicas Municipales requerir a la empresa contratista la terminación de la obra y enviar la evidencia fotográfica de los trabajos concluidos para su revisión y análisis, en cumplimiento de los artículos 8, fracción IV, y 51 fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas del Estado.

Con fecha 25 de marzo de 2009, el municipio remitió las evidencias fotográficas de la obra fuera de tiempo comprometido.

Por otra parte, del 28 de septiembre al 3 de octubre de 2009, se efectuó el seguimiento a esta obra, con la revisión del primer semestre del ejercicio 2009 del recurso asignado del fondo de referencia de ese año, se constató que la obra se encontraba concluida y en operación, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa solventó la observación.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con la verificación de la obra construcción de red de energía eléctrica en la comunidad de San Isidro, Choix, se encontró que no está concluida, ya que falta que el contratista coloque un poste, estructuras y cableado en tres postes, colocar 8 mufas, y las acometidas a todas las mufas, en incumplimiento de los artículos 8, fracción IV, y 51, fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo establecido en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa recomendó a la Dirección de Obras Públicas Municipales requerir a la empresa contratista la terminación de la obra y enviar la evidencia fotográfica de los trabajos concluidos para su revisión y análisis, en cumplimiento de los artículos 8, fracción IV, y 51, fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Con fecha 25 de marzo de 2009, el municipio remitió las evidencias fotográficas de la obra fuera de tiempo comprometido.

Por otra parte, del 28 de septiembre al 3 de octubre de 2009, se efectuó el seguimiento a esta obra, con la revisión del primer semestre del ejercicio 2009 del recurso asignado del fondo de referencia de ese año, se constató la terminación de la obra del ejercicio 2008, en sus conceptos pagados – ejecutados, por lo que quedó de esa manera finiquitada en cuanto al aspecto físico; sin embargo, la red no alcanzó llegar hasta algunas viviendas alejadas, a las cuales se les colocó acometidas; por lo

que queda pendiente de remitir en sus respuesta, documentación y copias fotostáticas de las acciones realizadas en este sentido.

Acción Promovida

08-C-25000-02-1032-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión de las obras de electrificación, en lo correspondiente al precio unitario del concepto en el cual la unidad de medida utilizada para efectos de pago es la pieza, sin que la matriz de análisis del precio incluya los insumos, mano de obra y equipo utilizados, se comprobó una variación significativa entre los análisis del precio incluidos en el expediente de cada obra, desde 1.2 miles de pesos hasta 20.0 miles de pesos sin incluir el I.V.A, en incumplimiento de los artículos 8, fracción IV, y 51, fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo establecido en los artículos 49, 52 y 53 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, recomendó enviar las aclaraciones correspondientes, y solicitar a las empresas contratistas los análisis de precios corregidos en sus importes, que contengan los insumos y mano de obra que intervinieron en dichos conceptos; asimismo, enviar copia de la documentación resultante de estas acciones a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en cumplimiento de los artículos 8, fracción IV, y 51, fracciones I, II y III, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.

Acción Promovida

08-C-25000-02-1032-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

7. Gastos indirectos

Con la revisión de los gastos indirectos, se determinó que el municipio aplicó 9.8 miles de pesos del FISM, por lo que no rebasó el tope establecido del 3.0%, en cumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos aplicados en el concepto de gastos indirectos, se constató que se aplicaron en combustibles y lubricantes, papelería y reparación de equipo de transporte, para efectuar la supervisión de las obras ejecutadas, en cumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

8. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- El municipio ejerció la totalidad de los recursos del fondo, lo que manifestó en general eficiencia en el proceso de planeación y programación del FISM, así como una adecuada capacidad operativa y de ejecución.

- De 19 obras que integraron la muestra de auditoría, el 100.0% alcanzaron las metas programadas.

- De las obras que integran la muestra de auditoría, en el 100.0% se cumplieron las metas de beneficiarios programados.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió con las metas del FISM.

Cumplimientos de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- El análisis de la muestra de auditoría refleja que las obras y los recursos que la integran, se orientaron fundamentalmente a beneficiar a grupos en rezago social y pobreza extrema.

- En la aplicación de los recursos del fondo, el municipio se sujetó a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, a excepción del recurso erogado en infraestructura básica educativa, en lo correspondiente a nivel medio superior, el cual, se reintegró posteriormente en la cuenta del fondo del ejercicio 2009.

- La distribución programática de los recursos del FISM, se considera que fue adecuada para las necesidades del municipio en materia de servicios básicos prioritarios; en agua potable y electrificación se invirtió el 24.1%, y el 28.3% de los recursos, respectivamente.

- El municipio erogó en urbanización municipal, el 21.5%, del gasto ejercido por las necesidades que existen en las colonias populares de la cabecera; el 15.9% se aplicó en infraestructura básica educativa, el 7.3% en caminos rurales, el 2.8% en el mejoramiento de vivienda y el 0.1 en gastos indirectos.

- En el ejercicio fiscal 2008, en el renglón de pavimentos, el municipio destinó 3,213.3 miles de pesos, lo que representó el 21.5% del fondo.

- La distribución de la inversión del FISM entre la cabecera municipal y el resto de las localidades no es equitativa, toda vez que en la cabecera destinó el 42.4% de los recursos y concentra el 25.6% de la población total del municipio y las comunidades rurales se asignó el 57.6% de los recursos,

- Las 19 obras de la muestra de auditoría se encontraban terminadas.

- El Subcomité de Desarrollo Municipal sesionó en cuatro ocasiones y efectuó el seguimiento del fondo y al término del ejercicio evaluó sus resultados.

- La población integró los comités comunitarios pro-obras que participaron en el seguimiento de los proyectos respectivos, asimismo, intervinieron en la entrega-recepción de las obras, y suscribieron las actas correspondientes.

- En general se registra un importante proceso participativo de la población, en la operación y desarrollo del fondo.

- El municipio entregó todos los informes trimestrales de avance físico financiero a SEDESOL, así como la información correspondiente de la aplicación de los fondos en forma trimestral a la SHCP y están disponibles al público en internet.

- En el ejercicio revisado, el FISM constituyó un apoyo importante para las finanzas municipales, y representó el 142.6% del monto de los recursos propios del municipio por impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 40.8% de las Participaciones Fiscales, y el 31.7%, de los recursos propios más participaciones. De igual forma, representó el 97.3% del monto de la inversión en obra pública financiada con recursos propios.

- La variación de los ingresos propios municipales del ejercicio 2008, con respecto a los ingresos propios del 2007, fue mayor en un 155.0%.

Por lo anterior, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, en virtud de que sus acciones y recursos se orientaron fundamentalmente a grupos de rezago social, y en los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal, a excepción del 14.3% del total destinado a Infraestructura básica educativa, a nivel medio superior.

Se registraron avances importantes en el proceso de participación social y en la operación y el desarrollo del fondo. Asimismo, se registró una distribución programática de las inversiones adecuada a las características del municipio; sin embargo, no existió una distribución equitativa de los recursos entre la cabecera municipal y las demás localidades.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

MUNICIPIO DE CHOIX, SINALOA

CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto		Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.		
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).		100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría () (% ejercido del monto asignado).		100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.		
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).		90.2
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).		89.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).		100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.		
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).		14.3
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).		14.3
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).		14.3
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).		
1.- Agua potable.		24.1
2.- Alcantarillado.		0.0
3.- Drenaje y letrinas.		0.0
4.- Urbanización municipal.		21.5
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.		28.3
6.- Infraestructura básica de salud.		0.0
7.- Infraestructura básica de educación.		15.9
8.- Mejoramiento de vivienda.		2.8
9.- Caminos rurales.		7.3
10.- Infraestructura productiva rural.		0.0
11.- Desarrollo institucional.		0.0
12.- Gastos indirectos.		0.1
13.- Otros.		
Total		100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).		
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).		
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).		
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:		
Agua entubada de red pública (%).		
Drenaje. (%).		
Energía eléctrica. (%).		
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No x.		
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.		
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).		
IV.- RESULTADOS.		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (19)		100.0
1. Obras terminadas	19	100.0
a) Operan adecuadamente.	19	100.0
b) No operan adecuadamente.		
c) No operan.		
2. Obras en proceso.		
3. Obras suspendidas.		
4. Obras canceladas.		

IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí x o No.	
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí x o No.	
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	5
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	18
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	100.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí x o No.	
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí x o No.	
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o X No.	
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí X o No.	
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	14.6
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	40.8
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	31.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	97.3
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	18.8
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	155.0

FUENTE: Municipio de Choix, Sinaloa.

Lo anterior cumplió el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 7 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe:	2,958.1	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	2,958.1	miles de pesos
Operadas:	2,446.3	miles de pesos
Probables:	511.8	miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 2,958.1 miles de pesos se integra por operaciones probables por 2,446.3 miles de pesos que se integran por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la ley de coordinación fiscal por 2,134.9 miles de pesos y falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 311.4 miles de pesos y operaciones probables por 511.8 miles de pesos por falta de documentación comprobatoria de las erogaciones.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 7 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, al municipio de Choix, Sinaloa, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con los establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó revisar un monto de 7,385.4 miles de pesos, que representan el 49.5% de los 14,922.6 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa considera, que en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Choix, Sinaloa, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y aplicación de los recursos de infraestructura social, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por 511.8 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.